



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PRESIDENCIA

Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía. 3

Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006. 9

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 21 de diciembre de 2005, por la que se delega en el Organismo Autónomo Patronato de la Alhambra y Generalife la competencia para la adquisición del conjunto de fincas registrales que conforman el «Carmen de Bellavista» incluido dentro del perímetro del «Plan Especial de Protección y Reforma Interior de la Alhambra y los Alijares», de Granada. 24

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 284/2005, de 20 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia. 25

Decreto 285/2005, de 20 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda. 27

Número formado por dos fascículos

Sábado, 31 de diciembre de 2005

Año XXVII

Número 254 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Decreto 282/2005, de 20 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Empleo; Educación; para la Igualdad y Bienestar Social y al Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y se integra y adscribe a puestos de las mismas al personal traspasado por los Reales Decretos 957/2005 y 958/2005, de 29 de julio.

56

Decreto 283/2005, de 20 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente.

70

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DE ARTESANIA DE ANDALUCIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 130.1, dispone que los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, entre los que se cita expresamente a la artesanía, con el fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

La presente Ley, además de cumplir el citado mandato constitucional, encuentra su habilitación en el artículo 13.19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de artesanía.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía en su artículo 12.3, apartados 2 y 3, considera como objetivos básicos en el ejercicio de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma el afianzar la conciencia de identidad andaluza a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, así como el aprovechamiento y la potenciación de todos los recursos económicos de Andalucía.

Precisamente, la artesanía elaborada en Andalucía constituye en muchas de sus manifestaciones la expresión formal y cultural de su propia historia, siendo un claro testimonio de las costumbres y tradiciones para la formación del patrimonio etnográfico de un pueblo cuyas circunstancias históricas, económicas y socioculturales han contribuido a que el sector artesano venga a desempeñar un papel relevante en la vida económica de Andalucía, constituyendo verdaderos tesoros humanos vivos, según definición de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Es conveniente, por tanto, reconocer a la artesanía su valor como fuente generadora de empleo, medio de cohesión social y recurso turístico y cultural de alta potencialidad, así como divulgar todas aquellas manifestaciones artesanales de interés tradicional o de arraigo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de recuperar la importancia cultural, social y económica que le corresponde, mejorando de esta forma el acceso de los artesanos y artesanas al mercado.

Se hace necesario, por otro lado, una regulación de la actividad artesana que potencie las condiciones de desempeño de los diferentes oficios artesanales, mediante la vertebración del sector y la modernización de las empresas artesanas de acuerdo a las actuales tendencias de la economía global, con arreglo a un enfoque adecuado de sus objetivos de comercialización. En este contexto, la presente Ley tiene por finalidad vertebrar el sector mediante el Registro de Artesanos de Andalucía y el Repertorio de Oficios Artesanos; estimular la formación de asociaciones con objeto de mejorar la necesaria comunicación entre los sectores implicados; fomentar, median-

te su otorgamiento, el reconocimiento y dignidad social que implica la obtención de la Carta de Maestro Artesano, y por último, otorgar un adecuado marco jurídico a las distintas manifestaciones artesanales de Andalucía mediante denominaciones de calidad y su correcta utilización a través de la instauración de un régimen de infracciones y sanciones.

Por ello, estamos ante un nuevo marco legal de la artesanía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, compatible con los planteamientos de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, suficiente para atender a la compleja problemática del sector artesano, que intenta no sólo la identificación sistemática y estructural de la actividad económica artesanal, sino que encuadra a la artesanía en un contexto modernizador, proclive a las nuevas demandas del mercado, abierto al exterior, coordinado con el resto de las actividades económicas y con evidente vocación de impulsar, actualizar y elevar la renta de los artesanos de nuestra Comunidad Autónoma.

La presente Ley se estructura en siete títulos con un total de treinta artículos, una disposición transitoria, otra derogatoria y dos finales.

El Título I, denominado "Disposiciones generales", establece el ámbito objetivo de aplicación de la Ley mediante la definición de artesanía. El Repertorio de Oficios Artesanos delimitará el ámbito del sector artesanal, que en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía tienen el carácter de actividad artesana.

El Título II, denominado "Los sujetos artesanos y su reconocimiento", tiene por objeto regular el ámbito subjetivo de la Ley; así, se incluye una clasificación de los sujetos artesanos y se crea el Registro de Artesanos de Andalucía, con la finalidad de posibilitar la inscripción de los mismos en orden a su reconocimiento por parte de la Administración de la Junta de Andalucía.

Dicha inscripción comporta la expedición por parte de la Consejería competente en materia de artesanía de la llamada Carta de Artesano o Artesana, con una vigencia de cuatro años y la posibilidad de su renovación.

El Título III, "Denominaciones de calidad de la artesanía", se ocupa de los distintivos de calidad del producto artesano como garantía de calidad e identificación de procedencia de un producto artesano y las Zonas de Interés Artesanal como aquellas agrupaciones municipales, áreas geográficas o zonas localizadas de una población en la que concurren características especiales de producción, comercialización o concentración de talleres artesanos. Como supuesto específico se recoge de igual forma los llamados Puntos de Interés Artesanal.

El Título IV tiene como objeto la llamada Carta de Maestro Artesano. Dicha distinción honorífica se concede a aquel artesano o artesana individual en quien concurren méritos extraordinarios relacionados con el mantenimiento de su oficio, su experiencia profesional o la promoción de su actividad.

La Comisión de Artesanía de Andalucía constituye el objeto del Título V. Se trata del órgano colegiado de asesoramiento adscrito a la Consejería competente en materia de artesanía, en el que estarán representadas las entidades públicas y privadas relacionadas con el sector, así como los propios artesanos y artesanas.

El Título VI, denominado "Fomento de la artesanía", va dirigido a fijar el objeto del Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.

El Título VII se ocupa de las "Infracciones y sanciones", regulando las infracciones en materia de artesanía, tipificando,

entre otras, el uso indebido tanto del distintivo de calidad del producto artesano como de la Carta de Artesano o Artesana.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y fines.

1. Constituye el objeto de la presente Ley la ordenación y la promoción de la actividad económica del sector artesano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La presente Ley tendrá los siguientes fines:

a) Fomentar la modernización y reestructuración de las actividades artesanales mejorando la calidad de la producción, sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad en el mercado, suprimiendo las barreras que puedan oponerse a su desarrollo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo ello de acuerdo con el principio de sostenibilidad económica.

b) Promover la creación de canales de comercialización adecuados, que potencien el desarrollo económico, social y cultural de esta actividad, mejorando sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad.

c) Documentar y recuperar las manifestaciones artesanales propias de Andalucía, procurar la permanencia de las ya existentes y divulgarlas.

d) Favorecer la creación de tejido empresarial y el autoempleo, así como la cooperación y asociación empresarial.

e) Impulsar la creación de nuevas actividades artesanales.

f) Atender y fomentar la participación de los agentes implicados haciendo efectivos los principios de participación y de colaboración.

g) Favorecer el acceso del sector artesano a las líneas de crédito preferenciales o a las subvenciones que se puedan establecer por parte de la Administración de la Junta de Andalucía y de las Administraciones Públicas en general.

h) Vincular las manifestaciones artesanales con los recursos y actividades turísticos y culturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

i) Favorecer la formación de artesanos y artesanas y propiciar el desarrollo de sus actividades, fomentando las vocaciones personales y la divulgación de técnicas artesanales.

j) Estimular el conocimiento de la artesanía, así como el desarrollo de su enseñanza en los sistemas educativos y en los centros escolares.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

La ordenación establecida por la presente Ley será de aplicación a los artesanos y artesanas individuales, empresas, asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a los productos artesanos.

Artículo 3. Definición de artesanía.

Se considera artesanía, a los efectos de la presente Ley, la actividad económica con ánimo de lucro de creación, producción, transformación y restauración de productos, mediante sistemas singulares de manufactura en los que la intervención personal es determinante para el control del proceso de elaboración y acabado. Esta actividad estará basada en el dominio o conocimiento de técnicas tradicionales o especiales en la selección y tratamiento de materias primas o en el sentido estético de su combinación y tendrá como resultado final un producto individualizado, no susceptible de producción totalmente mecanizada, para su comercialización.

Artículo 4. Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. El Repertorio de Oficios Artesanos tiene como finalidad delimitar el conjunto de actividades que, en el territorio de

la Comunidad Autónoma de Andalucía, forman parte del sector artesanal, al reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Ley.

2. La aprobación del Repertorio se realizará por Decreto del Consejo de Gobierno, oída la Comisión de Artesanía de Andalucía.

TITULO II

LOS SUJETOS ARTESANOS Y SU RECONOCIMIENTO

CAPITULO I

Sujetos artesanos

Artículo 5. Sujetos artesanos.

1. Son sujetos artesanos aquellas personas físicas o jurídicas cuya dedicación y objeto principal sea el desempeño de una o varias de las actividades artesanas incluidas en el Repertorio de Oficios Artesanos, mediante la afectación a las mismas de un local o taller habilitado al efecto con carácter permanente.

De igual forma, son sujetos artesanos las asociaciones, las federaciones y las confederaciones cuyos estatutos incluyan como objeto social principal la realización o fomento de actividades artesanas.

2. De acuerdo con el apartado anterior, a los efectos de la presente Ley tendrán la consideración de sujetos artesanos los siguientes:

a) El artesano o artesana individual.

Es la persona física que ejerce su actividad por cuenta propia o ajena, mediante su intervención personal en el proceso de producción o acabado del producto artesano.

b) La empresa artesana.

Es aquella organización de capital, bienes y personas, que, bajo la titularidad de una persona física o jurídica, realiza una actividad económica de producción de un producto o productos artesanales elaborados conforme al artículo 3.

c) Las asociaciones de artesanos.

Son aquellas asociaciones profesionales constituidas legalmente cuyos miembros son artesanos o artesanas individuales o empresas artesanas y cuyos estatutos incluyen como objeto principal el fomento y la defensa de la artesanía.

d) Federación de artesanos.

Es la entidad asociativa constituida legalmente y compuesta por asociaciones de artesanos.

e) Confederaciones de artesanos.

Son las entidades asociativas constituidas legalmente y compuestas por federaciones de artesanos.

f) El Maestro Artesano.

Es el artesano o la artesana individual en quien concurren méritos extraordinarios relacionados con su experiencia profesional, el mantenimiento de un oficio o la promoción de su actividad artesana, de acuerdo con lo establecido en el Título IV de esta Ley.

Artículo 6. Deberes y obligaciones de los sujetos artesanos.

Los sujetos artesanos tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

a) Comunicar al Registro de Artesanos de Andalucía, en el plazo que reglamentariamente se determine, el cese de la actividad o cualquier cambio que suponga modificación de los datos contenidos en el mismo.

b) Mantener en vigor la Carta de Artesano y hacer uso de ella de acuerdo con lo establecido en esta Ley y en sus normas de desarrollo.

c) Hacer uso de la Carta de Artesano sólo si se cumplen los requisitos para tener la consideración de sujeto artesano y no ha caducado la inscripción en el Registro.

d) Utilizar los distintivos de calidad que se establezcan por la Consejería competente en materia de artesanía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de esta Ley y en sus normas de desarrollo.

e) Hacer publicidad o promoción de productos de artesanía elaborados en Andalucía sólo cuando posean tal consideración según esta Ley y sus normas de desarrollo.

f) En caso de constituir o formar parte de una Zona o Punto de Interés Artesanal, informar a la Consejería competente en materia de artesanía sobre la variación de alguna de las circunstancias que motivaron la declaración.

g) Utilizar el distintivo de Zona o Punto de Interés Artesanal sólo si se encuentra afectado por la declaración y ésta permanece en vigor.

h) El uso debido de la Carta de Maestro Artesano, de acuerdo con esta Ley y sus normas de desarrollo.

CAPITULO II

El Registro de Artesanos de Andalucía

Artículo 7. Registro de Artesanos de Andalucía.

1. Se crea el Registro de Artesanos de Andalucía, de naturaleza administrativa y carácter público y gratuito, como un servicio que tiene por objeto la inscripción voluntaria de los sujetos artesanos para su reconocimiento por parte de la Consejería competente en materia de artesanía.

2. La inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía es un requisito indispensable para que el sujeto artesano pueda ostentar los siguientes derechos:

a) Ser reconocido como sujeto artesano mediante la expedición de la correspondiente Carta de Artesano o Artesana.

b) Solicitar el otorgamiento o concesión de alguno de los distintivos de calidad de la artesanía regulados por el Título III de la presente Ley.

c) Participar en las convocatorias de concesión de subvenciones y ayudas relacionadas con el ejercicio de la actividad artesanal que sean efectuadas por la Consejería competente en materia de artesanía, así como en los procedimientos de concesión directa.

d) Participar en los eventos feriales que se organicen por la Consejería competente en materia de artesanía, en los términos que se establezca.

e) Participar en cursos, conferencias y demás actividades de esta índole que organice la Consejería competente en materia de artesanía, o en las que organice el sector con la colaboración de dicha Consejería.

f) Participar en las acciones derivadas del Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía, en los términos que se establezca.

Artículo 8. Organización del Registro de Artesanos de Andalucía.

1. El Registro de Artesanos de Andalucía es único.

2. El Registro constará, al menos, de las siguientes secciones:

- a) De los artesanos y artesanas individuales.
- b) De las empresas artesanas.
- c) De las asociaciones de artesanos.
- d) De las federaciones de artesanos.
- e) De las confederaciones de artesanos.
- f) De los maestros artesanos.

3. El Registro de Artesanos de Andalucía estará basado en los principios de unidad y desconcentración. Reglamentariamente se establecerá su régimen de funcionamiento, potenciándose su tratamiento y acceso por medios telemáticos.

Artículo 9. Caducidad de la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.

1. Son causas de caducidad y consiguiente pérdida de vigencia de la inscripción del sujeto artesano en el Registro de Artesanos de Andalucía las siguientes:

a) La no renovación de la Carta de Artesano o Artesana.

b) El cese de la actividad, la extinción de la personalidad jurídica de la empresa o la disolución de la asociación, federación o confederación de artesanos.

c) La pérdida de alguno de los requisitos exigidos para tener la consideración de sujeto artesano.

2. La declaración de caducidad será adoptada, previa tramitación de procedimiento contradictorio, cuando proceda.

CAPITULO III

Carta de Artesano o Artesana

Artículo 10. Carta de Artesano o Artesana.

1. La Carta de Artesano o Artesana es el documento emitido por la Consejería competente en materia de artesanía con el objeto de identificar públicamente la condición de sujeto artesano de su titular.

2. La Carta de Artesano o Artesana será emitida de oficio una vez realizada la primera inscripción del sujeto artesano en el Registro de Artesanos de Andalucía. Su vigencia será de cuatro años, renovable de acuerdo con las normas de utilización que se aprueben en desarrollo de la presente Ley.

3. La Carta de Artesano o Artesana será expedida por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de artesanía a los siguientes sujetos artesanos inscritos:

- Artesano o artesana individual.
- Empresa artesana.
- Asociaciones de artesanos.
- Federaciones de artesanos.
- Confederaciones de artesanos.

4. El contenido y formato de la Carta de Artesano o Artesana serán establecidos reglamentariamente.

TITULO III

DENOMINACIONES DE CALIDAD DE LA ARTESANIA

CAPITULO I

Distintivo de la calidad y procedencia del producto artesano

Artículo 11. Distintivos de calidad.

1. La Consejería competente en materia de artesanía fomentará la comercialización de los productos artesanos de Andalucía mediante la creación de distintivos destinados a garantizar en el mercado la calidad e identificación de procedencia de un determinado producto artesano, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la legislación en materia de marcas y demás normativa sectorial, en los casos en que le sea aplicable.

2. El contenido, denominación y caracteres de los mencionados distintivos de calidad serán aprobados mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de artesanía, oída la Comisión de Artesanía de Andalucía.

Artículo 12. Otorgamiento.

Mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de artesanía se regulará el ámbito de aplicación de los distintivos, el procedimiento para su otorgamiento, así como los requisitos que deberán reunir los sujetos peticio-

narios, que, en todo caso, deberán constar inscritos en el Registro de Artesanos de Andalucía.

Artículo 13. Efectos.

1. La resolución que otorgue el distintivo de calidad y procedencia del producto artesano especificará las condiciones y requisitos de utilización, y se incorporará de oficio a la hoja abierta a cada sujeto artesano afectado en el Registro de Artesanos de Andalucía, mediante transcripción literal del nombre del producto sobre el que recae.

2. El incumplimiento de las condiciones incluidas en la resolución establecida en el apartado anterior podrá dar lugar a la revocación del distintivo concedido, previo procedimiento administrativo instruido al efecto.

CAPITULO II

Las Zonas y Puntos de Interés Artesanal

Artículo 14. Definición.

1. A los efectos de esta Ley, se considera Zona de Interés Artesanal al territorio formado por agrupaciones municipales, términos municipales o parte de los mismos, si concurren en ellos especiales características de producción o comercialización de productos artesanos o de concentración de talleres artesanos, cuyos productos se identifican como genuinos de las mismas.

2. Se denomina Punto de Interés Artesanal aquel determinado local o taller, o número de locales o talleres en los que concurren las especiales características de producción o comercialización de productos artesanos mencionadas en el párrafo anterior, a pesar de que no se sitúen en una zona de concentración de talleres artesanos ni que sus productos se identifiquen como genuinos de la misma.

Artículo 15. Declaraciones.

1. El procedimiento de declaración de Zonas y Puntos de Interés Artesanal podrá iniciarse a solicitud de las asociaciones, federaciones o confederación de artesanos con domicilio social en el ámbito para el que se solicite, o de oficio por la Consejería competente en materia de artesanía.

2. La declaración de Zonas o Puntos de Interés Artesanal será otorgada por el titular de la Consejería competente en materia de artesanía, oída la Comisión de Artesanía de Andalucía.

3. El procedimiento para el otorgamiento, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, así como la aprobación del distintivo identificativo, será regulado mediante Orden de la Consejería competente en materia de artesanía.

Artículo 16. Efectos.

1. La declaración como Zona o Punto de Interés Artesanal implicará los siguientes efectos:

a) Identificar públicamente la Zona o Punto de Interés Artesanal con el distintivo de identificación concedido.

b) Figurar en las publicaciones y guías oficiales de la artesanía y de turismo que se publiquen por la Administración de la Junta de Andalucía, así como participar en los términos que se determine en aquellos encuentros feriales que se organicen.

2. La declaración de Zona o Punto de Interés Artesanal se inscribirá de oficio en la hoja abierta en el Registro de Artesanos de Andalucía a cada sujeto artesano afectado.

3. La declaración como Zona o Punto de Interés Artesanal tendrá carácter indefinido, pudiendo dejarse sin efecto por alguna de las siguientes causas:

a) Variación sustancial de las circunstancias que dieron lugar a la declaración.

b) A petición de quienes instaron la declaración, oída la Comisión de Artesanía de Andalucía.

c) Otras que se puedan establecer reglamentariamente.

TITULO IV

MAESTRO ARTESANO

Artículo 17. Definición.

1. Se considera Maestro Artesano aquel artesano o artesana en quien concurren las características establecidas en el artículo 5.2.f) y en el presente título.

2. El documento que concede la distinción o reconocimiento de Maestro Artesano se denomina Carta de Maestro Artesano, y tendrá carácter personal e intransferible.

Artículo 18. Solicitud y otorgamiento.

1. El procedimiento para la concesión de Carta de Maestro Artesano podrá iniciarse mediante solicitud o de oficio por la Consejería competente en materia de artesanía.

2. La solicitud se dirigirá al titular de la Consejería competente en materia de artesanía, contendrá una exposición razonada de los méritos, antecedentes y cualificaciones del artesano o artesana propuesto, y podrá ser formulada:

a) Por alguna de las asociaciones, federaciones o confederaciones de artesanos inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía.

b) Por instituciones públicas o privadas relacionadas con el sector.

3. El otorgamiento de la Carta de Maestro Artesano corresponderá a la Consejería competente en materia de artesanía, oída la Comisión de Artesanía de Andalucía.

En todo caso, será requisito indispensable para la concesión de la Carta de Maestro Artesano:

a) Acreditar el desempeño de forma ininterrumpida del oficio artesano durante un período mínimo de quince años, contados hasta la fecha de iniciación del procedimiento de concesión. Dicha acreditación podrá llevarse a cabo mediante cualquier medio que asegure el cumplimiento de este requisito.

b) La concurrencia de méritos suficientes en la persona para quien se solicita, tales como:

- La influencia que ha tenido en la potenciación de su oficio.

- El ejercicio de oficios en riesgo de extinción o la recuperación de una actividad artesanal desaparecida.

- La especial incidencia de su actividad en la mejora de los métodos tradicionales de producción.

- Los trabajos de investigación realizados, así como las titulaciones académicas y profesionales que posea.

- La transmisión de sus conocimientos artesanos.

- La influencia que su actividad tenga sobre la conservación del patrimonio cultural de Andalucía.

- La influencia que su actividad tenga sobre el desarrollo económico de una zona o territorio.

4. La concesión de la Carta de Maestro Artesano dará lugar a su inscripción de oficio en la sección correspondiente del Registro de Artesanos de Andalucía.

5. La concesión de la Carta de Maestro Artesano tendrá carácter indefinido.

TITULO V

COMISION DE ARTESANIA DE ANDALUCIA

Artículo 19. Comisión de Artesanía de Andalucía.

1. Se crea la Comisión de Artesanía de Andalucía como un órgano colegiado de carácter consultivo y de asesoramiento en materia de artesanía, adscrito a la Consejería competente en la materia, de composición paritaria en cuanto al género en los términos establecidos en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en el que estarán representados las entidades públicas y privadas relacionadas con el sector, así como los propios artesanos y artesanas.

2. Su organización, composición y régimen de funcionamiento se establecerá reglamentariamente.

Artículo 20. Competencias.

La Comisión de Artesanía de Andalucía deberá ser oída preceptivamente, además de en los supuestos previstos en los artículos 4.2, 11.2, 15.2, 16.3.b), 18.3, y 21.3 de esta Ley, en los siguientes:

a) En la elaboración de las disposiciones normativas de carácter general que afecten al sector artesanal y se elaboren en el seno de la Consejería competente en materia de artesanía.

b) En la elaboración de los planes sectoriales que se realicen sobre celebración de actividades comerciales o de promoción con interés y relevancia en el sector, así como de actividades y detección de necesidades formativas.

c) En aquellos otros asuntos que en esta Ley o reglamentariamente se determinen o en los que, por su relevancia para la artesanía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, le sea solicitado su parecer por la Consejería competente en materia de artesanía.

TITULO VI

FOMENTO DE LA ARTESANIA

Artículo 21. Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía.

1. La Consejería competente en materia de artesanía elaborará un Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía, para promover su permanente desarrollo y difusión, la mejora de la comercialización de los productos artesanos y el apoyo en materia formativa.

2. El Plan Integral para el Fomento de la Artesanía Andaluza tendrá, al menos, el siguiente contenido:

a) El análisis y diagnóstico de la evolución de la artesanía en Andalucía.

b) El objetivo finalista y los objetivos intermedios a lograr durante su vigencia.

c) Las estrategias y los programas de acción para dar cumplimiento a los objetivos.

d) El programa financiero del Plan.

e) Los mecanismos de evaluación y seguimiento del Plan, así como los indicadores de su ejecución, indicadores de género y las medidas para realizar, en su caso, las adaptaciones procedentes.

3. Una vez elaborado el proyecto del Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía, deberá ser oída la Comisión de Artesanía de Andalucía, siendo aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno.

4. El Plan Integral será revisado con una periodicidad no superior a cuatro años.

TITULO VII

REGIMEN SANCIONADOR

CAPITULO I

Infracciones administrativas

Artículo 22. Infracciones administrativas.

1. Se consideran infracciones administrativas en materia de artesanía las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ley, sin perjuicio de que puedan completarse con las especificaciones previstas en la normativa reglamentaria de desarrollo.

2. Las infracciones a la normativa en materia de artesanía se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 23. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

a) La utilización de la Carta de Artesano o Artesana una vez caducado su período de vigencia.

b) La falta de comunicación al Registro en el plazo reglamentario de cualquier cambio de los datos contenidos en el mismo.

c) La falta de comunicación al Registro en el plazo reglamentario del cese de la actividad.

d) El incumplimiento de los deberes y obligaciones propios de la condición de sujetos artesanos contenidos en esta Ley, así como las que en ejecución de la misma se establezcan en la normativa de desarrollo, siempre que no estén tipificadas como infracciones graves ni muy graves.

Artículo 24. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

a) La utilización de un distintivo del producto artesano incumpliendo las condiciones de su otorgamiento.

b) La realización de cualquier forma de publicidad o promoción o exposición de productos que se califiquen como de artesanía elaborada en Andalucía y que no hayan sido elaborados en Andalucía de forma artesanal conforme a lo dispuesto en esta Ley, siempre que no se haya realizado aquélla en medios de comunicación social.

c) La atribución de poseer la Carta de Artesano o Artesana o la Carta de Maestro Artesano sin haber sido otorgadas.

d) La utilización de la Carta de Artesano o Artesana cuando haya sido suprimida o revocada temporalmente.

e) La utilización del distintivo de Zona o Punto de Interés Artesanal incumpliendo las condiciones de su otorgamiento.

f) El incumplimiento de los deberes y obligaciones contenidos en el artículo 6, apartados c) y g).

g) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Artículo 25. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

a) La venta o distribución de productos que, no habiendo sido elaborados en Andalucía de forma artesanal conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Ley, se identifiquen o califiquen como tales.

b) La utilización de un distintivo de calidad del producto artesano careciendo de la preceptiva autorización.

c) La realización de cualquier forma de publicidad o promoción en medios de comunicación social de productos que se califiquen como de artesanía elaborada en Andalucía y que no hayan sido realizados en dicho territorio de forma artesanal, conforme a lo dispuesto en esta Ley.

d) El uso indebido de la Carta de Maestro Artesano en la exposición, venta o publicidad de productos.

e) La negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de inspección.

f) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 26. Personas responsables de las infracciones.

Son responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ley las personas físicas o jurídicas que, por acción u omisión, las realicen, aun a título de simple inobservancia.

CAPITULO II

Sanciones administrativas

Artículo 27. Tipología de las sanciones.

Las infracciones contra lo dispuesto en esta Ley darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Principales:

- Apercibimiento.
- Multa.

b) Accesorias:

- Suspensión temporal o revocación del uso de la Carta de Artesano o Artesana.
- Suspensión temporal del uso de la Carta de Maestro Artesano.
- Suspensión temporal o indefinida del uso de distintivos de calidad o del uso de los distintivos de identificación de Zonas o Puntos de Interés Artesanal.
- Retirada de productos.
- Cierre de puntos de elaboración y venta.

Artículo 28. Sanciones.

1. Las infracciones calificadas como leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de 250 euros a 1.250 euros.

2. Las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multa de 1.251 a 25.000 euros. Como sanción accesoria podrá imponerse la retirada de productos, la suspensión temporal por un período inferior a seis meses del uso de la Carta de Artesano o Artesana o del uso de distintivos de calidad o del uso de los distintivos de identificación de Zonas o Puntos de Interés Artesanal, o el cierre de puntos de elaboración y venta, por un período inferior a seis meses.

3. Las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas con multa de 25.001 a 125.000 euros. Como sanción accesoria podrá imponerse la retirada de productos, la suspensión temporal de la Carta de Artesano o Artesana o de la Carta de Maestro Artesano o del uso de distintivos de calidad o del uso de los distintivos de identificación de Zonas o Puntos de Interés Artesanal, o el cierre de puntos de elaboración y venta, por un período comprendido entre los seis meses y los tres años.

La revocación de la Carta de Artesano o Artesana procederá, en el caso de infracciones muy graves, cuando el responsable haya sido sancionado dos o más veces, mediante resolución firme en vía administrativa, por este tipo de infracciones en el transcurso de tres años consecutivos y medien graves perjuicios para los intereses del sector derivados de la conducta del infractor.

Artículo 29. Graduación de las sanciones.

1. Las sanciones previstas en la presente Ley se impondrán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes cuando se produjo la infracción administrativa. A este respecto se considerarán especialmente los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) La reincidencia, cuando no haya sido tenida en cuenta para tipificar la infracción.

d) La cuantía del beneficio ilícito obtenido.

e) El volumen de la actividad económica desarrollada por el sujeto artesano.

f) La trascendencia social de la infracción y especialmente el número de personas perjudicadas por la infracción y su alcance.

g) Las repercusiones para el resto del sector.

h) La subsanación durante la tramitación del procedimiento de las anomalías que dieron origen a su incoación.

2. Se entiende por reincidencia la comisión en el término de un año de una nueva infracción de la misma naturaleza que otra anteriormente sancionada por resolución firme.

3. Cuando el beneficio que resulte de la comisión de la infracción fuese superior al de la multa que le corresponda, ésta será incrementada en la cuantía equivalente al beneficio obtenido.

4. Atendiendo a las circunstancias de la infracción, cuando los daños y perjuicios originados a terceros, a la imagen del sector artesano o a los intereses generales sean de escasa entidad, el órgano competente podrá imponer a las infracciones muy graves las sanciones correspondientes a las graves y a las infracciones graves las correspondientes a las leves. En tales supuestos, deberá justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución.

Artículo 30. Procedimiento sancionador.

1. Son órganos competentes para la imposición de las sanciones previstas en los artículos anteriores:

a) Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de artesanía, para la imposición de las sanciones por infracciones tipificadas como leves.

b) El titular de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de artesanía, para la imposición de sanciones por infracciones tipificadas como graves y muy graves.

2. El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a lo establecido en la normativa sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición transitoria única. Inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.

La efectividad de lo dispuesto en la letra c) del artículo 7.2 de la presente Ley tendrá lugar respecto de las subvenciones en materia de artesanía cuyos procedimientos sean iniciados una vez transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de la norma reglamentaria que posibilite la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Disposición final segunda. Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo de Gobierno aprobará el Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía.»

Sevilla, 22 de diciembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEY 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2006

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

Durante los últimos años, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha vivido un intenso proceso de convergencia económica y de profundización en el desarrollo del Estado de Bienestar, sustentado en el mantenimiento de un fuerte crecimiento económico que ha permitido una intensa creación de empleo. Este es un proceso que debe seguir consolidándose desde políticas activas e innovadoras; razón por la que la Junta de Andalucía apuesta por darle continuidad a través de la orientación de la política presupuestaria y, por ende, del gasto público hacia el afianzamiento de las bases de futuro de nuestra sociedad y nuestro tejido productivo, elementos claves para conseguir un crecimiento económico en el marco de un modelo social más amplio, equitativo y sostenible.

Esta propuesta se concreta en el fuerte crecimiento previsto, en términos presupuestarios, para las actuaciones en materia de educación y de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), factores impulsores de la productividad y pilares básicos de diferenciación del modelo de inserción de nuestra Comunidad en un entorno global cada vez más competitivo. En este mismo sentido, en el Presupuesto de 2006 se vuelve a hacer un importante esfuerzo en el desarrollo del capital físico como factor integrador, lo que se traduce, de nuevo, en un destacado aumento del gasto público en infraestructuras.

La política presupuestaria de la Junta de Andalucía sienta las bases de un modelo de desarrollo económico que genera mayor bienestar e incorpora la política social como un activo impulsor de singular importancia. En este sentido, las cuentas de 2006 se han elaborado teniendo en cuenta esta relación biunívoca bajo un enfoque claramente social. Dentro del gasto social, el de mayor peso en el conjunto de políticas presupuestarias, sobresale en 2006 el importante incremento de fondos destinados a ampliar y garantizar un servicio público de salud eficiente y de calidad para el conjunto de la ciudadanía.

Por otra parte, la profundización de nuestro modelo debe rentabilizar las características específicas de la cultura y el patrimonio de Andalucía. En 2006 esta idea se materializa en la puesta en marcha de actuaciones que permitan poner en valor el extenso patrimonio cultural andaluz y sus singularidades culturales, no sólo como un factor fundamental en el desarrollo de los pueblos, sino también como un elemento dinamizador de la economía y creador de riqueza y empleo.

Por último, en lo que se refiere a las prioridades presupuestarias, la Junta de Andalucía continúa apostando por la sostenibilidad ambiental como elemento central del modelo de desarrollo andaluz. Durante el ejercicio 2006 este interés se acentúa después de un año en el que las condiciones meteorológicas han sido especialmente adversas en todo el país. Las competencias en materia hidrográfica recientemente asumidas por la Junta de Andalucía ampliarán el marco de actuación de la Administración autonómica en este ámbito, que será, además, uno de los prioritarios dentro del Presupuesto.

El conjunto de medidas que constituyen el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2006 respeta, de nuevo, el compromiso adquirido por la Junta de Andalucía de estabilidad presupuestaria, como principio fundamental para asegurar la eficacia de la política económica tanto a corto, como a largo plazo. El respeto a la estabilidad presupuestaria permite aumentar el margen disponible para ejecutar las distintas políticas presupuestarias, al tiempo que garantiza su viabilidad futura y el cumplimiento de las distintas funciones asignadas al Presupuesto como instrumento de política económica, velando también por la equidad intergeneracional.

II

El texto articulado consta de 39 artículos, distribuidos en siete títulos, que se completan en su parte final con cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria y cuatro disposiciones finales.

El Título I, De los créditos iniciales y sus modificaciones, regula el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, la aprobación de los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo, los presupuestos de explotación y capital de las sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa, de las entidades de derecho público, y de aquellos consorcios y fundaciones en los que la aportación de la Junta de Andalucía se hace mediante transferencia de financiación.

Se incluye también la cifra de beneficios fiscales, normas especiales de vinculación para determinados créditos y aquellos créditos que tendrán la condición de ampliables para el ejercicio 2006.

Por último, se mantiene la regulación de ejercicios anteriores del régimen presupuestario del Servicio Andaluz de Salud en base a la formulación de un contrato programa, introduciendo como novedad la afectación de fondos destinados a compensar gastos por asistencia a residentes extranjeros y por accidentes y enfermedades profesionales no cubiertas por mutuas.

En el Título II, De los créditos de personal, se establecen una serie de normas referidas al régimen de las retribuciones del personal al servicio de la Junta de Andalucía, y la repercusión que tiene en el mismo el incremento anual de éstas, que para el ejercicio 2006 se ha cifrado en un 2%.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece una modificación en la regulación de las pagas extraordinarias para los funcionarios en servicio activo, modificación que viene obligada por la producida en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones recogidas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006. En este sentido, las pagas extraordinarias del mes de junio y diciembre incorporarán a su importe un 80% y un 100%, respectivamente, del complemento mensual de destino que perciba el funcionario. Esta medida resulta de aplicación al resto del personal del sector público andaluz en función de sus singularidades retributivas o de la negociación colectiva en el caso del personal laboral.

El Título III, dedicado a la gestión y control presupuestarios, recoge las competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de determinados gastos y contratos en función de su cuantía o duración, normas especiales en materia de subvenciones, transferencias de crédito relativas a subvenciones cuyos beneficiarios últimos sean personas físicas, financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular, creación y adquisición de participaciones en entidades privadas y contratación del personal laboral temporal durante el año 2006.

En el Título IV, relativo a las operaciones financieras, se regula, entre otras materias, el importe máximo de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio 2006, tanto a Corporaciones Locales e instituciones que revistan

especial interés para la Comunidad Autónoma como a las empresas públicas.

Se establece asimismo en este título la posibilidad de que se efectúen pagos anticipados de tesorería a las Corporaciones Locales, así como la autorización para establecer operaciones de endeudamiento, tanto de la Junta de Andalucía como de sus empresas, destacando como novedad la necesidad de autorización previa por la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones de endeudamiento, por las sociedades mercantiles, así como los consorcios y fundaciones a que se refiere el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando de conformidad con la normativa aplicable en materia de estabilidad presupuestaria se clasifiquen dentro del sector de las Administraciones Públicas y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además dichas entidades deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, con carácter trimestral, información relativa a su situación de endeudamiento.

Por otra parte, en el Título V se prevé el incremento del importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía en un 2% sobre la cantidad exigible para el ejercicio 2006.

Los Títulos VI y VII hacen referencia al traspaso y delegación de competencias, funciones y servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio, y a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía, respectivamente.

Como novedad en el Título VII y, en concordancia con el artículo 31, se establece la remisión trimestral por la Consejería de Economía y Hacienda a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de la situación de endeudamiento de las Universidades públicas, las fundaciones y los consorcios.

Las Disposiciones Adicionales completan el marco jurídico presupuestario. En ellas se establece el límite de las obligaciones reconocidas en el ejercicio; la consideración que tienen las previsiones que figuran en los estados de ingresos y gastos relativas a las asignaciones complementarias a que se refiere la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la autorización a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, sin que den lugar a incremento en los créditos del Presupuesto, ni a variación de la naturaleza económica del gasto, y la absorción de los complementos personales y transitorios por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio, excluyéndose, entre otros, el incremento general de las retribuciones establecido en el Título II de la Ley.

La Disposición Transitoria establece las retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Por último, entre las Disposiciones Finales, destaca la autorización al Consejo de Gobierno a elevar la cifra de endeudamiento ya autorizada en el artículo 30 de la Ley, hasta el límite que permita el nuevo objetivo de estabilidad presupuestaria que el Consejo de Política Fiscal y Financiera pueda determinar para la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el supuesto de que el Gobierno de la Nación decida revisar el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas o autorice un plan de saneamiento al amparo de los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, Complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

El resto de disposiciones finales establecen la autorización al desarrollo normativo de la Ley, la vigencia de la misma y su entrada en vigor.

TITULO I

DE LOS CREDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 1. Ambito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2006 está integrado por:

- a) El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía.
- b) Los estados de ingresos y de gastos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- c) Los presupuestos de explotación y capital de las empresas de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Aprobación de los gastos e ingresos referidos al artículo 1 de la presente Ley.

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en los apartados a) y b) del artículo 1, se aprueban créditos por importe de veintisiete mil trescientos setenta y ocho millones cuatrocientos un mil trescientos setenta euros (27.378.401.370 €). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

FUNCIONES	Euros
0.1 Deuda Pública	1.177.710.195
1.1 Alta Dirección de la Junta de Andalucía	100.998.698
1.2 Administración General	130.432.302
1.4 Justicia	391.882.914
2.2 Seguridad y Protección Civil	89.111.253
3.1 Seguridad y Protección Social	1.410.126.633
3.2 Promoción Social	1.083.378.860
4.1 Sanidad	8.101.728.443
4.2 Educación	5.763.302.627
4.3 Vivienda y Urbanismo	381.955.583
4.4 Bienestar Comunitario	512.858.227
4.5 Cultura	275.273.423
4.6 Deporte	139.470.501
5.1 Infraestructuras Básicas y Transportes	1.458.057.013
5.2 Comunicaciones	174.804.473
Investigación, Innovación y Sociedad del	
5.4 Conocimiento	498.230.950
6.1 Regulación Económica	248.939.544
6.3 Regulación Financiera	8.631.767
7.1 Agricultura, Ganadería y Pesca	2.377.784.113
7.2 Fomento Empresarial	332.052.972
7.3 Energía y Minería	93.421.707
7.5 Turismo	206.367.379
7.6 Comercio	78.623.661
8.1 Relaciones con las Corporaciones Locales	2.277.566.901
Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al	
8.2 Desarrollo	65.691.231
TOTAL	27.378.401.370

2. En los estados de ingresos referidos en los apartados a) y b) del artículo 1 se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	JUNTA DE ANDALUCÍA	OO.AA. ADMINISTRATIVOS	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
CAP. I a VII Ingresos no Financieros	26.475.698.783	120.414.744	26.596.113.527
CAP. VIII Activos Financieros	9.153.295	-	9.153.295
CAP. IX Pasivos Financieros	773.134.548	-	773.134.548
TOTAL	27.257.986.626	120.414.744	27.378.401.370

3. En los estados de gastos referidos a los apartados a) y b) del artículo 1 se incluyen los créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	JUNTA DE ANDALUCÍA	OO.AA. ADMINISTRATIVOS	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
CAP. I a VII Ingresos no Financieros	17.396.429.735	9.199.683.792	26.596.113.527
CAP. VIII Activos Financieros	29.047.179	64.500	29.111.679
CAP. IX Pasivos Financieros	753.176.164	-	753.176.164
TOTAL	18.178.653.078	9.199.748.292	27.378.401.370

4. Los estados de ingresos y gastos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo tienen el siguiente detalle:

ORGANISMO	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Instituto de Estadística de Andalucía	11.711.620	11.711.620
Instituto Andaluz de Administración Pública	13.855.176	13.855.176
Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria	4.029.591	4.029.591
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	64.234.992	64.234.992
Servicio Andaluz de Empleo	921.835.719	921.835.719
Instituto Andaluz de Reforma Agraria	84.249.613	84.249.613
Servicio Andaluz de Salud	7.542.506.909	7.542.506.909
Instituto Andaluz de la Juventud	39.048.035	39.048.035
Instituto Andaluz de la Mujer	35.254.089	35.254.089
Patronato de la Alhambra y Generalife	18.740.743	18.740.743
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	5.135.513	5.135.513
Agencia Andaluza del Agua	459.146.292	459.146.292

Artículo 3. Empresas de la Junta de Andalucía.

Los presupuestos de explotación y capital de las empresas de la Junta de Andalucía participadas directamente serán los siguientes:

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.(GIASA)	44.570.177	6.252.493	50.822.670
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.(EXTENDA)	25.455.599	21.605.599	47.061.198
Empresa Pública del Deporte Andaluz, S.A.(EPDASA)	21.715.007	7.305.852	29.020.859
Turismo Andaluz, S.A.(TURASA)	71.555.571	4.153.230	75.708.801
Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A.(DAP)	91.303.173	4.099.580	95.402.753
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.(EASP)	12.568.384	665.103	13.233.487
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, S.A.(INTURJOVEN)	22.328.199	4.432.000	26.760.199
Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.(EGMASA)	232.928.628	4.450.835	237.379.463

ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	226.646.951	17.874.724	244.521.675
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	177.666.400	394.859.378	572.525.778

ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
Agencia Andaluza de la Energía	53.747.498	2.546.835	56.294.333
Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA)	250.728.782	158.685.103	409.413.885
Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA)	31.106.357	36.613.453	67.719.810
Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces	4.284.847	203.440.801	207.725.648
Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol	92.850.388	6.393.244	99.243.632
Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería	85.941.783	6.253.885	92.195.668
Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir	78.031.976	27.600.000	105.631.976
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	75.677.221	4.463.684	80.140.905
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos	388.935.381	2.592.917	391.528.298
Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales	62.564.399	36.093.961	98.658.360

Artículo 4. Consorcios.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía para la financiación de los presupuestos de los Consorcios de Transporte Metropolitano tendrán la naturaleza de transferencias de financiación, por lo que les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 24 de la presente Ley, exceptuándose lo establecido en el apartado 3 del mismo, sujetándose, asimismo, a lo establecido en los artículos 57 a 60 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo.

Los presupuestos de explotación y capital de los Consorcios de Transporte Metropolitano que se citan serán los siguientes:

CONSORCIOS DE TRANSPORTE METROPOLITANO	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	5.249.243	778.500	6.027.743
Consorcio de Transportes del Área de Granada	7.425.090	1.966.639	9.391.729
Consorcio de Transportes del Área de Málaga	7.435.333	875.000	8.310.333
Consorcio de Transportes del Área de Sevilla	12.219.248	352.193	12.571.441

2. Será de aplicación al Consorcio Sanitario Público del Aljarafe lo dispuesto en el artículo 24 de la presente Ley, exceptuándose lo establecido en el apartado 3 del mismo, sujetándose, asimismo, a lo establecido en los artículos 56 a 60 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo.

Los presupuestos de explotación y capital del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe serán los siguientes:

CONSORCIO	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	EUROS
Consorcio Sanitario Público del Aljarafe	41.456.408	-	41.456.408

Artículo 5. Fundaciones.

Será de aplicación a la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y a la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental lo dispuesto en el artículo 24 de la presente Ley, exceptuándose lo establecido en el apartado 3 del mismo,

sujetándose, asimismo, a lo establecido en los artículos 56 a 60 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo.

Los presupuestos de explotación y capital de ambas fundaciones serán los siguientes:

FUNDACIONES	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
Fundación Andaluza de Servicios Sociales	146.641.775	6.328.018	152.969.793
Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental	25.021.265	27.270.633	52.291.898

Artículo 6. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía ascienden a seiscientos catorce millones treinta y cuatro mil quinientos ochenta y tres euros (614.034.583 €).

Artículo 7. Vinculación de los créditos.

En el ejercicio 2006, tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que figuren en los programas de gastos, además de los reseñados en el artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes créditos:

- Retribuciones del personal para sustituciones, tanto de personal funcionario como de personal laboral.
- Retribuciones del personal laboral eventual.
- Atención continuada de los servicios sanitarios.
- Honorarios y compensaciones que se perciban por encomienda de gestión y recaudación de ingresos.
- Información, divulgación y publicidad.
- Transferencias de financiación, tanto corrientes como de capital.

Artículo 8. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables durante el ejercicio 2006 los créditos para satisfacer:

- a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos al régimen de previsión social de su personal.
- b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
- c) Los sexenios del personal docente.
- d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.
- e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.
- f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.
- g) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.
- h) Las transferencias para la financiación de los Organismos Autónomos, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en los mismos.
 - i) Los gastos de farmacia.
 - j) La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.
 - k) Los que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.

l) Las subvenciones o ayudas para el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

m) Los fondos destinados a la subvención de las instalaciones de energía solar.

n) Los gastos financiados con cargo a transferencias del Feoga-Garantía.

ñ) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.

Artículo 9. Régimen presupuestario de la sanidad.

1. La Consejería de Salud formulará un contrato-programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las empresas públicas que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignan.

Una vez formulado cada contrato-programa, el Servicio Andaluz de Salud y las empresas públicas desarrollarán en consonancia los contratos-programas con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos-programas, se establecerán a su vez los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

2. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería de Salud a la Consejería de Economía y Hacienda.

3. La Consejería de Salud deberá dar cuenta a la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas.

Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Economía y Hacienda en el siguiente informe mensual.

4. La persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá generar créditos en el presupuesto del Servicio Andaluz de Salud por los ingresos recaudados por prestación de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos del Organismo, para su destino, al menos en un 55%, a gastos de inversión.

A los efectos de cálculo se tendrá en cuenta la recaudación efectiva producida durante el primer semestre del ejercicio, sumándole la del último semestre del ejercicio anterior.

5. En el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, será requisito indispensable para el reconocimiento de la obligación correspondiente a facturas por bienes entregados o servicios prestados a los centros asistenciales del Organismo, que dichas facturas se encuentren previamente registradas en el Registro de Facturas del centro de que se trate, que entregará al proveedor un documento acreditativo de la fecha de registro.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el Servicio Andaluz de Salud anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la fecha a partir de la cual se pondrá en marcha el Registro de Facturas en cada uno de los centros y empezará a aplicarse, por tanto, lo previsto en el presente artículo.

6. Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros y accidentes y enfermedades profesionales no cubiertas por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz en la medida en que efectivamente vayan recepcionándose,

de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 28.

TITULO II

DE LOS CREDITOS DE PERSONAL

Artículo 10. Retribuciones del personal.

1. A efectos de lo establecido en este artículo, constituyen el sector público andaluz:

a) La Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

b) Las empresas de la Junta de Andalucía, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refieren los artículos 6 y 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Con efectos 1 de enero de 2006, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público andaluz experimentarán un incremento global del 2% con respecto a las del año 2005, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, tendrán un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y trienios, más un 80% del complemento de destino mensual que perciba el funcionario, en la paga correspondiente al mes de junio, y el 100% de este complemento en la del mes de diciembre.

Las pagas extraordinarias del resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, en servicio activo, incorporarán un porcentaje de la retribución complementaria que se perciba, equivalente al complemento de destino, de modo que alcance una cuantía individual similar a la resultante por aplicación del párrafo anterior al personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985. En el caso de que el complemento de destino o concepto retributivo equivalente se devengue en catorce mensualidades, la cuantía adicional, definida en el párrafo anterior, se distribuirá entre dichas mensualidades, de modo que el incremento anual sea igual al experimentado por el resto del personal funcionario.

Asimismo, la masa salarial del personal laboral experimentará el incremento necesario para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente a la que resulte para el personal funcionario, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente apartado o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables, en caso contrario, las cláusulas que se opongan al presente artículo.

3. Con efectos 1 de enero de 2006, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal del sector público andaluz, excepto el sometido a la legislación laboral, experimentará el siguiente incremento con respecto a la establecida para el ejercicio 2005:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñen, experimentarán un incremento del 2%, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos segundo y tercero del apartado 2 de este artículo y, en su caso, de la adecuación de dichas retribuciones complementarias cuando sea necesario para asegurar que las asig-

nadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, un crecimiento del 2%, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

4. El incremento contemplado en el apartado anterior no será de aplicación a los complementos personales y transitorios y retribuciones de carácter análogo reconocidos al personal funcionario y laboral.

5. Estos incrementos serán revisados en base a los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello, en el respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Retribuciones de los altos cargos.

1. Las retribuciones para el año 2006 de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía se fijan en la siguiente cuantía, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente:

	Euros
Presidencia de la Junta de Andalucía	77.246,28

2. Las retribuciones para el año 2006 de las personas titulares de las Consejerías, Viceconsejerías y asimilados serán las siguientes:

	Euros
Consejerías y asimilados	69.596,88
Viceconsejerías y asimilados	60.863,28

Asimismo, tendrán derecho a la percepción de dos pagas extraordinarias al año, una en junio y otra en diciembre, por los siguientes importes:

	JUNIO	DICIEMBRE
	Euros	Euros
Consejeros	2.594,42	2.970,26
Viceconsejeros y asimilados	2.293,74	2.594,42

Los importes de las pagas extraordinarias se verán incrementados en la cuantía que, en concepto de trienios, pudieran tener reconocida en aplicación del apartado 7 del presente artículo.

3. El régimen retributivo de las personas titulares de las Direcciones Generales y asimilados y de las Delegaciones Provinciales y asimilados será el establecido con carácter general para los funcionarios públicos en los apartados 2.a) y c) y

3.a), b) y c) del artículo 46 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a cuyo efecto se fijan las cuantías de sueldos, complemento de destino, y complemento específico, referido a doce mensualidades, así como la cuantía a incluir en cada una de las pagas extraordinarias en aplicación del artículo 10.2 de la presente Ley.

Concepto	Direcciones Generales y asimilados	Delegaciones Provinciales y asimilados
	Euros	Euros
Sueldo	13.092,24	13.092,24
Complemento de destino	14.432,76	13.612,68
Complemento específico	23.735,40	13.548,12
Cuantía de complemento de destino a incluir en paga extraordinaria de junio	962,19	907,51
Cuantía de complemento de destino a incluir en paga extraordinaria de diciembre	1.202,73	1.134,39

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas titulares de las Direcciones Generales, Delegaciones Provinciales y asimilados podrán percibir un complemento de productividad, en las cuantías que a los mismos se asignen por la persona titular de cada Consejería dentro de los créditos consignados.

4. Las retribuciones para el año 2006 de la persona titular de la Presidencia y de las Consejeras y Consejeros con dedicación exclusiva del Consejo Consultivo de Andalucía se fijan en la siguiente cuantía, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Presidencia	104.633,84
Consejeras y Consejeros electivos con dedicación exclusiva	95.449,25

5. A efectos retributivos, la persona titular de la Secretaría General del Consejo Consultivo percibirá las retribuciones establecidas en este artículo para los Directores Generales.

6. Durante el año 2006, las retribuciones a percibir por la persona titular de la Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, serán las establecidas en el presente artículo para las personas titulares de las Consejerías. Asimismo, las retribuciones a percibir por las Consejeras y Consejeros del mismo así como por la persona titular de la Secretaría General serán las establecidas para las personas titulares de las Viceconsejerías.

7. Los altos cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como personal funcionario o personal empleado al servicio de cualquier Administración Pública.

8. Las retribuciones de las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, de las Direcciones Generales o Direcciones Gerencia y asimilados cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las empresas de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 6, apartado 1, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán autorizadas por la persona titular de la Consejería a que se encuentren adscritas, sin que en ningún caso puedan experimentar un incremento global superior al 2% respecto a las percibidas en el ejercicio 2005, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo cuarto del apartado 2 del artículo 10 de la presente Ley.

9. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos, rectores o cuales-

quiera órganos colegiados de sociedades, entidades u organismos pertenecientes al sector público andaluz, no percibirán retribución alguna, salvo las que legalmente les correspondan por razón del servicio, por su asistencia a cualquiera de dichos órganos, en los términos del artículo 4.3 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

10. Los responsables de los órganos unipersonales de gobierno de las entidades y sociedades correspondientes al sector público empresarial andaluz ceñirán sus indemnizaciones por razón del servicio a las mismas normas que rigen para los altos cargos de la Administración andaluza.

Las personas titulares de puestos que compongan equipo de dirección, según los organigramas de las respectivas entidades y sociedades, percibirán por los mismos conceptos las indemnizaciones fijadas en los convenios colectivos que resulten de aplicación y, en su defecto, las cantidades fijadas por la Junta de Andalucía para su personal de administración general.

Artículo 12. Retribuciones del personal funcionario.

1. La cuantía del sueldo y de los trienios del personal funcionario referida a doce mensualidades, será la siguiente, en euros:

GRUPO	SUELDO	TRIENIOS
A	13.092,24	503,16
B	11.111,52	402,60
C	8.282,88	302,28
D	6.772,68	201,96
E	6.183,12	151,56

2. Las pagas extraordinarias serán dos al año, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 6/1985. El importe de cada una de dichas pagas será de una mensualidad del sueldo y trienios y de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 10 de la presente Ley, las cuantías en euros que a continuación se señalan para cada paga, según el nivel del complemento de destino mensual que se perciba:

NIVEL	IMPORTE JUNIO	IMPORTE DICIEMBRE
30	766,41	958,01
29	687,45	859,31
28	658,55	823,18
27	629,63	787,03
26	552,38	690,47
25	490,08	612,60
24	461,18	576,47
23	432,28	540,34
22	403,35	504,18
21	374,48	468,09
20	347,86	434,82
19	330,10	412,62

NIVEL	IMPORTE JUNIO	IMPORTE DICIEMBRE
18	312,32	390,40
17	294,55	368,18
16	276,83	346,03
15	259,04	323,80
14	241,29	301,61
13	223,52	279,39
12	205,74	257,17

3. La cuantía del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo será la siguiente en euros, referida a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE
30	11.496,12
29	10.311,72
28	9.878,16
27	9.444,36
26	8.285,64
25	7.351,20
24	6.917,64
23	6.484,08
22	6.050,16
21	5.617,08
20	5.217,84
19	4.951,44
18	4.684,80
17	4.418,16
16	4.152,36
15	3.885,60
14	3.619,32
13	3.352,68
12	3.086,04

4. El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe experimentará un incremento del 2% con respecto a la cuantía aprobada para el año 2005, sin perjuicio de lo previsto en la letra a) del apartado 3 del artículo 10 de esta Ley. Dicha cuantía aparecerá determinada globalmente en el Presupuesto.

5. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46.3.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se concederá por el titular de la Consejería u Organismo al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, en los términos previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación

de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal interino.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos. Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público del resto del personal del departamento u organismo interesado, así como de las representaciones sindicales.

6. Las cuantías señaladas en este artículo serán revisadas en base a los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello, en el respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Retribuciones del personal laboral.

1. Con efectos 1 de enero de 2006, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no podrá experimentar un incremento global superior al 2% respecto a la correspondiente al año 2005, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo cuarto del apartado 2 y en el apartado 5 del artículo 10 de la presente Ley y del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización y mejora de las condiciones de trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el año 2005 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador/a.
- Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador/a.
- Las prestaciones derivadas de incapacidad temporal con cargo al empleador/a.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal laboral y antigüedad del mismo, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2006 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

Artículo 14. Disposiciones especiales.

1. El Consejo de Gobierno adecuará el sistema retributivo del personal funcionario de los cuerpos de sanitarios locales que prestan servicio en partidos sanitarios, zonas básicas de

salud, hospitales municipales o casas de socorro a lo dispuesto en la Ley 6/1985.

2. En los casos de adscripción durante el año 2006 de personal funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscribe, dicho personal percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna homologación que autorice la Consejería de Justicia y Administración Pública a propuesta de la Consejería interesada.

A los efectos de la homologación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Justicia y Administración Pública podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del citado personal.

Estas autorizaciones serán comunicadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

No obstante, el personal estatutario de la Seguridad Social que, provisionalmente, ocupe plazas de Administración sanitaria en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud y al Servicio Andaluz de Salud podrá percibir las retribuciones que por su condición de personal estatutario pudieran corresponderle, excepto las de servicios extraordinarios y de atención continuada de los servicios sanitarios.

3. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

4. Para facilitar una adecuada organización y utilización de los recursos sanitarios, educativos y de la Administración de Justicia en materia de personal, el Servicio Andaluz de Salud, la Consejería de Educación y la Consejería de Justicia y Administración Pública, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

5. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el personal funcionario y el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

6. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

7. Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio anteriormente expuesto.

Artículo 15. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones.

1. Con carácter previo al comienzo de negociaciones relativas a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos, así como de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma, deberá solicitarse por el órgano competente en materia de personal informe de la Consejería de Economía y Hacienda sobre las disponibilidades presupuestarias, dentro de las que se deberá enmarcar dicha negociación. Para la emisión de dicho informe, el órgano solicitante remitirá memoria, donde se hagan constar los aspectos objeto de negociación y una

estimación del coste que, en su caso, pudiera derivarse de la misma.

Asimismo, cuando el objeto de las negociaciones en los sectores docente no universitario y sanitario afecte en general a las condiciones de trabajo, será también preceptivo el informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Con anterioridad a la formalización y firma de los acuerdos, se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros, a fin de que por la misma se emita informe vinculante, que versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, y sobre su adecuación al informe a que se hace referencia en el apartado anterior. Este segundo informe se emitirá en un plazo de quince días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración. De no emitirse en el plazo señalado, se entenderá que el mismo es negativo.

Tratándose de personal sanitario y docente no universitario, se requerirá, además, informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que habrá de emitirse en el plazo y con los efectos señalados en el párrafo anterior.

3. Las empresas de la Junta de Andalucía deberán recabar informe, que no tendrá carácter vinculante, de la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, previo a la firma de cualquier acuerdo relativo a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo del personal dependiente de las mismas. El informe deberá emitirse en un plazo de quince días.

Además, con el mismo carácter y plazo de emisión, será necesario el informe previo de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, para la aprobación y modificación del régimen retributivo del personal de las entidades a que se refieren los artículos 6.1.b) y 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en este último caso, siempre que tengan atribuidas potestades administrativas.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de los informes previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto.

5. Las retribuciones del personal de alta dirección de las empresas de la Junta de Andalucía serán autorizadas por la persona titular de la Consejería a que se encuentren adscritas las mismas, y habrán de contar con un informe previo favorable de la Consejería de Economía y Hacienda. Respecto a las indemnizaciones que pudiesen corresponderles por extinción del contrato, se estará a las cuantías que se establecen en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. En ningún caso, las cuantías de las indemnizaciones podrán ser pactadas libremente por las empresas y los órganos de dirección.

Artículo 16. De la plantilla presupuestaria.

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, con las modificaciones que se aprueben a la misma conforme a los procedimientos que se establezcan.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el Capítulo I del presupuesto de cada Consejería u Organismo Autónomo.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

2. Por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública se establecerán los procedimien-

tos de modificación y seguimiento de las plantillas presupuestarias.

Las personas titulares de las Consejerías y Organismos Autónomos podrán aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias, dentro de los límites de crédito que conforman sus respectivas consignaciones en el Capítulo I.

Cuando se produzca un incremento en los mencionados créditos, dichos expedientes deberán ser informados favorablemente, con carácter previo a su aprobación, por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de la tramitación de las modificaciones de crédito que corresponda.

3. Durante el ejercicio 2006 no podrán tramitarse expedientes de ampliación de plantillas ni disposiciones que impliquen la creación o reestructuración de unidades orgánicas si el incremento del gasto público que se derive de las mismas no se financia, sobre una base homogénea de comparación anual, con otros créditos presupuestarios disponibles, de naturaleza no ampliable y que tengan el carácter de gastos corrientes, o por la obtención de ingresos adicionales.

4. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales dependiente de la Consejería de Justicia y Administración Pública, del personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación y del personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud y de sus instituciones sanitarias estarán sometidas al régimen general establecido en los apartados anteriores aun cuando, atendiendo a las peculiaridades de su gestión, los procedimientos de modificación y seguimiento sean objeto de regulación específica.

Artículo 17. Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autorizan los costes de personal de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía por los siguientes importes, en euros:

UNIVERSIDADES	P. Docente Funcionario	P. Docente Contratado	Complemento Asistencial	P.A.S. Funcionario	P. Laboral Fijo	P. Laboral Eventual	TOTAL COSTES
ALMERÍA	24.452.315	5.665.885	-	7.692.888	7.757.401	409.504	45.977.993
CÁDIZ	43.831.396	7.648.597	1.237.913	12.840.875	9.225.733	135.862	74.920.376
CÓRDOBA	41.178.356	7.683.247	1.455.763	11.667.832	10.181.551	683.483	72.850.232
GRANADA	112.969.356	29.040.010	2.400.000	24.945.204	34.107.917	4.605.650	208.068.137
HUELVA	18.812.360	7.834.252	-	7.623.940	4.108.718	949.800	39.329.070
JAÉN	25.058.075	10.146.379	-	8.465.305	5.691.589	260.000	49.621.348
MÁLAGA	65.368.549	15.361.655	1.285.286	19.200.659	16.645.355	5.010.822	122.872.326
PABLO OLAVIDE	7.522.691	11.956.234	-	7.996.298	1.809.731	379.581	29.664.535
SEVILLA	117.493.115	38.001.055	2.954.651	34.407.131	35.452.694	2.899.342	231.207.988
INTERNACIONAL ANDALUCÍA	179.721	-	-	3.396.033	985.813	434.414	4.995.982
TOTAL COSTES PERSONAL	456.865.934	133.337.313	9.333.613	138.236.165	125.966.502	15.768.458	879.507.985

Artículo 18. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. El personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos y Escalas de Médicos Forenses, de Secretarios de Paz, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, percibirá durante el año 2006 las retribuciones básicas y el complemento general de puesto previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio por los importes que en la misma se dispongan.

2. La cuantía del complemento específico se fijará a través de la aprobación por el Consejo de Gobierno de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

3. Corresponde a la Consejería de Justicia y Administración Pública fijar la distribución y determinación del complemento de productividad y de las gratificaciones en los términos establecidos en el artículo 519.4 y 5 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

4. El personal funcionario interino de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia percibirá, en tanto se proceda a regularizar su situación, al amparo de la dis-

posición transitoria decimotercera de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, las retribuciones establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 1714/2004, de 23 de julio, por el que se fija para el año 2004 el régimen retributivo de los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial y de los Técnicos Especialistas y Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, incrementadas en el 2% respecto de las cuantías previstas para el año 2005.

TITULO III

DE LA GESTION Y CONTROL PRESUPUESTARIOS

Artículo 19. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos, cuyo importe global sea igual o superior a doce millones cien mil euros (12.100.000 €).

Del mencionado régimen de autorización quedarán excluidos los expedientes de gasto que se tramiten para la ejecución

de los créditos incluidos en la Sección 32 "A Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado" del estado de gastos del Presupuesto, así como las transferencias de financiación a favor de los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, sus empresas públicas, Consorcios de Transporte Metropolitano, Consorcio Sanitario Público del Aljarafe, fundaciones a que se refiere el artículo 5 de esta Ley y las Universidades públicas andaluzas.

2. Asimismo se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos de carácter plurianual cuando se modifiquen los porcentajes o el número de anualidades a los que se refiere el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para la autorización de contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra y el número de anualidades supere el de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.

3. Los citados acuerdos, que cuando se produzcan en materia contractual deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación, llevarán implícita la aprobación del gasto correspondiente.

4. El Consejo de Gobierno deberá autorizar previamente los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las empresas y entidades previstas en los artículos 6 y 6 bis de la mencionada Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores, cuando la operación a celebrar esté financiada por el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Cuando el Consejo de Gobierno deba pronunciarse previamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, para autorizar el encargo de ejecución, la subvención o la actuación administrativa de que se trate, el acuerdo que se adopte podrá, simultáneamente, otorgar la autorización prevista en este apartado.

Artículo 20. Normas especiales en materia de subvenciones.

1. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse sin justificación previa y de una sola vez el importe total de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, Plan Andaluz para la Inclusión Social, Minorías Étnicas, Inmigrantes, Grupos con Graves Problemas Sociales, Atención al Menor, Personas con Discapacidad, Primera Infancia, Mayores, Emigrantes Andaluces Retornados, Emigrantes Temporeros Andaluces y Programas de Cooperación al Desarrollo, Acciones para la Igualdad y la Promoción de las Mujeres, Fondo de Emergencias y las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios reguladas en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo. A estos efectos, las Consejerías interesadas y la de Economía y Hacienda coordinarán sus respectivas actuaciones en el proceso de concesión de la subvención para que el abono de la misma se haga antes del 1 de septiembre del año 2006.

b) Las concedidas a personas físicas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

c) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular del órgano concedente.

2. Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por el titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

3. La efectiva distribución de los créditos prevista en el concepto presupuestario 741 del programa 42J de la sec-

ción 12 se realizará de acuerdo con el procedimiento reglado que al efecto se establezca mediante orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Artículo 21. Transferencias de créditos relativas a subvenciones cuyos beneficiarios últimos sean las personas físicas.

Las personas titulares de las diversas Consejerías y Organismos Autónomos podrán autorizar, previo informe favorable de la Intervención competente, las transferencias entre créditos de un mismo programa a su cargo respecto de aquellas transferencias y subvenciones, tanto corrientes como de capital como las financiadas con fondos de la Unión Europea o transferencias finalistas, cuyos beneficiarios últimos sean las personas físicas, en aquellos supuestos que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

La Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería u Organismo Autónomo responsable y previo informe de la Dirección General de Presupuestos, acordará los supuestos y alcance de la autorización mencionada en el párrafo anterior.

Artículo 22. Financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular.

La cantidad a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de dieciocho euros y tres céntimos (18,03 €) por alumno o alumna y mes y durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de alumnos y alumnas por unidad fijado para cada nivel educativo en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitario.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculados un número de alumnos y alumnas por unidad inferior al establecido en el citado Real Decreto, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los "Otros Gastos", de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los respectivos niveles de enseñanza.

Artículo 23. Creación de entidades privadas y adquisición de participación en entidades privadas.

Las operaciones que conlleven la creación de entidades privadas, así como la adquisición, enajenación o transmisión de participaciones en las mismas, que supongan participación mayoritaria o minoritaria, directa o indirecta de la Comunidad Autónoma, habrán de ser comunicadas a la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes desde su formalización.

Artículo 24. Régimen de financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

1. La financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:

a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.

b) Transferencias con asignación nominativa, financiadas con Fondos Europeos u otras transferencias finalistas.

c) Subvenciones.

d) Encargos de ejecución de actuaciones de competencia de las Consejerías u Organismos Autónomos.

e) Realización de obras o servicios por administración que les sean encomendados cuando actúen como medio propio de la Administración.

f) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.

g) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

2. Las transferencias de financiación se identificarán a favor de la entidad de que se trate, de acuerdo con su naturaleza económico-presupuestaria, mediante una codificación específica en la clasificación económica de los estados de gastos del Presupuesto, y se abonarán en función del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación comporte una alteración en más o en menos del 20% del presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.

b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.

c) El órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad.

4. Las transferencias a que se refiere la letra b) del apartado 1 del presente artículo, que deberán ir dirigidas a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación de las empresas, quedarán fuera del ámbito de aplicación del Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, rigiéndose por la normativa específica que le sea de aplicación a la fuente de financiación de que se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.

5. La concesión de subvenciones a favor de las entidades a las que se refiere este artículo se realizará de acuerdo con la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de subvenciones.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores y lo dispuesto en sus normas específicas, las empresas de la Junta de Andalucía, en el marco de sus estatutos y objeto social, podrán gestionar actuaciones de competencia de las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, que serán financiadas con cargo a los créditos establecidos en las distintas secciones presupuestarias.

La gestión de estas actuaciones se someterá a las siguientes condiciones y trámites:

a) Se formalizará a través de encargos de ejecución por las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de los Organismos Autónomos correspondientes, en los que figurarán los compromisos y obligaciones que asumiera la empresa, así como las condiciones en que se realiza el encargo.

b) La determinación del importe de la actuación, que deberá representar el coste real de realización de la misma, se efectuará según valoración económica definida en el proyecto correspondiente o del presupuesto técnico de actuación. En ningún caso podrá ser objeto de encargo de ejecución la contratación de suministros.

c) El pago se realizará con la periodicidad establecida en el encargo de ejecución y conforme a la actuación efectivamente realizada.

No obstante, podrá efectuarse un anticipo de hasta el 10% de la primera anualidad correspondiente a cada encargo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la letra b) de este apartado.

d) Los gastos generales y corporativos de las empresas podrán ser imputados al coste de las actuaciones encargadas, hasta un máximo de un 6% de dicho coste.

e) En las actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, deberá asegurarse la elegibilidad de estos gastos de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

Lo dispuesto en el presente apartado no será de aplicación a las empresas de la Junta de Andalucía en cuyo capital participen personas físicas o jurídicas de carácter privado.

Artículo 25. Contratación de personal laboral temporal durante el año 2006.

1. Sólo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo, podrá contratarse personal laboral por un plazo máximo de 12 meses durante el ejercicio 2006 para programas específicos o relativos a necesidades estacionales.

2. Los contratos de este tipo finalizarán:

a) Al vencer su plazo temporal, si es inferior a 12 meses y no se ha producido su prórroga.

b) Al vencer su plazo máximo improrrogable de 12 meses.

3. Dichas contrataciones se efectuarán con cargo al Capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, debiendo acreditarse por la Consejería competente la existencia de crédito para tal fin. Los citados programas necesitarán la autorización previa de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

TITULO IV

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 26. De los avales.

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio 2006 por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma no podrá exceder de treinta millones de euros (30.000.000 €).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad Autónoma garantías que superen el 10% del importe consignado en este apartado.

2. Se autoriza la concesión de garantía por la Junta de Andalucía durante el año 2006 a sus empresas públicas, por operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año, hasta un importe máximo de sesenta y ocho millones de euros (68.000.000 €) más gastos financieros.

Dentro del importe autorizado en el párrafo anterior se incluye:

a) La garantía de la Junta de Andalucía a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de quince millones de euros (15.000.000 €) más gastos financieros, para sus programas de promoción de suelo y vivienda.

b) La garantía de la Junta de Andalucía a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de cincuenta millones de euros (50.000.000 €) más gastos financieros.

c) La garantía de la Junta de Andalucía a las restantes empresas públicas, por operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de tres millones de euros (3.000.000 €) más gastos financieros, para el cumplimiento de sus fines.

3. La autorización de los avales contemplados en los apartados anteriores corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.

4. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de empresas públicas que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

5. Durante el ejercicio 2006, el importe máximo de los avales a prestar por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de dieciocho millones de euros (18.000.000 €).

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 10% de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25% del importe consignado en este apartado.

6. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía comunicará trimestralmente a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda el importe y las características principales de los avales que otorgue, así como las variaciones que en los mismos se produzcan.

Artículo 27. Incumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

1. La minoración de ingresos como consecuencia de compensaciones de deudas efectuadas por la Administración General del Estado con cargo a las obligaciones de pago no atendidas a su vencimiento, y cuya recaudación se lleve a cabo por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de cualquier concepto, será imputada antes del fin del ejercicio en que se produzca al presupuesto de gastos de la Consejería u Organismo que dio origen a la compensación.

2. El incumplimiento por parte de las Universidades públicas andaluzas de obligaciones asumidas en virtud de los convenios suscritos con la Junta de Andalucía, respecto a deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a la Universidad en cuestión por parte de la Junta de Andalucía y por idéntica cuantía a la obligación incumplida, hasta tanto no se subsane la incidencia que le dio origen.

Artículo 28. Créditos afectados por tasas y otros ingresos.

Con cargo a créditos figurados en los estados de gastos de la Junta de Andalucía o de sus Organismos Autónomos, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas, subvenciones gestionadas o convenios con otras Administraciones, sólo podrán gestionarse gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería de Economía y Hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

Artículo 29. Anticipos a Corporaciones Locales.

1. El Consejo de Gobierno, previo informe de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, sobre las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales, podrá excepcionalmente autorizar pagos anticipados de tesorería a éstas, a cuenta de recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en tributos del Estado.

El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar dieciocho millones cincuenta mil euros (18.050.000 €). Su amortización, mediante deducción efectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año a partir de la recepción del mismo.

2. El importe del anticipo no podrá sobrepasar, para cada Corporación, el 25% del total de las entregas a cuenta mensuales de participación en los tributos del Estado del ejercicio en el cual se solicite, ni ser superior a novecientos mil euros (900.000 €).

No podrá concederse a aquella Corporación que hubiese obtenido otro anticipo en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

3. Con independencia de la obligación establecida en el artículo 39 de esta Ley, la Consejería de Economía y Hacienda deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Municipios.

4. La Consejería de Economía y Hacienda podrá solicitar la aportación de documentos y certificaciones que acrediten la necesidad urgente de un anticipo y la imposibilidad de acudir a los recursos ordinarios que se establecen por la legislación de Haciendas Locales para cubrir necesidades transitorias de tesorería.

Artículo 30. De la Deuda Pública y de las operaciones de crédito.

1. Se autoriza, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, al Consejo de Gobierno a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma como se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, hasta el límite de setecientos treinta y ocho millones ciento treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho euros (738.134.548 €), previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2006 o 2007, en función de las necesidades de tesorería.

b) Acordar operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga relativas a las operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, ampliándose incluso el plazo inicialmente concertado, con la finalidad de obtener un menor coste financiero, una mejor distribución de la carga financiera o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado. Asimismo, puede acordarse la adquisición, en el mercado secundario de valores negociables, de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con destino a su amortización. Dichas adquisiciones, así como las operaciones de canje, podrán tener igualmente como objetivo el dotar de mayor liquidez a determinadas emisiones en circulación o posibilitar la emisión de nuevos tipos de activos más adecuados a las actuales condiciones de los mercados financieros. Las operaciones de refinanciación habrán de contabilizarse de forma extrapresupuestaria.

c) Solicitar de la Administración General del Estado anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la

Junta de Andalucía cuando, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto, se produzcan desfases transitorios de tesorería.

d) Acordar la realización de operaciones de crédito, por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será como máximo el establecido en el artículo 72 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Se faculta a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda a largo plazo, existente con anterioridad o formalizada a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, tales como permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra operación de cobertura de tipos de cambios o de interés, pudiendo delegar esta facultad en la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

Artículo 31. De las operaciones de crédito de empresas públicas y otras instituciones.

1. Durante el año 2006, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Facultar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas y a emitir obligaciones o títulos similares en los términos del artículo 5 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación de la misma y hasta un importe máximo de cincuenta millones de euros (50.000.000 €).

b) Facultar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía a contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, apartado e), de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, hasta el límite de setenta y cinco millones de euros (75.000.000 €) para el cumplimiento de sus fines.

c) Facultar a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, al Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, a la Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol, a la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, a la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, Agencia Andaluza de la Energía, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, al Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos y a la Empresa Pública de la Radio y la Televisión de Andalucía y sus sociedades filiales Canal Sur Televisión, S.A., y Canal Sur Radio, S.A., a realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será como máximo del 12% de sus presupuestos de explotación.

d) Facultar a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y sus sociedades filiales Canal Sur Televisión, S.A., y Canal Sur Radio, S.A., a concertar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con destino a atender las necesidades transitorias de tesorería derivadas de posibles contingencias fiscales por devolución de impuestos, hasta la resolución de las mismas y por el importe a que asciendan éstas según sus cuentas anuales a 31 de diciembre de 2005.

2. Las sociedades mercantiles a que se refiere el artículo 6.1.a) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los consorcios

y fundaciones a que se refiere el artículo 6 bis de dicha Ley, deberán solicitar de la Consejería de Economía y Hacienda autorización previa para concertar operaciones de endeudamiento, cuando de conformidad con la normativa aplicable en materia de estabilidad presupuestaria, se clasifiquen dentro del sector de las Administraciones Públicas y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El volumen máximo a autorizar para las operaciones contempladas en los apartados 1 y 2 anteriores, estará dentro de los límites del Programa Anual de Endeudamiento acordado entre la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado. Excepcionalmente, cuando existan razones que así lo justifiquen, podrá autorizarse durante el ejercicio un volumen de endeudamiento superior al contemplado en el Programa, si bien al cierre del ejercicio, necesariamente, la deuda viva deberá situarse dentro de dichos límites.

4. Deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter trimestral, información relativa a la situación de su endeudamiento:

a) Las empresas públicas de la Junta de Andalucía.

b) Las Universidades públicas andaluzas.

c) Los consorcios y fundaciones a que se refiere el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 32. Operaciones financieras activas.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

Artículo 33. Información de los activos y pasivos de las fundaciones y consorcios.

Las fundaciones y los consorcios previstos en el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de los quince primeros días de cada semestre, pondrán en conocimiento de la Consejería de Economía y Hacienda la situación de sus activos y pasivos financieros correspondiente a 30 de junio y 31 de diciembre del ejercicio.

Asimismo, comunicarán la situación de sus activos y pasivos financieros cuando así les sea requerido por la Consejería de Economía y Hacienda.

TITULO V

DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 34. Tasas.

Se eleva para el año 2006 el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,02 a la cuantía exigible para el año 2005.

TITULO VI

DEL TRASPASO Y DELEGACION DE COMPETENCIAS, FUNCIONES Y SERVICIOS ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU TERRITORIO

Artículo 35. Atribución y delegación de competencias a las Entidades Locales.

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones precisas, transfiriendo los créditos procedentes a favor de las Diputaciones Provinciales, en

los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en los correspondientes decretos de traspaso de servicios a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoración de créditos inherentes al traspaso de servicios a las Diputaciones Provinciales.

3. En los traspasos de los servicios por delegación de competencias a Diputaciones Provinciales, se aplicarán las mismas normas de los apartados anteriores.

4. En el marco de la Concertación Local y para articular su desarrollo, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda a realizar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía las adaptaciones que sean necesarias para transferir a favor de las Entidades Locales las partidas y cuantías que correspondan en los procesos de traspaso y delegación de competencias, siempre que las mismas queden expresamente determinadas en los correspondientes acuerdos.

De no quedar determinadas, corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoraciones de créditos correspondientes.

Artículo 36. Asunción de nuevas competencias.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, podrá autorizar la habilitación de créditos en los conceptos y por las cuantías que se determinen en los decretos aprobatorios de traspaso de competencias de una Diputación Provincial del territorio andaluz a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, una vez se realice la asunción material de los correspondientes servicios.

Artículo 37. Abono de liquidación.

Las cantidades que se deban satisfacer por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y demás Entidades Locales de su territorio, y viceversa, dimanantes del traspaso de servicios previsto en la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, así como las derivadas de la Concertación Local, se determinarán mediante liquidaciones trimestrales. En estas liquidaciones se tendrán en cuenta, para su compensación, los créditos a favor y en contra de una u otras entidades, derivados del traspaso o delegación de competencias, funciones y servicios que se acrediten. El saldo resultante será abonado dentro del primer mes siguiente al trimestre de referencia.

Artículo 38. Compensación de las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía se compensarán preferentemente con cargo a los créditos que tuvieran reconocidos por transferencias incondicionadas de la Junta de Andalucía.

TITULO VII

DE LA INFORMACION AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Artículo 39. Información al Parlamento de Andalucía.

1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía:

a) Relación de expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar, que por razón de la cuantía corresponda al Consejo de Gobierno.

c) Relación de avales que haya autorizado en el período, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.

d) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud del apartado 2 del artículo 16 de esta Ley.

2. La Consejería de Economía y Hacienda deberá remitir a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía la siguiente información:

a) Con carácter trimestral se comunicarán:

- Los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Las operaciones financieras activas a que se refiere el artículo 32 de la presente Ley para rentabilizar fondos.

- Situación de endeudamiento, remitida por las empresas de la Junta de Andalucía, las Universidades públicas andaluzas, los consorcios y las fundaciones, a dicha Consejería en virtud de lo previsto en el apartado 4 del artículo 31 de esta Ley.

- Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto, por participación en tributos del Estado.

b) Igualmente, se dará traslado a dicha Comisión de los siguientes asuntos:

- Acuerdos de emisión de Deuda Pública que se adopten en el ejercicio, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización.

- Operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga de emisiones de deuda previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 30 de esta Ley.

- Informes previstos en el artículo 15 de esta Ley, que contemplen incremento de retribuciones para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos, Universidades de titularidad pública de competencia de la Comunidad Autónoma y empresas públicas.

3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de la actividad de la Administración Autónoma, las Consejerías, Organismos Autónomos, empresas públicas y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores, remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos a los Servicios de Biblioteca y Documentación del Parlamento, así como a los diferentes Grupos parlamentarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Límite de las obligaciones reconocidas.

El conjunto de las obligaciones reconocidas en el año 2006 con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá superar la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio.

El resultado de la operación regulada en el párrafo anterior se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista y los créditos financiados con los mismos.

Segunda. Reorganizaciones administrativas.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía

y de sus Organismos Autónomos, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, programas, servicios, proyectos de inversión y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para realizar las modificaciones de créditos correspondientes. Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto, ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

Tercera. Asignaciones complementarias.

1. La previsión que figura en el estado de ingresos relativa a las asignaciones complementarias para asegurar el nivel mínimo de los servicios transferidos, a que se refiere la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene la consideración de anticipo a cuenta de la cuantía que para las mismas se acuerde en la Comisión Mixta Paritaria Estado-Comunidad Autónoma y en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

2. Los créditos incluidos en el Servicio 07 "Asignaciones complementarias. Disposición adicional segunda del Estatuto" de los estados de gastos del Presupuesto sólo se considerarán disponibles en la medida en que la cuantificación de los mismos sea determinada según lo establecido en el apartado anterior.

3. En el caso de que al final del ejercicio no se haya producido la fijación de la cuantía de las asignaciones complementarias a que se refiere el apartado 1, que permita el reconcomimiento del derecho por la totalidad de las previsiones de ingresos en el concepto correspondiente del presupuesto de ingresos, se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para realizar las siguientes operaciones:

a) Anular las previsiones de ingresos por el importe no reconocido en el concepto 402 "Asignaciones para el nivel mínimo de servicios (Disposición Adicional Segunda del Estatuto de Autonomía)".

b) Anular los créditos a que se refiere el apartado 2, que no se hayan ejecutado, por el mismo importe del apartado a) anterior.

Cuarta. Complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley 6/1985, que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquellos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos de los mismos.

A los efectos anteriores no se considerarán el incremento general del 2% establecido en el Título II de esta Ley, los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero de esta disposición y a los efectos de la absorción prevista, para el ejercicio 2006, el incremento de retribuciones que pudiera derivarse, en su caso, de lo establecido en el apartado 5 del

artículo 10 de esta Ley sólo se computará en el 50% de su importe.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única. Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Hasta tanto se produzca la definitiva implantación del nuevo modelo de oficina judicial, y se complete la aplicación del nuevo modelo retributivo correspondiente, los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia percibirán las retribuciones complementarias que en el período transitorio se hayan liquidado en el ejercicio 2005, por los importes previstos en el mismo para el año 2006.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Autorización de endeudamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la presente Ley, se autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, a emitir Deuda Pública amortizable o concertar operaciones de crédito, así como a la asignación de estos recursos a los gastos de capital correspondientes, en el supuesto de que el Gobierno de la Nación modifique el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas o autorice la realización de las mismas en virtud de lo dispuesto de los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, Complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

La autorización para el endeudamiento podrá alcanzar hasta el límite de déficit que determine el Consejo de Política Fiscal y Financiera para la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la citada Ley Orgánica.

De las operaciones realizadas en virtud de esta disposición se dará traslado a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía.

Segunda. Desarrollo normativo.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en cada caso, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley.

Tercera. Vigencia.

Todos los artículos y disposiciones de esta Ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2006.

Cuarta. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2006.»

Sevilla, 28 de diciembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 21 de diciembre de 2005, por la que se delega en el Organismo Autónomo Patronato de la Alhambra y Generalife la competencia para la adquisición del conjunto de fincas registrales que conforman el «Carmen de Bellavista» incluido dentro del perímetro del «Plan Especial de Protección y Reforma Interior de la Alhambra y los Alijares», de Granada.

Por Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, se trasladan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios del Estado en materia de cultura, y entre ellas, las funciones y servicios que el Estado ejercía por sí o por medio del Patronato de la Alhambra y Generalife en relación con el conjunto monumental del mismo nombre en Granada, y especialmente las siguientes: custodia, administración y conservación de la Alhambra, Generalife y Palacio de Carlos V, y de todas las edificaciones, bosques, jardines, cultivos y terrenos pertenecientes a la Alhambra y su recinto, y al Generalife y sus anejos, así como la formación y desarrollo de los planes que deberán seguirse en su conservación, restauración, excavaciones e investigaciones a realizar y, en general, cuanto a aquellos se refiera, los afecte y pueda ejecutarse dentro de los límites de sus terrenos y aledaños.

Las actividades programadas para los suelos descritos, cuya gestión urbanística ha sido encomendada a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía requieren, para poder llevar a cabo con autonomía los objetivos de gestión de suelo, que dicha empresa ostente la titularidad dominical, de modo que sea el instrumento de la Administración Pública de Andalucía para la ejecución de los programas que se prevean para estos suelos.

Tras la extinción del Organismo Autónomo del Estado, Patronato de la Alhambra y Generalife, por Real Decreto 565/1985, de 24 de abril; se crea, por Decreto 174/1985, de 31 de julio, de forma provisional y hasta la constitución de un nuevo Organismo Autónomo, la Comisaría para la Alhambra y Generalife de Granada, como órgano periférico de la Consejería de Cultura, y a la que se atribuye la dirección y control de los servicios del conjunto monumental.

Finalmente, por el artículo 29 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986, se crea el Organismo Autónomo de carácter administrativo «Patronato de la Alhambra y Generalife» el cual asumirá todas las funciones relacionadas con el conjunto monumental del mismo nombre que fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto antes citado.

Por el Decreto 59/1986, de 19 de marzo, se aprobaron sus Estatutos. El artículo 4 establece que «el ámbito de actuación territorial en el que el Patronato ejercerá sus competencias será el del recinto monumental de la Alhambra y Generalife y el del perímetro de su zona de protección».

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de los mismos, el Patronato tiene entre sus funciones «adoptar cuantas medidas cautelares sean necesarias para la conservación material, paisajística y ambiental del recinto» y «la adopción de cuantas medidas y acciones se juzguen necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines, y cualesquiera otras tendientes a resaltar el recinto monumental».

El Patronato de la Alhambra y Generalife, dentro del Plan de actuación para el año 2005, tiene entre sus objetivos la adquisición del conocido como «Carmen de Bellavista», que está integrado, de acuerdo con la Certificación del Registro

de la Propiedad núm. 1 de Granada con fecha de 21 de abril del 2005, por las siguientes fincas:

1. Parcela de terreno de secano situada en Granada, en el denominado Paseo del Generalife, camino nuevo del Cementerio, pago del Barranco del Abogado, reducida en la actualidad a nueve áreas sesenta y ocho centiáreas setenta y ocho decímetros cuadrados con motivo de diversas segregaciones anteriores. Linda: al Sur en línea de ochenta y siete metros con la propiedad de don Luis Auguet, Este con la propiedad que antes fue de don Enrique Corazo en línea de treinta y nueve metros, Norte con la finca Carmen de los Mártires en línea de setenta y cinco metros y cinco centímetros al Oeste.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada en el libro 1063, folio 188, finca 21.673, siendo la fecha de la inscripción el 25 de octubre de 1976.

2. Carmen en la Ciudad de Granada, en el Paseo del Generalife, sin número, Parroquia de San Cecilio, que ocupa en la actualidad, con motivo de diversas segregaciones efectuadas, la superficie de mil seiscientos catorce metros ochenta y tres decímetros cuadrados. Linda: al frente con el Paseo del Generalife en línea de 7,50 metros, derecha finca de don Alberto Ramón Corazo Cid y doña Carmen Pleiffer de Forninica y Corsi, izquierda, finca de herederos de la viuda de Mister Temple. El perímetro de esta finca es el siguiente: partiendo del límite de la misma con la finca de herederos de la viuda de Mister Temple, en Paseo del Generalife.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada en el libro 1063, folio 190, finca 20.885, siendo la fecha de la inscripción el 25 de octubre de 1976.

3. Un Carmen llamado de Bellavista en la Alameda de la Alhambra, inmediato al Hotel Washington Irving, hoy Camino Viejo del Cementerio, Parroquia de San Cecilio, se compone de siete paratas sostenidas por albarradas, midiendo todo ello veintidós áreas treinta y ocho centiáreas, dentro de la cual se comprende una casa habitación con bajos y altos y otro edificio denominado El Mirador, con tres plantas, midiendo aquella 38,39 metros cuadrados. Asimismo se comprende dentro de su perímetro cuatro cuevas y una placeta con fuente de piedra. Linda al Norte con el Camino del Generalife, Sur con la finca nombrada de Los Mártires, Oeste, la finca de los Mártires y el Hotel Washington Irving y al Este el Paseo de entrada principal de la finca primitiva, el cual queda totalmente incorporado a la que se describe y es límite a partir del pilar derecho en que gira la cancela de hierro.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada en el libro 1063, folio 186, finca 3.825, siendo la fecha de la inscripción el 25 de octubre de 1976.

Siendo esta la situación inicial de la propiedad, se procede, posteriormente a la agrupación de las tres fincas, conformando en la actualidad una sola unidad sin que exista separación física de las mismas, si bien, tal incidencia no ha sido anotada en el Registro de la Propiedad.

Este Carmen se encuentra dentro del Plan de Protección y Reforma Interior de la Alhambra y Alijares, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Granada, con fecha 31 de marzo de 1989.

Con el objetivo de alcanzar los fines antes expuestos, por el Patronato se ha manifestado la necesidad de la adquisición de una finca de propiedad particular antes citada, para su integración y adecuación al Conjunto Monumental.

Asimismo, se ha solicitado que se delegue en el Patronato de la Alhambra y Generalife, y en su representación en el

Director del Organismo Autónomo, al que según el artículo 2.1, f y h, de los Estatutos del Patronato, corresponde autorizar las medidas extraordinarias urgentes de conservación del recinto Monumental, así como disponer gastos y ordenar pagos, en el ejercicio de las facultades que, como titular de los bienes y derechos, le corresponden, para la adquisición directa de las fincas que interesan.

En cumplimiento de dicha previsión, vista la propuesta de la Dirección General de Patrimonio, se estima conveniente acordar la delegación solicitada en dicho Organismo Autónomo, como órgano más idóneo a estos fines, tanto desde el punto de vista técnico como territorial.

En su virtud, de conformidad con las normas citadas,

ACUERDO

Primero. Delegar en el Patronato de la Alhambra y Generalife la competencia para perfeccionar la adquisición del conjunto de fincas registrales que conforman el «Carmen de Bellavista» incluido dentro del perímetro del «Plan Especial de Protección y Reforma Interior de la Alhambra y los Aljibes», de Granada, así como las facultades previstas en los artículos 156, 159 y 160 del Reglamento de aplicación de la Ley del Patrimonio, aprobado por Decreto 276/1986, de 11 de noviembre.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten al amparo de la presente Orden indicarán expresamente esta circunstancia, considerándose dictadas por el órgano delegante.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2005

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 284/2005, de 20 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia.

En el desarrollo de las competencias que por el Decreto 347/2004, de 25 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de la Presidencia, le corresponden a la Dirección General de Comunicación Social, y en el ámbito de las relativas a radiodifusión sonora y servicios

de televisión, tanto analógica como digital, y de telecomunicaciones por cable, así como la gestión para la concesión de frecuencias radioeléctricas para uso de la Administración; se procede a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de dicho Centro Directivo de la Consejería de la Presidencia, adecuándola a las necesidades actuales, según los términos reflejados en el Anexo del presente Decreto.

Según lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de diciembre de 2005

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia.

La Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia queda modificada en los términos expresados en el Anexo de este Decreto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias, conforme al procedimiento establecido, para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de la aprobación serán del día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 20 de diciembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA

Código	Denominación	Núm. de Asignatura	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. REIDP	C. Específico	Exp	Titulación		Formación
9764210	GAB. INFRAESTRUC. RADIO Y TV.....	1 F	PLD	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	27 XXXX-	16,452.24			SEVILLA	
9764310	GAB. PLANIF. Y SIST. INFORMAC. RAD Y TV...	1 F	PLD	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	27 XXXX-	16,452.24			SEVILLA	
9764410	GAB. NUEVAS TECNOLOG. RADIO Y TV.....	1 F	PLD	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	27 XXXX-	16,452.24			SEVILLA	
9764510	DP. TELEVISION.....	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2		SEVILLA	
9764610	UM. GESTION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		SEVILLA	
9765010	SV. NORMATIVA E INFORMES.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	18,326.76			SEVILLA	
MODIFICADOS												
2705310	SC. CONCESIONES Y AUTORIZACIONES.....	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2		SEVILLA	
2705310	SC. GESTION CONCESIONES DE RADIO.....	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2		SEVILLA	
6681810	SV. INSPECCION Y REGIMEN SANCIONADOR.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	18,326.76			SEVILLA	
6681810	SV. INSPECCION.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	18,326.76			SEVILLA	
2705610	SC. LEGISLACION Y PROCEDIMIENTOS.....	1 F	PC	A	P-A11	LEG.REG. JURÍDICO	25 XXXX-	11,833.68	2	LDO. DERECHO	SEVILLA	
2705610	DP. NORMATIVA.....	1 F	PC	A	P-A11	LEG.REG. JURÍDICO	25 XXXX-	11,833.68	2	LDO. DERECHO	SEVILLA	
6681610	ASESOR TÉCNICO JURÍDICO.....	1 F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	10,542.36	2	LDO. DERECHO	SEVILLA	
6681610	ASESOR TÉCNICO JURÍDICO.....	1 F	PC	A	P-A11	LEG.REG. JURÍDICO	23 XXXX-	10,542.36	2	LDO. DERECHO	SEVILLA	
6682210	SC. REGIMEN SANCIONADOR.....	1 F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	12,603.24	2	LDO. DERECHO	SEVILLA	
6682210	DP. REGIMEN SANCIONADOR.....	1 F	PC	A	P-A11	LEG.REG. JURÍDICO	25 XXXX-	12,603.24	2	LDO. DERECHO	SEVILLA	
6682410	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	10,542.36	2	LDO. DERECHO	SEVILLA	
6682410	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	A	P-A11	LEG.REG. JURÍDICO	23 XXXX-	10,542.36	2	LDO. DERECHO	SEVILLA	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL COMUNICACION SOCIAL SEVILLA

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL COMUNICACION SOCIAL SEVILLA

DECRETO 285/2005, de 20 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda.

Como consecuencia, por una parte, del desarrollo y evolución del sistema tributario en Andalucía, en especial tras la aprobación del marco legal de financiación autonómica, con su especial repercusión tanto en la cualificación exigida como en el número de figuras impositivas gestionadas en la Comunidad Andaluza y de la transformación que ha supuesto en las relaciones entre las Administraciones Tributarias y los Tribunales Económico-Administrativos, la entrada en vigor de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y por otra, la publicación y entrada en vigor del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las cartas de servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los premios a la calidad de los servicios públicos y donde se dispone la necesidad de impulsar la creación de las unidades de calidad en las distintas Consejerías y Organismos Autónomos, se propone la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda en los términos reflejados en el Anexo del presente Decreto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la Relación

de Puestos de Trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de diciembre de 2005

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda.

La Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda, queda modificada parcialmente en los términos expresados en el Anexo del presente Decreto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos económicos y administrativos derivados de la aprobación serán del día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 20 de diciembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Módulo	A d s	Tipo Acceso Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
							Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFI/DF	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SEVILLA

MODIFICADOS

117310	AYUDANTE ARCHIVO-ARCHIVO CENTRAL.....	2 F	PC, 90	B	P-82	ARCHIVÍSTICA	20 XX---	5,423.28			SEVILLA
117310	AYUDANTE ARCHIVO-ARCHIVO CENTRAL.....	2 F	PC, 90	B	P-82	ARCHIVÍSTICA	20 XXXX-	7,566.52		ARCHIVO	SEVILLA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Módulo	A d s	Tipo Acceso Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
							Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFI/DF	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: INTERVENCIÓN GENERAL

CENTRO DESTINO: INTERVENCIÓN GENERAL

SEVILLA

MODIFICADOS

129910	INTERVENTOR DELEGADO.....	14 F	PLD	A	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	28 XXXX-	18,326.76			SEVILLA
129910	INTERVENTOR DELEGADO.....	15 F	PLD	A	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	28 XXXX-	18,326.76			SEVILLA
2962810	ASESOR TÉCNICO-AUDITORIA F.A.G.A.....	2 F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	23 XXXX-	9,101.40	2		SEVILLA

SUPRIMIDOS

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESPUESTO		Localidad y Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C. E. REIDP	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE ALMERÍA										
CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE ALMERÍA										
ALMERÍA										
ABANDIDOS										
9576010	SC. CALIDAD.....	1 F	PC	A-B	P-All	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2	ALMERÍA
9576110	UN. TRAMITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	ALMERÍA
9557810	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	2 F	PC	A	P-All2	TRIBUTOS	25 XXXX-	12,666.84	2	ALMERÍA
9573110	SC. RELACIONES CON LOS TRIBUNALES.....	1 F	PC	B-C	P-B11	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	10,249.32	2	ALMERÍA
9573410	NG. DE TRAMITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	ALMERÍA
9556610	ASESOR TECNICO JUNTA PROV. DE HACIENDA..	1 F	PC	A-B	P-All	LEG.REG.JURIDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,665.60	2	ALMERÍA
MODIFICADOS										
6602510	SC. PERSONAL Y ADMINISTRACION GENERAL...	1 F	PC	A-B	P-All	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2	ALMERÍA
6602310	SC. PERSONAL.....	1 F	PC	A-B	P-All	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2	ALMERÍA
1768310	NG. GESTION DE PERSONAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	ALMERÍA
1768210	NG. PERSONAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	ALMERÍA
1767510	NG. HABILITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	ALMERÍA
1767910	NG. NOMINAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	ALMERÍA
145510	SC. GESTION ECONOMICA.....	1 F	PC	A-B	P-All	PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2	ALMERÍA
145510	SC. GESTION ECONOMICA Y ADMON. GRAL.....	1 F	PC	A-B	P-All	PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2	ALMERÍA
1768110	NG. GESTION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,867.68	1	ALMERÍA
1768110	NG. GESTION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	ALMERÍA
147510	ASESOR TECNICO-HACIENDAS LOC. Y PRECIOS.	1 F	PC	AL	A	ADM. LOCAL	23 XX---	6,070.56	2	ALMERÍA
147510	ASESOR TECNICO-HACIENDA LOC. Y PRECIOS..	1 F	PC	AL	A	HACIENDA PÚBLICA ADM. LOCAL	23 XXXX-	10,102.20	2	ALMERÍA
6602610	AYUDANTE ARCHIVO.....	1 F	PC,SO	B	P-B2	HACIENDA PÚBLICA	20 XX---	5,423.28		ALMERÍA
6602610	AYUDANTE ARCHIVO.....	1 F	PC,SO	B	P-B2	ARCHIVISTICA	20 XXXX-	7,586.52		ALMERÍA
145710	NG. FIANZAS Y DEPOSITOS.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,867.68	1	ALMERÍA
145710	NG. FIANZAS Y DEPOSITOS.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	ALMERÍA
145810	NG. PAGOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,867.68	1	ALMERÍA
145810	NG. PAGOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	ALMERÍA
143010	NG. REINTEGROS Y OTROS INGRESOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,867.68	1	ALMERÍA
143010	NG. REINTEGROS Y OTROS INGRESOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	ALMERÍA
143110	NG. CONTROL DE RECAUDACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,867.68	1	ALMERÍA
143110	NG. CONTROL DE RECAUDACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	ALMERÍA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. Asignatura	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. REIDP	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. REIDP	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE ALMERÍA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE ALMERÍA

ALMERÍA

MODIFICADOS

148210	ADJUNTO SV. GESTION TRIBUTARIA.....	1 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	11,776.68	2	ALMERÍA
148210	ADJUNTO SV. GESTION TRIBUTARIA.....	1 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12,666.84	2	ALMERÍA
148310	UN. OFICINAS LIQUIDADORAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1	ALMERÍA
148310	UN. OFICINAS LIQUIDADORAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1	ALMERÍA
146010	UN. RECURSOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1	ALMERÍA
146010	UN. RECURSOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1	ALMERÍA
147610	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	3 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12,184.32	2	ALMERÍA
147610	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	1 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12,184.32	2	ALMERÍA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
143910	UN. VALORACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1	ALMERÍA
143910	UN. VALORACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1	ALMERÍA
6603510	UN. COMPROBACION DE VALORES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1	ALMERÍA
6603510	UN. COMPROBACION DE VALORES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1	ALMERÍA
6603910	ASESOR TECNICO INFORMACION.....	2 F	PC	B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA	20 XX---	5,423.28	1	ALMERÍA
6603910	ASESOR TECNICO INFORMACION.....	2 F	PC	B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA	20 XXXX-	7,742.88	1	ALMERÍA
6604010	AUX.GESTION-RECEP. DOCUM.....	8 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	6,018.36	1	ALMERÍA
6604010	AUXILIAR DE GESTION-RECEPCION DOCUMENTOS	8 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	6,445.68	1	ALMERÍA
146510	ASESOR TECNICO.....	2 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA INTERVENCIÓN	20 XX---	4,933.44	1	ALMERÍA
146510	ASESOR TECNICO.....	2 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA INTERVENCIÓN	20 XXXX-	7,742.88	1	ALMERÍA
144410	UN. GESTION-CONTABILIDAD.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XX---	4,867.68	1	ALMERÍA
144410	UN. GESTION-CONTABILIDAD.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XXXX-	7,283.16	1	ALMERÍA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMIA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. ú. m.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE ALMERIA

ALMERIA

MODIFICADOS

146710	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	20 XX---	4,933.44	1	ALMERIA
146710	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	20 XXXX-	7,742.88	1	ALMERIA
144610	UN. GESTION-FISCAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XX---	4,867.68	1	ALMERIA
144610	UN. GESTION FISCAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XXXX-	7,283.16	1	ALMERIA
147010	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	20 XX---	4,933.44	1	ALMERIA
147010	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	20 XXXX-	7,742.88	1	ALMERIA
144710	UN. GESTION-INVERSIONES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XX---	4,867.68	1	ALMERIA
144710	UN. GESTION-INVERSIONES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XXXX-	7,283.16	1	ALMERIA
660310	ASESOR TECNICO JUNTA PROV. DE HACIENDA..	1 F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA	23 XX---	6,070.56	2 LDO. DERECHO	ALMERIA

SUPRIMIDOS

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. d. M.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Grupo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. REIDP	C. Específico	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CÁDIZ

CENTRO DESTINO: OFICINA TRIBUTARIA

JEREZ DE LA FRONTERA

ANADIDOS

9577510	SC. RECEPCION E INFORMACION.....	1	F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	11,666.40	2	JEREZ DE LA FRONTERA
9577910	UN. VALORACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	JEREZ DE LA FRONTERA
9577610	SC. VERIFICACION Y COMPROBACION.....	1	F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	11,666.40	2	JEREZ DE LA FRONTERA
9577710	NG. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	JEREZ DE LA FRONTERA
9557610	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	1	F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12,666.84	2	JEREZ DE LA FRONTERA
9577810	AYUDANTE ARCHIVO.....	1	F	PC,SO	B	P-B2	ARCHIVÍSTICA	20 XXXX-	7,586.52	ARCHIVO	JEREZ DE LA FRONTERA
9578010	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	22 XXXX-	7,220.04	1	JEREZ DE LA FRONTERA
9699710	SC. GESTION TRIBUTARIA.....	1	F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	11,666.40	2	JEREZ DE LA FRONTERA

MODIFICADOS

155010	SC. RELACIONES CON EL CONTRIBUYENTE.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9,014.64	2	JEREZ DE LA FRONTERA
155010	SC. CERTIFICADOS Y NOTIFICACIONES.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9,014.64	2	JEREZ DE LA FRONTERA
6607410	ASESOR TECNICO INFORMACION.....	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	20 XX----	5,423.28	1	JEREZ DE LA FRONTERA
6607410	ASESOR TECNICO INFORMACION.....	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7,742.88	1	JEREZ DE LA FRONTERA
155110	NG. NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX----	4,867.68	1	JEREZ DE LA FRONTERA
155110	NG. NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	JEREZ DE LA FRONTERA
155210	NG. RECEPCION E INFORMACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX----	4,867.68	1	JEREZ DE LA FRONTERA
155210	NG. RECEPCION E INFORMACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	JEREZ DE LA FRONTERA
6607910	NG. INGRESO POR CAJA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	JEREZ DE LA FRONTERA
6607910	NG. EXENCIONES Y NO SUJECCIONES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	JEREZ DE LA FRONTERA
6608010	AUX.GESTION-RECEP. DOCUM.....	4	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	6,018.36	1	JEREZ DE LA FRONTERA
6608010	AUXILIAR DE GESTION-RECEPCION DOCUMENTOS.....	6	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	6,443.68	1	JEREZ DE LA FRONTERA
155410	NG. GESTION TRIBUTARIA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX----	4,867.68	1	JEREZ DE LA FRONTERA
155410	NG. GESTION TRIBUTARIA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	JEREZ DE LA FRONTERA
154910	NG. CERTIFICACION Y FIANZAS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX----	4,867.68	1	JEREZ DE LA FRONTERA
154910	NG. CERTIFICACION Y FIANZAS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	JEREZ DE LA FRONTERA
155310	SC. GESTION TRIBUTARIA.....	1	F	PC	B-C	P-B12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	22 XXXX-	10,249.32	2	JEREZ DE LA FRONTERA
155910	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	1	F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12,184.32	2	JEREZ DE LA FRONTERA
155610	TIT. GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	18 X----	3,855.48		JEREZ DE LA FRONTERA

SUPRIMIDOS

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. d. s. m.	Modo d. Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características
					Grupo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C. E. R. P. D. P.	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CÁDIZ

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CÁDIZ

ANADIDOS

9576210	SC. CALIDAD.....	1	F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2			CADIZ	
9576310	MG. TRANSMICION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1			CADIZ	
9558410	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	2	F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12,666.84	2			CADIZ	
9573510	SC. RELACIONES CON LOS TRIBUNALES.....	1	F	PC	B-C	P-B11	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	10,249.32	2			CADIZ	
9573610	MG. DE TRANSMICION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1			CADIZ	
9556710	ASESOR TECNICO JUNTA PROV. DE HACIENDA..	1	F	PC	A-B	P-A11	LEG.REG.JURIDICO ADM. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10,665.60	2			CADIZ	
MODIFICADOS														
1769910	SC. PERSONAL Y ADMINISTRACION GENERAL...	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2			CADIZ	
1769810	SC. PERSONAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2			CADIZ	
1769710	MG. GESTION DE PERSONAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1			CADIZ	
1769610	MG. PERSONAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1			CADIZ	
1769410	MG. HABILITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1			CADIZ	
1769410	MG. NOMINAS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1			CADIZ	
1519410	SC. GESTION ECONOMICA.....	1	F	PC	A-B	P-A11	PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2			CADIZ	
151910	SC. GESTION ECONOMICA Y ADMON. GRAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2			CADIZ	
153710	ASESOR TECNICO-HACIENDAS LOC. Y PRECIOS.	1	F	PC	AL	A	ADM. LOCAL HACIENDA PÚBLICA	23 XX---	6,070.56	2			CADIZ	
153710	ASESOR TECNICO-HACIENDAS LOC. Y PRECIOS.	1	F	PC	AL	A	ADM. LOCAL HACIENDA PÚBLICA	23 XXXX-	10,102.20	2			CADIZ	
6608510	AYUDANTE ARCHIVO.....	1	F	PC,SO	B	P-B2	ARCHIVISTICA	20 XX---	5,423.28				CADIZ	
6608510	AYUDANTE ARCHIVO.....	1	F	PC,SO	B	P-B2	ARCHIVISTICA	20 XXXX-	7,586.52			ARCHIVO	CADIZ	
152110	MG. FIANZAS Y DEPOSITOS.....	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,867.68	1			CADIZ	
152110	MG. FIANZAS Y DEPOSITOS.....	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1			CADIZ	
148910	MG. CAJA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,867.68	1			CADIZ	
148910	MG. CAJA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1			CADIZ	
152210	MG. REINTEGROS Y OTROS INGRESOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,867.68	1			CADIZ	
152210	MG. REINTEGROS Y OTROS INGRESOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1			CADIZ	
149010	MG. CONTROL DE RECAUDACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1			CADIZ	
149010	MG. CONTROL DE RECAUDACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1			CADIZ	

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. de M.	A d m.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		C.E. REIDP	C. Específico	REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características
							Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	Cuerpo			Titulación	Formación	
154210	ADJUNTO SV. GESTION TRIBUTARIA.....	1 F	PC		A	P-A12	TRIBUTOS		25 XXXX-	11,776.68	2		CADIZ
							HACIENDA PÚBLICA						
154210	ADJUNTO SV. GESTION TRIBUTARIA.....	1 F	PC		A	P-A12	TRIBUTOS		25 XXXX-	12,666.84	2		CADIZ
							HACIENDA PÚBLICA						
152510	UN. OFICINAS LIQUIDADORAS.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XX---	4,867.68	1		CADIZ
							TRIBUTOS						
152510	UN. OFICINAS LIQUIDADORAS.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	7,283.16	1		CADIZ
							TRIBUTOS						
152410	UN. RECURSOS.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XX---	4,867.68	1		CADIZ
							TRIBUTOS						
152410	UN. RECURSOS.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	7,283.16	1		CADIZ
							TRIBUTOS						
153810	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	3 F	PC		A-B	P-A12	TRIBUTOS		25 XXXX-	12,184.32	2		CADIZ
							HACIENDA PÚBLICA						
153810	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	1 F	PC		A-B	P-A12	TRIBUTOS		25 XXXX-	12,184.32	2		CADIZ
							HACIENDA PÚBLICA						
149810	UN. VALORACION.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XX---	4,867.68	1		CADIZ
							TRIBUTOS						
149810	UN. VALORACION.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	7,283.16	1		CADIZ
							TRIBUTOS						
1769610	UN. COMPROBACION VALORES.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XX---	4,867.68	1		CADIZ
							TRIBUTOS						
1769610	UN. COMPROBACION VALORES.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	7,283.16	1		CADIZ
							TRIBUTOS						
6607510	MG. RECEPCION E INFORMACION.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XX---	4,867.68	1		CADIZ
							TRIBUTOS						
6607510	MG. RECEPCION E INFORMACION.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	7,283.16	1		CADIZ
							TRIBUTOS						
6607710	AUX.GESTION-RECEP. DOCUM.....	6 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		16 X-XX-	6,018.36	1		CADIZ
							ADM. PÚBLICA						
6607710	AUXILIAR DE GESTION-RECEPCION DOCUMENTOS	6 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		16 XXXX-	6,445.68	1		CADIZ
							TRIBUTOS						
6607610	ASESOR TECNICO INFORMACION.....	1 F	PC		B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA		20 XX---	5,423.28	1		CADIZ
							HACIENDA PÚBLICA						
6607610	ASESOR TECNICO INFORMACION.....	1 F	PC		B-C	P-B12	TRIBUTOS		20 XXXX-	7,742.88	1		CADIZ
							ADM. PÚBLICA						
152910	ASESOR TECNICO.....	2 F	PC		B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA		20 XX---	4,933.44	1		CADIZ
							ADM. PÚBLICA						
152910	ASESOR TECNICO.....	2 F	PC		B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA		20 XXXX-	7,742.88	1		CADIZ
							ADM. PÚBLICA						
150410	UN. GESTION-CONTABILIDAD.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XX---	4,867.68	1		CADIZ
							INTERVENCIÓN						
150410	UN. GESTION-CONTABILIDAD.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-	7,283.16	1		CADIZ
							INTERVENCIÓN						

CENTRO DIRECTIVO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CADIZ

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CADIZ

CADIZ

MODIFICADOS

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. de Adm.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CADIZ

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CADIZ

CADIZ

MODIFICADOS

6608310	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	20 XX---	4,933.44	1			CADIZ
6608310	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	20 XXXX-	7,742.88	1			CADIZ
6608510	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	20 XX---	4,933.44	1			CADIZ
6608510	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	20 XXXX-	7,742.88	1			CADIZ
150610	UN. GESTION FISCAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XX---	4,867.68	1			CADIZ
150610	UN. GESTION FISCAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XXXX-	7,283.16	1			CADIZ
153310	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	20 XX---	4,933.44	1			CADIZ
153310	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	20 XXXX-	7,742.88	1			CADIZ
150810	UN. GESTION INVERSIONES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XX---	4,867.68	1			CADIZ
150810	UN. GESTION INVERSIONES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XXXX-	7,283.16	1			CADIZ
6609410	ASESOR TECNICO JUNTA PROV. DE HACIENDA..	1 F	PC	A	P-ALL	LEG.REG.JURIDICO ADM. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA	23 XX---	6,070.56	2 LDO. DERECHO			CADIZ

SUPRIMIDOS

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Módulo	A d	M o d o	T i p o	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESPHEÑO		Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	Grupo Cuerpo	C. D. C. E. C. E. R. F. I. D. P.	C. Específico		

CENTRO DIRECTIVO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CORDOBA

9576510	SC. CALIDAD.....	1	F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2		CORDOBA
9576710	MG. TRANSMICION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		CORDOBA
9557910	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	3	F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12,666.84	2		CORDOBA
9573710	SC. RELACIONES CON LOS TRIBUNALES.....	1	F	PC	B-C	P-B11	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	10,249.32	2		CORDOBA
9573810	MG. DE TRANSMICION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		CORDOBA
9556810	ASESOR TECNICO JUNTA PROV. DE HACIENDA..	1	F	PC	A-B	P-A11	LEG.REG.JURÍDICO ADM. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10,665.60	2		CORDOBA
MODIFICADOS												
1771210	SC. PERSONAL Y ADMINISTRACION GENERAL....	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2		CORDOBA
1771210	SC. PERSONAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2		CORDOBA
1771010	MG. GESTION DE PERSONAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		CORDOBA
1771010	MG. PERSONAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		CORDOBA
1770710	MG. HABILITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		CORDOBA
1770710	MG. NOMINAS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		CORDOBA
1591110	SC. GESTION ECONOMICA.....	1	F	PC	A-B	P-A11	RES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2		CORDOBA
1591110	SC. GESTION ECONOMICA Y ADMON. GRAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	RES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2		CORDOBA
160910	ASESOR TECNICO-HACIENDAS LOC. Y PRECIOS.	1	F	PC	AL	A	ADM. LOCAL HACIENDA PÚBLICA	23 XX---	6,070.56	2		CORDOBA
160910	ASESOR TECNICO-HACIENDAS LOC. Y PRECIOS.	1	F	PC	AL	A	ADM. LOCAL HACIENDA PÚBLICA	23 XXXX-	10,102.20	2		CORDOBA
6604810	AYUDANTE ARCHIVO.....	1	F	PC,SO	B	P-B2	ARCHIVÍSTICA	20 XX---	5,423.28			CORDOBA
6604810	AYUDANTE ARCHIVO.....	1	F	PC,SO	B	P-B2	ARCHIVÍSTICA	20 XXXX-	7,586.52		ARCHIVO	CORDOBA
159310	MG. FIANZAS Y DEPOSITOS.....	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,867.68	1		CORDOBA
159310	MG. FIANZAS Y DEPOSITOS.....	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		CORDOBA
156310	MG. CAJA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,867.68	1		CORDOBA
156310	MG. CAJA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		CORDOBA
159410	MG. REINTEGROS Y OTROS INGRESOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,867.68	1		CORDOBA
159410	MG. REINTEGROS Y OTROS INGRESOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		CORDOBA
156410	MG. CONTROL DE RECAUDACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1		CORDOBA
156410	MG. CONTROL DE RECAUDACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1		CORDOBA

Código	Denominación	Núm. A d s	Modo Acceso Adm.	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C. Específico C.E. RFPDP	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

MODIFICADOS

161510	ADJUNTO SV. GESTION TRIBUTARIA.....	1 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	11,776.68	2	CORDOBA
161510	ADJUNTO SV. GESTION TRIBUTARIA.....	1 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12,666.84	2	CORDOBA
159710	UN. OFICINAS LIQUIDADORAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1	CORDOBA
159710	UN. OFICINAS LIQUIDADORAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1	CORDOBA
159610	UN. RECURSOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1	CORDOBA
159610	UN. RECURSOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1	CORDOBA
161010	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	5 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12,184.32	2	CORDOBA
161010	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	2 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12,184.32	2	CORDOBA PLAZAS A EXTINGUIR: 2
6605910	UN. COMPROBACION DE VALORES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1	CORDOBA
6605910	UN. COMPROBACION DE VALORES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1	CORDOBA
6605010	AUX.GESTIÓN-RECEP. DOCUM.....	8 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	6,018.36	1	CORDOBA
6605010	AUXILIAR DE GESTION-RECEPCION DOCUMENTOS	8 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	6,445.68	1	CORDOBA
6604410	ASESOR TECNICO INFORMACION.....	1 F	PC	B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA	20 XX---	5,423.28	1	CORDOBA
6604410	ASESOR TECNICO INFORMACION.....	1 F	PC	B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7,742.88	1	CORDOBA
160010	ASESOR TECNICO.....	2 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	20 XX---	4,612.32	1	CORDOBA
160010	ASESOR TECNICO.....	2 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	20 XXXX-	7,742.88	1	CORDOBA
157910	UN. GESTION-CONTABILIDAD.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XX---	4,867.68	1	CORDOBA
157910	UN. GESTION CONTABILIDAD.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XXXX-	7,283.16	1	CORDOBA
6607310	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	20 XX---	4,933.44	1	CORDOBA
6607310	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	20 XXXX-	7,742.88	1	CORDOBA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. de M. S.	A. d. S.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE CORDOBA

CORDOBA

MODIFICADOS

160210	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	20 XX---	4,933.44	1		CORDOBA
	INTERVENCIÓN											
160210	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7,742.88	1		CORDOBA
	INTERVENCIÓN											
6605610	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	20 XX---	4,933.44	1		CORDOBA
	INTERVENCIÓN											
6605610	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7,742.88	1		CORDOBA
	INTERVENCIÓN											
158110	UN. GESTION-FISCAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XX---	4,867.68	1		CORDOBA
	INTERVENCIÓN											
158110	UN. GESTION FISCAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XXXX-	7,283.16	1		CORDOBA
	INTERVENCIÓN											
160410	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	20 XX---	4,933.44	1		CORDOBA
	INTERVENCIÓN											
160410	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7,742.88	1		CORDOBA
	INTERVENCIÓN											
158310	UN. GESTION INVERSIONES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XX---	4,867.68	1		CORDOBA
	INTERVENCIÓN											
158310	UN. GESTION INVERSIONES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XXXX-	7,283.16	1		CORDOBA
	INTERVENCIÓN											

SUPRIMIDOS

6605610	ASESOR TECNICO JUNTA PROV. DE HACIENDA..	1	F	PC	A	P-All	LEG. REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA	23 XX---	6,070.56	2	LDO. DERECHO	CORDOBA
---------	--	---	---	----	---	-------	--	----------	----------	---	--------------	---------

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Módulo	Tipo de Acceso	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESPUESTO		Localidad y Otras Características
					Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C. E. RFDIP	C. Específico	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE GRANADA

AÑADIDOS

957610	SC. CALIDAD.....	1 F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.857.24	2	GRANADA
9577010	NG. TRAMITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7.283.16	1	GRANADA
958810	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	3 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12.666.84	2	GRANADA
957910	SC. RELACIONES CON LOS TRIBUNALES.....	1 F	PC	B-C	P-B11	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	10.249.32	2	GRANADA
9574010	NG. DE TRAMITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7.283.16	1	GRANADA
9556910	ASESOR TECNICO JUNTA PROV. DE HACIENDA... HACIENDA PÚBLICA	1 F	PC	A-B	P-A11	LEG. RES. JURIDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.665.60	2	GRANADA
MODIFICADOS										
1772410	SC. PERSONAL Y ADMINISTRACION GENERAL....	1 F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.857.24	2	GRANADA
1772410	SC. PERSONAL.....	1 F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.857.24	2	GRANADA
1773010	NG. GESTION DE PERSONAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7.283.16	1	GRANADA
1773010	NG. PERSONAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7.283.16	1	GRANADA
1772110	NG. HABILITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7.283.16	1	GRANADA
1772110	NG. NOMINAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7.283.16	1	GRANADA
164910	SC. GESTION ECONOMICA.....	1 F	PC	A-B	P-A11	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.857.24	2	GRANADA
164910	SC. GESTION ECONOMICA Y ADMON. GHAL.....	1 F	PC	A-B	P-A11	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.857.24	2	GRANADA
1772810	NG. GESTION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.867.68	1	GRANADA
1772810	NG. GESTION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7.283.16	1	GRANADA
167010	ASESOR TECNICO-HACIENDAS LOC. Y PRECIOS.	1 F	PC	AL	A	ADM. LOCAL HACIENDA PÚBLICA	23 XX---	6.070.56	2	GRANADA
167010	ASESOR TECNICO-HACIENDAS LOC. Y PRECIOS.	1 F	PC	AL	A	ADM. LOCAL HACIENDA PÚBLICA	23 XXXX-	10.102.20	2	GRANADA
6609910	AYUDANTE ARCHIVO.....	1 F	PC,SO	B	P-B2	ARCHIVISTICA	20 XX---	5.423.28		GRANADA
6609910	AYUDANTE ARCHIVO.....	1 F	PC,SO	B	P-B2	ARCHIVISTICA	20 XXXX-	7.586.52		GRANADA
165110	NG. FIANZAS Y DEPOSITOS.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.867.68	1	GRANADA
165110	NG. FIANZAS Y DEPOSITOS.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7.283.16	1	GRANADA
162210	NG. REINTEGROS Y OTROS INGRESOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.867.68	1	GRANADA
162210	NG. REINTEGROS Y OTROS INGRESOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7.283.16	1	GRANADA
162310	NG. CONTROL DE RECAUDACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4.867.68	1	GRANADA
162310	NG. CONTROL DE RECAUDACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7.283.16	1	GRANADA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Módulo	A. Modos de Acceso	Tipo Adm.	Grupo Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESARROLLO		Localidad y Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C. E. RFIDP	C. D. C. Específico	Titulación	
CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE GRANADA										
CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE GRANADA										
MODIFICADOS										
167610	ADJUNTO SV. GESTION TRIBUTARIA.....	1 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	11,776.68	2	GRANADA
167610	ADJUNTO SV. GESTION TRIBUTARIA.....	1 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12,666.84	2	GRANADA
165610	UN. OFICINAS LIQUIDADORAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1	GRANADA
165610	UN. OFICINAS LIQUIDADORAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1	GRANADA
165410	UN. RECURSOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1	GRANADA
165410	UN. RECURSOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1	GRANADA
6599510	UN. COMPROBACION DE VALORES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1	GRANADA
6599510	UN. COMPROBACION DE VALORES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1	GRANADA
6601010	AUX.GESTION-RECEP. DOCUM.....	10 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	6,018.36	1	GRANADA
6601010	AUXILIAR DE GESTION-RECEPCION DOCUMENTOS	10 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	6,445.68	1	GRANADA
6600610	ASESOR TECNICO INFORMACION.....	2 F	PC	B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA	20 XX---	5,423.28	1	GRANADA
6600610	ASESOR TECNICO INFORMACION.....	2 F	PC	B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	20 XXXX-	7,742.88	1	GRANADA
166110	ASESOR TECNICO.....	2 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	20 XX---	4,612.32	1	GRANADA
166110	ASESOR TECNICO.....	2 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA INTERVENCIÓN	20 XXXX-	7,742.88	1	GRANADA
163410	UN. GESTION-CONTABILIDAD.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XX---	4,867.68	1	GRANADA
163410	UN. GESTION CONTABILIDAD.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XXXX-	7,283.16	1	GRANADA
166510	ASESOR TECNICO.....	2 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	20 XX---	4,933.44	1	GRANADA
166510	ASESOR TECNICO.....	2 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7,742.88	1	GRANADA
163610	UN. GESTION-FISCAL.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XX---	4,867.68	1	GRANADA
163610	UN. GESTION FISCAL.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XXXX-	7,283.16	1	GRANADA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. de Ins.	Mód. de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE GRANADA

GRANADA

MODIFICADOS

166610	UN. GESTIÓN-INVERSIONES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XX---	4,867.68	1			GRANADA
166610	UN. GESTIÓN INVERSIONES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XXXX-	7,283.16	1			GRANADA
659910	ASESOR TÉCNICO JUNTA PROV. DE HACIENDA..	1 F	PC	A	P-All	LEG. REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	23 XX---	6,070.56	2	LDO. DERECHO		GRANADA
167110	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	3 F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA TRIBUTOS	25 XXXX-	12,184.32	2			GRANADA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. de M. S.	A d. s.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESPUESTO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. REIDP	

CENTRO DIRECTIVO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE HUELVA

HUELVA

MODIFICADOS

173510	ADJUNTO SV. GESTION TRIBUTARIA.....	1 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	11,776.68	2	HUELVA
173610	ADJUNTO SV. GESTION TRIBUTARIA.....	1 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12,666.84	2	HUELVA
173810	UN. OFICINAS LIQUIDADORAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1	HUELVA
173810	UN. OFICINAS LIQUIDADORAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1	HUELVA
171210	UN. RECURSOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1	HUELVA
171210	UN. RECURSOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1	HUELVA
173010	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	2 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12,184.32	2	HUELVA
173010	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	1 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12,184.32	2	HUELVA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
1774310	UN. COMPROBACION DE VALORES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1	HUELVA
1774310	UN. COMPROBACION DE VALORES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1	HUELVA
6607210	AUX.GESTION-RECEP. DOCUM.....	7 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	6,018.36	1	HUELVA
6607210	AUXILIAR DE GESTION-RECEPCION DOCUMENTOS	7 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	6,445.68	1	HUELVA
6607110	ASESOR TECNICO INFORMACION.....	1 F	PC	B-C	P-B12	TRIBUTOS ADM. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA	20 XX---	5,423.28	1	HUELVA
6607110	ASESOR TECNICO INFORMACION.....	1 F	PC	B-C	P-B12	TRIBUTOS ADM. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA	20 XXXX-	7,742.88	1	HUELVA
171910	ASESOR TECNICO.....	2 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	20 XX---	4,933.44	1	HUELVA
171910	ASESOR TECNICO.....	2 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	20 XXXX-	7,742.88	1	HUELVA
169610	UN. GESTION-CONTABILIDAD.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XX---	4,867.68	1	HUELVA
169610	UN. GESTION-CONTABILIDAD.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XXXX-	7,283.16	1	HUELVA
172110	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	20 XX---	4,933.44	1	HUELVA
172110	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	20 XXXX-	7,742.88	1	HUELVA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. de Mod. de Acceso	Tipo Adm.	Grupo Cuaspo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESARROLLO			Localidad y Otras Características
					Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. REIDP	C. Específico	Titulación	Formación		

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE HUELVA

HUELVA

MODIFICADOS

169810 UN. GESTION FISCAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XX---	4,867.68	1			HUELVA
169810 UN. GESTION FISCAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XXXX-	7,283.16	1			HUELVA
172410 ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	20 XX---	4,933.44	1			HUELVA
172410 ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	20 XXXX-	7,742.88	1			HUELVA
172510 UN. GESTION-INVERSIONES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XX---	4,867.68	1			HUELVA
172510 UN. GESTION INVERSIONES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XXXX-	7,283.16	1			HUELVA
6606810 ASESOR TECNICO JUNTA PROV. DE HACIENDA..	1 F	PC	A	P-A11	LEG.REG. JURIDICO ADM. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA	23 XX---	6,070.56	2	LDO. DERECHO		HUELVA

SUPRIMIDOS

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. de M. s.	A d m i n i s t r a c i ó n	M o d o de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESPESHO		Localidad y Otras Características
							Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C. D. C. E. RFPDP	C. Específico	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE JAEN
 CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE JAEN

ANADIDOS

9576610	SC CALIDAD.....	1	F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2		JAEN
9576910	MG. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		JAEN
9558210	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	2	F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12,666.84	2		JAEN
9574310	SC. RELACIONES CON LOS TRIBUNALES.....	1	F	PC	B-C	P-811	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	10,249.32	2		JAEN
9574510	MG. DE TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		JAEN
9557110	ASESOR TÉCNICO JUNTA PROV. DE HACIENDA..	1	F	PC	A-B	P-A11	LEG.REG.JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,665.60	2		JAEN
MODIFICADOS												
1775410	SC. PERSONAL Y ADMINISTRACION GENERAL...	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2		JAEN
1775410	SC. PERSONAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2		JAEN
1775510	MG. GESTION DE PERSONAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		JAEN
1775510	MG. PERSONAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		JAEN
1775110	MG. HABILITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		JAEN
1775110	MG. NOMINAS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		JAEN
177210	SC. GESTION ECONOMICA.....	1	F	PC	A-B	P-A11	PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2		JAEN
177210	SC. GESTION ECONOMICA Y AMON. GRAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2		JAEN
1775910	MG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,867.68	1		JAEN
1775910	MG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		JAEN
179210	ASESOR TÉCNICO-HACIENDAS LOC. Y PRECIOS.	1	F	PC	AL	A	ADM. LOCAL	23 XX---	6,070.56	2		JAEN
179210	ASESOR TÉCNICO-HACIENDAS LOC. Y PRECIOS.	1	F	PC	AL	A	HACIENDA PÚBLICA ADM. LOCAL	23 XXXX-	10,102.20	2		JAEN
6602410	AYUDANTE ARCHIVO.....	1	F	PC,SO	B	P-B2	ARCHIVÍSTICA	20 XX---	5,423.28			JAEN
6602410	AYUDANTE ARCHIVO.....	1	F	PC,SO	B	P-B2	ARCHIVÍSTICA	20 XXXX-	7,586.52		ARCHIVO	JAEN
177310	MG. FIANZAS Y DEPOSITOS.....	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,867.68	1		JAEN
177310	MG. FIANZAS Y DEPOSITOS.....	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		JAEN
177510	MG. PAGOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,867.68	1		JAEN
177510	MG. PAGOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		JAEN
174410	MG. CONTROL DE CUENTAS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,867.68	1		JAEN
174410	MG. CONTROL DE CUENTAS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		JAEN
1775610	MG. REINTEGROS Y OTROS INGRESOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,867.68	1		JAEN
1775610	MG. REINTEGROS Y OTROS INGRESOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		JAEN

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Formación	Exp.	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE JAEN

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE JAEN

JAEN

MODIFICADOS

174510	MG. CONTROL DE RECAUDACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1			JAEN
174510	MG. CONTROL DE RECAUDACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1			JAEN
494210	MG. RECAUDACION Y TASAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,867.68	1			JAEN
494210	MG. RECAUDACION Y TASAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1			JAEN
179810	ADJUNTO SV. GESTION INGRESOS PUBLICOS...	1 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	11,776.68	2			JAEN
179810	ADJUNTO SV. GESTION TRIBUTARIA.....	1 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12,666.84	2			JAEN
177810	UN. OFICINAS LIQUIDADORAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1			JAEN
177810	UN. OFICINAS LIQUIDADORAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1			JAEN
177710	UN. RECURSOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1			JAEN
177710	UN. RECURSOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1			JAEN
179310	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	3 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12,184.32	2			JAEN
179310	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	1 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12,184.32	2			JAEN
6602010	UN. COMPROBACION DE VALORES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1			JAEN PLAZAS A EXTINGUIR: 1
6602010	UN. COMPROBACION DE VALORES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1			JAEN
6602310	AUX.GESTIÓN-REEF. DOCUM.....	5 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	6,018.36	1			JAEN
6602310	AUXILIAR DE GESTION-RECEPCION DOCUMENTOS	5 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	6,445.68	1			JAEN
6602210	ASESOR TECNICO INFORMACION.....	2 F	PC	B-C	P-B11	TRIBUTOS ADM. PÚBLICA	20 XX---	5,423.28	1			JAEN
6602210	ASESOR TECNICO INFORMACION.....	2 F	PC	B-C	P-B12	TRIBUTOS ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7,742.88	1			JAEN
175910	UN. GESTION-CONTABILIDAD.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XX---	4,867.68	1			JAEN
175910	UN. GESTION-CONTABILIDAD.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XXXX-	7,283.16	1			JAEN
176110	UN. GESTION-FISCAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XX---	4,867.68	1			JAEN
176110	UN. GESTION-FISCAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XXXX-	7,283.16	1			JAEN

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.M. RFPDP	C. Específico	Exp. Titulación Formación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE JAEN
 CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE JAEN

178810 UN. GESTION-INVERSIONES.....		1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XX---	4,867.68	1	JAEN
178810 UN. GESTION INVERSIONES.....		1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XXXX-	7,283.16	1	JAEN
6601710 ASESOR TECNICO JUNTA PROV. DE HACIENDA...		1 F	PC	A	P-All	LEG. REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA	23 XX---	6,070.56	2 LDO. DERECHO	JAEN

SUPRIMIDOS

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. de vacantes	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA

MÁLAGA

ANADIDOS

9577110	SC. CALIDAD.....	1 F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2		MÁLAGA
9577210	NG. TRANSMICION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		MÁLAGA
9574410	ASESOR MICROINFORMÁTICA.....	3 F	PC	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	20 XX-X-	7,462.56	2		MÁLAGA
9572910	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	4 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS	25 XXXX-	12,666.84	2		MÁLAGA
9575010	UN. DEVOLUCIONES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		MÁLAGA
9574610	SC. RELACIONES CON LOS TRIBUNALES.....	1 F	PC	B-C	P-B11	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	10,249.32	2		MÁLAGA
9574710	NG. DE TRAMITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		MÁLAGA
9575110	DP. FISCAL.....	1 F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN	25 XXXX-	10,857.24	2		MÁLAGA
9575210	UN. GESTION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		MÁLAGA
9575310	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	A-B		INTERVENCIÓN	23 XXXX-	9,101.40	2		MÁLAGA
9575410	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	INTERVENCIÓN	20 XXXX-	7,742.88	1		MÁLAGA
9557210	ASESOR TECNICO JUNTA PROV. DE HACIENDA.....	1 F	PC	A-B	P-A11	LEG. REG. JURIDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,665.60	2		MÁLAGA

MODIFICADOS

1776910	SC. PERSONAL Y ADMON. GENERAL.....	1 F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2		MÁLAGA
1776910	SC. PERSONAL.....	1 F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2		MÁLAGA
1776810	NG. GESTION PERSONAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		MÁLAGA
1776810	NG. PERSONAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		MÁLAGA
1777210	NG. HABILITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		MÁLAGA
1777210	NG. NOMINAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		MÁLAGA
184010	SC. GESTION ECONOMICA.....	1 F	PC	A-B	P-A11	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2		MÁLAGA
184010	SC. GESTION ECONOMICA Y ADMON. GRAL.....	1 F	PC	A-B	P-A11	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2		MÁLAGA
1777010	NG. GESTION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,867.68	1		MÁLAGA
1777010	NG. GESTION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		MÁLAGA
180410	OPERADOR PERIFERICO.....	2 F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM. ADM. PÚBLICA	15 XX---	4,720.44	1		MÁLAGA
180410	OPERADOR PERIFERICO.....	2 F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM. ADM. PÚBLICA	15 XX---	4,720.44	1		MÁLAGA PLAZAS A EXTINGUIR: 2

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Módulo	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico	Titulación	
CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA										
CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA										
MODIFICADOS										
6597510	OPERADOR PERIFÉRICO.....	1 F	PC, SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC. ADM. PÚBLICA	15 XX---	4,720.44	1	MÁLAGA JORNADA TARDE
6597510	OPERADOR PERIFÉRICO.....	1 F	PC, SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC. ADM. PÚBLICA	15 XX---	4,720.44	1	MÁLAGA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 JORNADA TARDE
180510	AUXILIAR DE PRODUCCION.....	5 F	PC, SO	D	P-D2	TECN. INFORM. Y TELEC. ADM. PÚBLICA	14 XX---	3,903.60	1	MÁLAGA
180510	AUXILIAR DE PRODUCCION.....	5 F	PC, SO	D	P-D2	TECN. INFORM. Y TELEC. ADM. PÚBLICA	14 XX---	3,903.60	1	MÁLAGA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
6597010	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	23 XX---	6,070.56	1	MÁLAGA
6597010	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	A	P-A11	ADM. LOCAL HACIENDA PÚBLICA	23 XXXX-	10,102.20	1	MÁLAGA
186310	ASESOR TECNICO-HACIENDAS LOC. Y PRECIOS.	1 F	PC	AL	A	ADM. LOCAL HACIENDA PÚBLICA	23 XX---	6,070.56	2	MÁLAGA
186310	ASESOR TECNICO-HACIENDAS LOC. Y PRECIOS.	1 F	PC	AL	A	ADM. LOCAL HACIENDA PÚBLICA	23 XXXX-	10,102.20	2	MÁLAGA
6596910	AYUDANTE ARCHIVO.....	1 F	PC, SO	B	P-B2	ARCHIVÍSTICA	20 XX---	5,423.28		MÁLAGA
6596910	AYUDANTE ARCHIVO.....	3 F	SO, PC	B	P-B2	ARCHIVÍSTICA	20 XXXX-	7,586.52		MÁLAGA ARCHIVO
6597210	MG. REINTEGROS Y OTROS INGRESOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,867.68	1	MÁLAGA
6597210	MG. REINTEGROS Y OTROS INGRESOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	MÁLAGA
180810	MG. CONTROL RECAUDACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1	MÁLAGA
180810	MG. CONTROL RECAUDACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1	MÁLAGA
6610010	MG. PROCEDIMIENTOS RECAUDATORIOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1	MÁLAGA
6610010	MG. PROCEDIMIENTOS RECAUDATORIOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1	MÁLAGA
186610	ADJUNTO SV. GESTION TRIBUTARIA.....	2 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	11,776.68	2	MÁLAGA
186610	ADJUNTO SV. GESTION TRIBUTARIA.....	2 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12,666.84	2	MÁLAGA
184510	UN. OFICINAS LIQUIDADORAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1	MÁLAGA
184510	UN. OFICINAS LIQUIDADORAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1	MÁLAGA
180710	MG. GESTION Y TRAMITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,867.68	1	MÁLAGA
180710	MG. GESTION Y TRAMITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	MÁLAGA
181510	MG. OTROS INGRESOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1	MÁLAGA
181510	MG. OTROS INGRESOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1	MÁLAGA
6597910	MG. GESTION Y TRAMITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,867.68	1	MÁLAGA
6597910	MG. GESTION Y TRAMITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	MÁLAGA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESPESHO		Localidad Otras Características
							Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico	Titulación	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA												
CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA												
MODIFICADOS												
186410	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	5 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12,184.32	2		MÁLAGA	
186410	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	4 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12,184.32	2		MÁLAGA PLAZAS A EXTINGUIR: 4	
659810	UN. COMPROBACION DE VALORES.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1		MÁLAGA	
659810	UN. COMPROBACION DE VALORES.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1		MÁLAGA	
659810	AUX.GESTIÓN-RECEP. DOCUM.....	28 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	6,018.36	1		MÁLAGA	
659810	AUXILIAR DE GESTIÓN-RECEPCION DOCUMENTOS.....	28 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	6,445.68	1		MÁLAGA	
186710	ASESOR TECNICO INFORMACION.....	1 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	23 XXXX-	9,874.92	2		MÁLAGA	
186710	ASESOR TECNICO INFORMACION.....	4 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	23 XXXX-	9,874.92	2		MÁLAGA	
6598610	ASESOR TECNICO INFORMACION.....	2 F	PC	B-C	P-B12	TRIBUTOS ADM. PÚBLICA	20 XX---	5,423.28	1		MÁLAGA	
6598610	ASESOR TECNICO INFORMACION.....	5 F	PC	B-C	P-B12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	20 XXXX-	7,742.88	1		MÁLAGA	
185410	ASESOR TECNICO.....	2 F	PC	B-C	P-B12	TRIBUTOS ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	20 XX---	4,612.32	1		MÁLAGA	
185410	ASESOR TECNICO.....	2 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	20 XXXX-	7,742.88	1		MÁLAGA	
182310	UN. GESTION CONTABILIDAD.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XX---	4,867.68	1		MÁLAGA	
182310	UN. GESTION CONTABILIDAD.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XXXX-	7,283.16	1		MÁLAGA	
182510	UN. GESTION FISCAL.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XX---	4,867.68	1		MÁLAGA	
182510	UN. GESTION FISCAL.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XXXX-	7,283.16	1		MÁLAGA	
185810	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	20 XX---	4,933.44	1		MÁLAGA	
185810	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	20 XXXX-	7,742.88	1		MÁLAGA	
182710	UN. GESTION-INVERSIONES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XX---	4,867.68	1		MÁLAGA	
182710	UN. GESTION INVERSIONES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XXXX-	7,283.16	1		MÁLAGA	

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Módulo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características							
										Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA

MODIFICADOS

183410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	45 F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----	3.286,20	14 X----	MÁLAGA
183410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	50 F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----	3.286,20	14 X----	MÁLAGA
183010	TITULADO GRADO MEDIO.....	3 F	PC, SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	18 X----	3.855,48	18 X----	MÁLAGA
183010	TITULADO GRADO MEDIO.....	6 F	PC, SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	18 X----	3.855,48	18 X----	MÁLAGA
506610	TITULADO SUPERIOR.....	5 F	PC, SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	22 X----	4.007,52	22 X----	MÁLAGA
506610	TITULADO SUPERIOR.....	10 F	PC, SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	22 X----	4.007,52	22 X----	MÁLAGA
SUPRIMIDOS										
6598010	ASESOR TÉCNICO JUNTA PROV. DE HACIENDA...	1 F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	23 X----	6.070,56	2 LDO. DERECHO	MÁLAGA

HACIENDA PÚBLICA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. A. d. M. S.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. C.E.	C.D. C.E.	C. Específico C.E.	
CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE SEVILLA										
CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE SEVILLA										
SEVILLA										
AÑADIDOS										
9577310	SC. CALIDAD.....	1 F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2	SEVILLA
9577410	NG. TRAMITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	SEVILLA
9573210	ASESOR MICROINFORMATICA.....	3 F	PC	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	20 XX-X-	7,462.56	2	SEVILLA
9558110	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	4 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS	25 XXXX-	12,666.84	2	SEVILLA
9574810	SC. RELACIONES CON LOS TRIBUNALES.....	1 F	PC	B-C	P-B11	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	10,249.32	2	SEVILLA
9574910	NG. DE TRAMITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	SEVILLA
9573010	ASESOR TECNICO.....	3 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	23 XXXX-	9,874.92	1	SEVILLA
9578510	SC. FISCAL.....	1 F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA INTERVENCIÓN	25 XXXX-	10,857.24	2	SEVILLA
9575610	UN. GESTION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	SEVILLA
9575710	ASESOR TECNICO.....	3 F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN	23 XXXX-	9,101.40	2	SEVILLA
9575810	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	INTERVENCIÓN	20 XXXX-	7,742.88	1	SEVILLA
9557310	ASESOR TECNICO JUNTA PROV. DE HACIENDA.....	1 F	PC	A-B	P-A11	LEG. REG. JURIDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,665.60	2	SEVILLA
MODIFICADOS										
1778210	SC. PERSONAL Y ADMINISTRACION GENERAL.....	1 F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2	SEVILLA
1778210	SC. PERSONAL.....	1 F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2	SEVILLA
1778310	NG. GESTION DE PERSONAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	SEVILLA
1778310	NG. PERSONAL.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	SEVILLA
1777910	NG. HABILITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	SEVILLA
1777910	NG. NOMINAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	SEVILLA
192710	SC. GESTION ECONOMICA.....	1 F	PC	A-B	P-A11	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2	SEVILLA
192710	SC. GESTION ECONOMICA Y ADMON. GRAL.....	1 F	PC	A-B	P-A11	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10,857.24	2	SEVILLA
1778710	NG. GESTION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,867.68	1	SEVILLA
1778710	NG. GESTION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	SEVILLA
1778410	NG. TRAMITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,867.68	1	SEVILLA
1778410	NG. TRAMITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1	SEVILLA
193110	ASESOR TECNICO-HACIENDAS LOC. Y PRECIOS.....	1 F	PC	AL	P-A11	ADM. LOCAL	23 XX---	6,070.56	2	SEVILLA
193110	ASESOR TECNICO-HACIENDAS LOC. Y PRECIOS.....	1 F	PC	AL	P-A11	ADM. LOCAL	23 XXXX-	10,102.20	2	SEVILLA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. A d. S.	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			REQUISITOS PARA EL DESPUESTO		Localidad Otras Características
						Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE SEVILLA

SEVILLA

MODIFICADOS

659310	AYUDANTE ARCHIVO.....	1 F	PC, SO	B	F-B2	ARCHIVÍSTICA	20 XX---	5,423.28			SEVILLA
659310	AYUDANTE ARCHIVO.....	3 F	PC, SO	B	P-B2	ARCHIVÍSTICA	20 XXXX-	7,586.52	ARCHIVO		SEVILLA
191210	NG. PAGOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,867.68	1		SEVILLA
191210	NG. PAGOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		SEVILLA
187710	NG. FIANZAS Y DEPOSITOS.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,867.68	1		SEVILLA
187710	NG. FIANZAS Y DEPOSITOS.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		SEVILLA
191110	NG. REINTEGROS Y OTROS INGRESOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,867.68	1		SEVILLA
191110	NG. REINTEGROS Y OTROS INGRESOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		SEVILLA
187810	NG. CONTROL DE RECAUDACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1		SEVILLA
187810	NG. CONTROL DE RECAUDACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1		SEVILLA
661010	NG. PROCEDIMIENTOS RECAUDATORIOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1		SEVILLA
661010	NG. PROCEDIMIENTOS RECAUDATORIOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1		SEVILLA
193510	ADJUNTO SV. GESTION TRIBUTARIA.....	2 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	11,776.68	2		SEVILLA
193510	ADJUNTO SV. GESTION TRIBUTARIA.....	2 F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12,666.84	2		SEVILLA
191410	UN. OFICINAS LIQUIDADORAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,867.68	1		SEVILLA
191410	UN. OFICINAS LIQUIDADORAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		SEVILLA
661030	UN. DEVOLUCIONES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1		SEVILLA
661030	UN. DEVOLUCIONES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1		SEVILLA
191610	NG. PATRIMONIO.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1		SEVILLA
191610	NG. PATRIMONIO.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1		SEVILLA
1778610	NG. GESTION Y TRAMITACION.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,867.68	1		SEVILLA
1778610	NG. GESTION Y TRAMITACION.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,283.16	1		SEVILLA
188210	NG. OTROS INGRESOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1		SEVILLA
188210	NG. OTROS INGRESOS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1		SEVILLA
6594710	NG. GESTION Y TRAMITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1		SEVILLA
6594710	NG. GESTION Y TRAMITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1		SEVILLA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		REQUISITOS PARA EL DESARROLLO		Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. REIDP	C. Específico	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE SEVILLA

SEVILLA

MODIFICADOS

193210	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	6 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12,184.32	2	SEVILLA
193210	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS.....	2 F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12,184.32	2	SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 2
6594310	UN. COMPROBACION DE VALORES.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XX---	4,867.68	1	SEVILLA
6594310	UN. COMPROBACION DE VALORES.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	7,283.16	1	SEVILLA
6595810	AUX.GESTIÓN-RECEP. DOCUM.....	28 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	6,018.36	1	SEVILLA
6595810	AUXILIAR DE GESTIÓN-RECEPCION DOCUMENTOS	28 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	6,445.68	1	SEVILLA
6595910	ASESOR TECNICO INFORMACION.....	3 F	PC	B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA	20 XX---	5,423.28	1	SEVILLA
6595910	ASESOR TECNICO INFORMACION.....	6 F	PC	B-C	P-B12	TRIBUTOS ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7,742.88	1	SEVILLA
192210	ASESOR TECNICO.....	2 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA INTERVENCIÓN	20 XX---	4,612.32	1	SEVILLA
192210	ASESOR TECNICO.....	2 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA INTERVENCIÓN	20 XXXX-	7,742.88	1	SEVILLA
6596210	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA INTERVENCIÓN	20 XX---	4,933.44	1	SEVILLA
6596210	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA INTERVENCIÓN	20 XXXX-	7,742.88	1	SEVILLA
189410	UN. GESTIÓN-CONTABILIDAD.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XX---	4,867.68	1	SEVILLA
189410	UN. GESTIÓN-CONTABILIDAD.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XXXX-	7,283.16	1	SEVILLA
189610	UN. GESTIÓN-FISCAL.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XX---	4,867.68	1	SEVILLA
189610	UN. GESTIÓN FISCAL.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XXXX-	7,283.16	1	SEVILLA
192610	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	20 XX---	4,933.44	1	SEVILLA
192610	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA INTERVENCIÓN	20 XXXX-	7,742.88	1	SEVILLA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

Código	Denominación	Núm. d. s.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE SEVILLA

SEVILLA

MODIFICADOS

189810	UN. GESTION-INVERSIONES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XX---	4,867.68	1	SEVILLA
189810	UN. GESTION-INVERSIONES.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XXX-	7,283.16	1	SEVILLA
190110	ADMINISTRATIVO.....	20 F	PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15 X----	3,624.12		SEVILLA
190110	ADMINISTRATIVO.....	30 F	PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15 X----	3,624.12		SEVILLA
190010	TITULADO GRADO MEDIO.....	2 F	PC,SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	18 X----	3,855.48		SEVILLA
190010	TITULADO GRADO MEDIO.....	6 F	PC,SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	18 X----	3,855.48		SEVILLA
189910	TITULADO SUPERIOR.....	12 F	PC,SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	22 X----	4,007.52		SEVILLA
189910	TITULADO SUPERIOR.....	17 F	PC,SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	22 X----	4,007.52		SEVILLA
516510	TITULADO SUPERIOR.....	3 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	4,007.52		SEVILLA
516510	TITULADO SUPERIOR.....	6 F	PC,SO	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 X----	4,007.52		SEVILLA
SUPRIMIDOS										
6594510	ASESOR TECNICO JUNTA PROV. DE HACIENDA...	1 F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURÍDICO ADM. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA	23 XX---	6,070.56	2 LDO. DERECHO	SEVILLA

DECRETO 282/2005, de 20 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Empleo; Educación; para la Igualdad y Bienestar Social y al Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y se integra y adscribe a puestos de las mismas al personal traspasado por los Reales Decretos 957/2005 y 958/2005, de 29 de julio.

La adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía que se efectúa mediante el presente Decreto viene motivada por el traspaso de personal efectuado mediante el Real Decreto 957/2005, de 29 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios en materia educativa, de empleo y formación profesional ocupacional encomendados al Instituto Social de la Marina y por el Real Decreto 958/2005, de 29 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el artículo 17 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 365/1986, de 19 de noviembre, sobre integración de funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía en la organización de su Función Pública, mediante el presente Decreto se procede a realizar la integración y adscripción del personal funcionario afectado por los Reales Decretos 957/2005 y 958/2005, de 29 de julio, en la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en la Disposición adicional segunda del VI Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se procede a realizar la integración y adscripción del personal laboral traspasado por los Reales Decretos 957/2005 y 958/2005, de 29 de julio, dentro de los grupos y categorías del mencionado Convenio Colectivo.

Según lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

En aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación en el seno de la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de diciembre de 2005

DISPONGO

Artículo 1. Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Con-

sejerías de Empleo; Educación; para la Igualdad y Bienestar Social, y al Organismo Autónomo Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, queda modificada en los términos expresados en el Anexo I de este Decreto.

Artículo 2. Integración del personal traspasado.

El personal funcionario relacionado en el Anexo II de este Decreto queda integrado en los cuerpos y especialidades de la Función Pública de la Junta de Andalucía que se indican.

El personal laboral relacionado en dicho Anexo queda integrado en las categorías profesionales y en los grupos de clasificación del VI Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía que se indican.

Artículo 3. Adscripción del personal traspasado.

El personal funcionario relacionado en el Anexo III de este Decreto queda adscrito a los puestos y centros de trabajo que se indican, con el carácter de ocupación que figura en dicho Anexo.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

La Consejería de Economía y Hacienda realizará las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición transitoria primera. Situaciones administrativas.

El personal traspasado, integrado y adscrito en el presente Decreto que se encuentra en situación administrativa distinta a la de activo, permanecerá en la misma situación administrativa con respecto al cuerpo en el que se integra.

Disposición transitoria segunda. Permanencia en los puestos de adscripción.

De conformidad con lo regulado en el artículo 27.5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de la Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, los funcionarios traspasados deberán permanecer en los puestos que les son adjudicados en la Administración de la Junta de Andalucía un mínimo de dos años, a contar desde la fecha de efectos de la integración, para poder participar en los concursos de méritos, salvo en el ámbito de su propia Consejería u Organismo Autónomo. No obstante lo anterior, aquellos que, por cualquier causa, tengan adscripción provisional sin reserva de puesto, tendrán la obligación de participar, desde el primer concurso que se convoque a partir de la fecha de la integración, en el ámbito de su Consejería u Organismo Autónomo.

Disposición transitoria tercera. Habilitación.

Se habilita a la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para que mediante Orden se proceda a efectuar las correcciones o modificaciones necesarias que se deriven de las certificaciones expedidas por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias, así como de las demás rectificaciones a que hubiere lugar.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si bien, sus efectos se retrotraerán al día 1 de septiembre de 2005.

Sevilla, 20 de diciembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA / I.A. INV.FORM.AG.PESQ.AL. Y PROD.ECOD.

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso Adm.	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C. Español C.E. RFIDP	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: I.A.I.F.A.P.A.P.E.

CENTRO DESTINO: ESC. FORM. PROF. NAUTICO PESQUERA

ALMERIA

ANADIDOS

9671410	DIRECTOR.....	1 L	SNL		I-II			00 XXX--	11.232,24		ALMERIA A EXTINGUIR ADS.
9633810	ORDENANZA.....	1 L	S,PC	V		ORDENANZA		00 X----	958,44		ALMERIA
9633710	GOBERNANTA.....	1 L	S,PC	III		GOBERNANTA		00 X----	1.068,00		ALMERIA
9634010	AYUDANTE DE COCINA.....	1 L	S,PC	V		AYUDANTE DE COCINA		00 X----	1.124,40		ALMERIA
9634110	OFICIAL PRIMERA OFICIOS.....	1 L	S,PC	III		OFICIAL PRIMERA OFIC		00 X----	1.221,92		ALMERIA
9633410	TITULADO SUPERIOR.....	4 L	S,PC	I		TITULADO SUPERIOR		00 X----	1.398,84		ALMERIA PLAZAS A EXTINGUIR: 4
9633910	JEFE DE COCINA.....	1 L	S,PC	III		JEFE DE COCINA		00 X----	1.763,40		ALMERIA
9634510	AYUDANTE COCINA.....	1 F	PC,80	E	P-E2	ADM. PÚBLICA		12 X----	3.483,24		ALMERIA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
9634610	CAMARERO - LIMPIEZA.....	1 F	PC,80	E	P-E2	ADM. PÚBLICA		12 X----	3.483,24		ALMERIA A EXTINGUIR ADS.
9669810	PROFESOR.....	1 F	PC	A	P-A2	ADM. PESQUERA		24 XX---	5.037,72		ALMERIA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
9634810	MONITOR.....	1 F	PC	B	P-B2	ADM. PESQUERA		22 XX---	5.061,24		ALMERIA A EXTINGUIR ADS.
9635110	AUXILIAR DE GESTION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		16 XXXX-	6.445,68		ALMERIA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
9634910	MONITOR.....	1 F	PC	B	P-B2	ADM. PESQUERA		22 XXXX-	7.600,00		ALMERIA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
9634310	PROFESOR TALLER.....	1 F	PC	A-B	P-A2	ADM. PESQUERA		24 XXXX-	10.053,96		ALMERIA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
9634210	PROFESOR.....	1 F	PC	A	P-A2	ADM. PESQUERA		24 XXXX-	10.322,52		ALMERIA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO

Código	Denominación	Núm. s. s.	A. d. m. s.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C. E. C. E.	C. Específico	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: D. P. EMPLEO DE ALMERÍA

CENTRO DESTINO: D. P. EMPLEO DE ALMERÍA

ALMERÍA

ANADIDOS

9669210 TITULADO SUPERIOR..... 1 L S, PC I TITULADO SUPERIOR 00 XX-X- 5.603,16 ALMERÍA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO

Código	Denominación	Núm. s. s.	A. d. m. s.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C. E. C. E.	C. Específico	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: D. P. EMPLEO DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D. P. EMPLEO DE HUELVA

HUELVA

ANADIDOS

9633210 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC, SO D P-D1 ADM. PÚBLICA 14 XX-- 4.219,92 HUELVA
 9669310 TITULADO SUPERIOR..... 1 L S, PC I TITULADO SUPERIOR 00 XX-X- 5.603,16 HUELVA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO

Código	Denominación	Núm. s. s.	A. d. m. s.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C. E. C. E.	C. Específico	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: D. P. EMPLEO DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D. P. EMPLEO DE SEVILLA

SEVILLA

ANADIDOS

9669410 TITULADO SUPERIOR..... 1 L S, PC I TITULADO SUPERIOR 00 XX-X- 5.603,16 SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. R.FIDP	C. Específico	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ

CENTRO DESTINO: COLEGIO "ESTRELLA DEL MAR"

BARBATE

ANADIDOS

9637210	PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO.....	2 L	S,PC	V			PERSONAL SERVICIO DO	00 X----	1.124,40		BARBATE
9637310	JEFE SV. TECNICOS Y/O MANTENIMIENTO.....	1 L	S,PC	III			JF. SV. TCOS. Y/O MA	00 XX---	1.551,24		BARBATE
9637410	AUXILIAR CUIDADOR.....	1 F	PC,SO	E			ADM. PÚBLICA	12 X-XX-	5.492,28		BARBATE PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CENTRO DESTINO: COLEGIO "EL PICACHO"

SANLUCAR DE BARRAMED

ANADIDOS

9636210	ORDENANZA.....	2 L	S,PC	V			ORDENANZA	00 X----	958,44		SANLUCAR DE BARRAMED JORNADA TURNO
9636310	AUXILIAR CUIDADOR.....	10 L	S,PC	IV			AUXILIAR CUIDADOR	00 X----	992,76		SANLUCAR DE BARRAMED PLAZAS A EXTINGUIR: 10 JORNADA TURNO
9636610	OFICIAL 2ª CONDUCTOR.....	1 L	S,PC	IV			OFICIAL 2ª CONDUCTOR	00 X----	992,76		SANLUCAR DE BARRAMED PLAZAS A EXTINGUIR: 1
9686510	GOBERNANTA.....	1 L	S,PC	III			GOBERNANTA	00 X----	1.068,00		SANLUCAR DE BARRAMED JORNADA TURNO
9636710	AYUDANTE DE COCINA.....	3 L	S,PC	V			AYUDANTE DE COCINA	00 X----	1.124,40		SANLUCAR DE BARRAMED JORNADA TURNO
9686310	PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO.....	1 L	S,PC	V			PERSONAL SERVICIO DO	00 X----	1.124,40		SANLUCAR DE BARRAMED JORNADA TURNO
9636910	PEÓN DE MANTENIMIENTO.....	1 L	S,PC	V			PEÓN DE MANTENIMIENTO	00 X----	1.167,36		SANLUCAR DE BARRAMED
9637110	COCINERO.....	2 L	S,PC	IV			COCINERO	00 X----	1.228,56		SANLUCAR DE BARRAMED JORNADA TURNO
9635410	DIPLOMADO ENFERMERIA.....	1 L	S,PC	II			DIPLOMADO ENFERMERIA	00 X----	1.288,80		SANLUCAR DE BARRAMED PLAZAS A EXTINGUIR: 1
9637010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 L	S,PC	IV			AUX. ADMINISTRATIVO	00 XX---	1.307,04		SANLUCAR DE BARRAMED PLAZAS A EXTINGUIR: 1
9636610	MEDICO.....	1 L	S,PC	I			MÉDICO	00 X----	1.398,84		SANLUCAR DE BARRAMED PLAZAS A EXTINGUIR: 1 JORN. PARCIAL: 12H/S
9636410	JEFE SV. TCOS. Y/O MANTENIMIENTO.....	1 L	S,PC	III			JF. SV. TCOS. Y/O MA	00 XX---	1.551,24		SANLUCAR DE BARRAMED PLAZAS A EXTINGUIR: 15
9637510	CAMARERO - LIMPIEZA.....	15 F	PC,SO	E			ADM. PÚBLICA	12 X----	3.483,24		SANLUCAR DE BARRAMED PLAZAS A EXTINGUIR: 1
9637910	AYUDANTE COCINA.....	1 F	PC,SO	E			ADM. PÚBLICA	12 X----	3.483,24		SANLUCAR DE BARRAMED PLAZAS A EXTINGUIR: 1
9638010	CONSERJE.....	1 F	PC	E			ADM. PÚBLICA	13 X-XX-	5.704,20	1	SANLUCAR DE BARRAMED A EXTINGUIR C.E.
9637610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 F	SO,PC	D			ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	6.612,36		SANLUCAR DE BARRAMED PLAZAS A EXTINGUIR: 1
9637710	AUXILIAR DE GESTION.....	1 F	PC	C-D			ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	7.515,96	1	SANLUCAR DE BARRAMED A EXTINGUIR C.E.
9637810	NG. GESTION.....	1 F	PC	C-D			ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7.995,12	1	SANLUCAR DE BARRAMED PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Denominación	Núm. s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Grupo	Cuadro	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RPTDP	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE ALMERIA

ALMERIA

CENTRO DESTINO: CASA DEL MAR

ABANDIDOS

9670110	DIRECTOR.....	1 L	SNL	II-III		00 XXX--	5.900,16	1	ALMERIA
9659310	ORDENANZA.....	1 L	S,PC	V	ORDENANZA	00 X----	958,44		ALMERIA
9659410	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL.....	1 L	S,PC	II	DIPLOMADO TRABAJO SO	00 X----	1.288,80		ALMERIA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CENTRO DESTINO: GUARDERÍA INFANTIL

ABANDIDOS

9670210	DIRECTOR.....	1 L	SNL	II		00 XX---	5.900,16	2	GARRUCHA
9656510	EDUCADOR/A INFANTIL.....	3 L	S,PC	II	EDUCADOR	00 X----	1.288,80		GARRUCHA
9660110	CAMARERO LIMPIEZA.....	2 F	PC,SO	E	P-E2 ADM. PÚBLICA	12 X----	3.483,24		PLAZAS A EXTINGUIR: 2
9660010	CUIDADOR.....	3 F	PC,SO	E	P-E2 ADM. PÚBLICA	12 X-X-	5.492,28		GARRUCHA PLAZAS A EXTINGUIR: 3
9660210	COCINERO.....	1 F	PC,SO	E	P-E2 ADM. PÚBLICA	12 X-X-	5.492,28		GARRUCHA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Denominación	Núm. s. m.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C. D. C. Específico C. N. RFIDP	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CADIZ

CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CADIZ

CADIZ

ANADIDOS

9659010	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL.....	2	L	S,PC	II		DIPLOMADO TRABAJO SO	00 X----	1.288,80		CADIZ PLAZAS A EXTINGUIR: 2
---------	-------------------------------	---	---	------	----	--	----------------------	----------	----------	--	-----------------------------

CENTRO DESTINO: GUARDERÍA INFANTIL

ALGECIRAS

ANADIDOS

9670310	DIRECTOR.....	1	L	SNL	II			00 XX---	5.900,16	2	ALGECIRAS
9639210	AUXILIAR CUIDADOR.....	3	L	S,PC	IV		AUXILIAR CUIDADOR	00 X----	992,76		ALGECIRAS PLAZAS A EXTINGUIR: 3
9639310	PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO.....	1	L	S,PC	V		PERSONAL SERVICIO DO	00 X----	1.124,40		ALGECIRAS
9639410	EDUCADOR/A INFANTIL.....	1	L	S,PC	II		EDUCADOR	00 X----	1.288,80		ALGECIRAS
9661110	CAMARERO LIMPIEZA.....	1	F	PC,SO	E	P-E2	ADM. PÚBLICA	12 X----	3.483,24		ALGECIRAS PLAZAS A EXTINGUIR: 1
9661210	COCINERO.....	1	F	PC,SO	E	P-E2	ADM. PÚBLICA	12 X-XX-	5.492,28		ALGECIRAS PLAZAS A EXTINGUIR: 1
9661010	PROFESOR INFANTIL.....	1	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	22 XXXX-	7.600,00	1	ALGECIRAS PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CENTRO DESTINO: GUARDERÍA INFANTIL

BARBATE

ANADIDOS

9670410	DIRECTOR.....	1	L	SNL	II			00 XX---	5.900,16	2	BARBATE
9657210	AUXILIAR CUIDADOR.....	1	L	S,PC	IV		AUXILIAR CUIDADOR	00 X----	992,76		BARBATE PLAZAS A EXTINGUIR: 1
9666410	PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO.....	2	L	S,PC	V		PERSONAL SERVICIO DO	00 X----	1.124,40		BARBATE
9657010	COCINERO.....	1	L	S,PC	IV		COCINERO	00 X----	1.228,56		BARBATE
9657110	EDUCADOR/A INFANTIL.....	1	L	S,PC	II		EDUCADOR	00 X----	1.288,80		BARBATE
9657310	EDUCADOR/A INFANTIL.....	1	L	S,PC	II		EDUCADOR	00 X----	1.288,80		BARBATE PLAZAS A EXTINGUIR: 1
9660910	CUIDADOR.....	1	F	PC,SO	E	P-E2	ADM. PÚBLICA	12 X-XX-	5.492,28		BARBATE PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Denominación	Núm. de Plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESARROLLO		Localidad y Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C. Específico C.E. RTDP	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE HUELVA

ANADIDOS
 9659110 DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL..... 2 L S,PC II DIPLOMADO TRABAJO SO 00 X---- 1.288,80 HUELVA PLAZAS A EXTINGUIR: 2

CENTRO DESTINO: GUARDERÍA INFANTIL AYAMONTE

ANADIDOS
 9670510 DIRECTOR..... 1 L SNL II 00 X--- 5.900,16 2 AYAMONTE
 9656710 AUXILIAR CUIDADOR..... 1 L S,PC IV 00 X--- 992,76 AYAMONTE
 9686610 PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO..... 2 L S,PC V 00 X--- 1.124,40 AYAMONTE
 9656610 COCINERO..... 1 L S,PC IV 00 X--- 1.228,56 AYAMONTE
 9660910 CAMARERO LIMPIEZA..... 1 F PC,SO E P-E2 ADM. PÚBLICA 12 X--- 3.483,24 AYAMONTE PLAZAS A EXTINGUIR: 1
 9660710 CUIDADOR..... 2 F PC,SO E P-E2 ADM. PÚBLICA 12 X-X- 5.492,28 AYAMONTE PLAZAS A EXTINGUIR: 2

CENTRO DESTINO: CASA DEL MAR

ANADIDOS
 9670610 DIRECTOR..... 1 L SNL II-III 00 X--- 5.900,16 1 HUELVA
 9659610 GOBERNANTA..... 1 L S,PC III 00 X--- 1.068,00 HUELVA
 9659510 PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO..... 2 L S,PC V 00 X--- 1.124,40 HUELVA

CENTRO DESTINO: GUARDERÍA INFANTIL

ANADIDOS
 9670710 DIRECTOR..... 1 L SNL II 00 X--- 5.900,16 2 ISLA CRISTINA
 9658710 AUXILIAR CUIDADOR..... 2 L S,PC IV 00 X--- 992,76 ISLA CRISTINA PLAZAS A EXTINGUIR: 2
 9658810 PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO..... 2 L S,PC V 00 X--- 1.124,40 ISLA CRISTINA
 9658910 EDUCADOR/A INFANTIL..... 1 L S,PC II 00 X--- 1.288,80 ISLA CRISTINA
 9660310 CAMARERO LIMPIEZA..... 1 F PC,SO E P-E2 ADM. PÚBLICA 12 X--- 3.483,24 ISLA CRISTINA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
 9660410 CUIDADOR..... 1 F PC,SO E P-E2 ADM. PÚBLICA 12 X-X- 5.492,28 ISLA CRISTINA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CENTRO DESTINO: GUARDERÍA INFANTIL

ANADIDOS
 9670810 DIRECTOR..... 1 L SNL II 00 X--- 5.900,16 2 PUNTA UMBRIA
 9658310 AUXILIAR CUIDADOR..... 1 L S,PC IV 00 X--- 992,76 PUNTA UMBRIA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
 9658510 PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO..... 1 L S,PC V 00 X--- 1.124,40 PUNTA UMBRIA
 9658610 COCINERO..... 1 L S,PC IV 00 X--- 1.228,56 PUNTA UMBRIA
 9659710 CAMARERO - LIMPIEZA..... 2 F PC,SO E 12 X--- 3.483,24 PUNTA UMBRIA PLAZAS A EXTINGUIR: 2
 9659810 CUIDADOR..... 2 F PC,SO E 12 X-X- 5.492,28 PUNTA UMBRIA PLAZAS A EXTINGUIR: 2

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Denominación	Núm.	Adm.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuadro	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Especifico REIDP	Exp. SEROS	Titulación	Formación	Localidad Otras Características
--------	--------------	------	------	----------------	-----------	-------	--------	---	-----------	---------------------	------------	------------	-----------	---------------------------------

CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MALAGA

CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MALAGA

MALAGA

ANADIDOS

9659210 DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL..... I L S, PC II II DIPLOMADO TRABAJO SO 00 X----- I.268,80 MALAGA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

ANEXO II

INTEGRACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO TRANSFERIDO POR LOS REALES DECRETOS 957/2005 Y 958/2005, DE 29 DE JULIO.

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	CUERPO	CLAVE
42943982	BARBA HARANA	ANA MARIA	OFICIOS VARIOS	E20
29750275	BENITEZ BUENO	MANUELA	OFICIOS VARIOS	E20
03439087	BLANCO SOTELO	MERCEDES	OFICIOS VARIOS	E20
31574241	CABRAL BUSTILLO	JUANA	OFICIOS VARIOS	E20
75218138	CAPARROS CAPARROS	FRANCISCO	OFICIOS VARIOS	E20
27254720	CARMONA BONAQUE	ANA MARIA	OFICIOS VARIOS	E20
27230585	CARRETERO GARCIA	BEGOÑA	SUPERIOR FACULTATIVO	A20
29473125	CARRILLO VICTORIA	AMPARO	OFICIOS VARIOS	E20
27261383	CERVANTES REYES	CARMEN	OFICIOS VARIOS	E20
21371250	CRESPO GONZALEZ	MARIA	OFICIOS VARIOS	E20
29472420	ESTEBAN LORENZO	CLEMENCIA	OFICIOS VARIOS	E20
31624536	FAJARDO INFANTE	JOSEFA	OFICIOS VARIOS	E20
29471064	FAUSTINO GONZALEZ	MANUELA	OFICIOS VARIOS	E20
52320346	FERNANDEZ FERNANDEZ	CARMEN	OFICIOS VARIOS	E20
28732586	FERNANDEZ ROMAN	EVA M*	AUX.ADMVOS. J.A.	D10
31578439	GARCIA PATIÑO	CARMEN	OFICIOS VARIOS	E20
27206539	GONGORA MARTINEZ	CARMEN	SUPERIOR FACULTATIVO	A20
75197276	GONZALEZ CAPARROS	ANA	OFICIOS VARIOS	E20
75739783	GONZALEZ MORAGA	JUANA	OFICIOS VARIOS	E20
29472848	HEREDIA CASANO	CONCEPCION	OFICIOS VARIOS	E20
27241054	HERNANDEZ BASTIDA	Mª CONSOLACION	OFICIOS VARIOS	E20
31308805	JURADO AHUMADA	AMPARO	OFICIOS VARIOS	E20
75218104	LOPEZ CERVANTES	ANA MARIA	OFICIOS VARIOS	E20
31815630	MARTINEZ TORREGROSA	ISABEL	TEC.GRADO MEDIO	B20
31219218	OCHOA PEÑA	GLORIA	OFICIOS VARIOS	E20
31560730	PICAZO ROMERO	FERNANDA	OFICIOS VARIOS	E20
31527647	PIELFORT ROMERO	JOSE	OFICIOS VARIOS	E20
31201352	PRADO IGLESIAS	CARMEN	OFICIOS VARIOS	E20
31614509	RISCART PIPIO	EDUARDA	OFICIOS VARIOS	E20
31610993	RISCART VIDAL	ANGELES	OFICIOS VARIOS	E20
27164485	RODRIGUEZ GARCIA	FRANCISCA	OFICIOS VARIOS	E20
29747616	RODRIGUEZ GOMEZ	NATALIA	OFICIOS VARIOS	E20
31830413	RODRIGUEZ ROMERO	FRANCISCA	OFICIOS VARIOS	E20
31238713	RODRIGUEZ ROSA	ENCARNACION	OFICIOS VARIOS	E20
45505394	RODRIGUEZ ROSA	MARIA JOSE	AUX.ADMVOS. J.A.	D10
29465029	ROSA NIETO	CRISTINA	OFICIOS VARIOS	E20
27185676	RUANO GARCIA	JOSE F	TEC.GRADO MEDIO	B20
27214842	RUIZ BARRANCO	ANTONIA	OFICIOS VARIOS	E20
31611822	SABORIDO VIDAL	ANA MARIA	OFICIOS VARIOS	E20
27248926	SALVADOR CIRERA	FRANCISCO	TEC.GRADO MEDIO	B20
31791312	SANCHEZ GIL	INES	OFICIOS VARIOS	E20
27223646	SANCHEZ RUESCAS	FRANCISCO	TEC.GRADO MEDIO	B20
29473056	SOSA SOSA	Mª JESÚS	OFICIOS VARIOS	E20
29773217	SUAREZ PEREZ	ALICIA	AUX.ADMVOS. J.A.	D10
31591993	SUMARIVA GALAN	JOSE M.	GRAL. DE ADMVOS. JUNTA DE ANDALUCÍA	C10
31573105	TEJEA ACERCO	Mª ANTONIA	OFICIOS VARIOS	E20
27207017	TORRES MUÑOZ	JOAQUÍN	AUX.ADMVOS. J.A.	D10
31217824	VARO DOMINGUEZ	ISABEL	OFICIOS VARIOS	E20
52320842	VIDAL SABORIDO	JOSEFA	OFICIOS VARIOS	E20

INTEGRACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TRANSFERIDO POR LOS REALES DECRETOS 957/2005 Y 958/2005, DE 29 DE JULIO.

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO	ADSCRIP.
31829266	ACEDO DEL OLMO ZUÑIGA	MARIA L	AUX.CUIDADOR	IV	L
34865135	ACOSTA AMOROS	SERGIO	EDUCADOR/A INFANTIL	II	T
27488623	ACOSTA NAVARRO	JUAN DE LA CRUZ	TITULADO SUPERIOR	I	L
27515230	ALMANSA MARTINEZ	ROSARIO	EDUCADOR/A INFANTIL	II	L
29472690	ALVAREZ ALFONSO	CARMEN	COCINERO/A	IV	L
29042083	ARANDA EUGUI	DIEGO	GOBERNANTA	III	T
31651235	AZOFRA ALONSO	ADELAIDA	DIPLOMADO ENFERM.	II	L
31606603	BARRERO RODRIGUEZ	ROSA Mª	ORDENANZA	V	L

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO	ADSCRIP.
25575539	CABRERA MUÑOZ	MARIA	AUX.CUIDADOR	IV	L
31619636	CARRASCO GONZALEZ	MANUEL	AUX.CUIDADOR	IV	L
31212602	CARRILLO MUÑOZ	MARIA	PER. DE SERV. DOMÉSTICO	V	T
31601132	CEBALLOS RUIZ	GLORIA	AUX.CUIDADOR	IV	T
29475741	CONTRERAS RODRIGUEZ	BELLA	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	II	L
28567276	DE LA VEGA GALAN	TOMAS	MEDICO	I	T
29474598	DOMINGUEZ EVORA	Mª ANTONIA	AUX.CUIDADOR	IV	T
35436361	FEIJOO MEIS	JOSE LUIS	AUX.CUIDADOR	IV	L
13689787	FERNANDEZ FERNANDEZ	JOSE AN.	TITULADO SUPERIOR	I	L
31262437	FERNANDEZ VILLAVERDE	AGUSTIN	PER. DE SERV. DOMÉSTICO	V	T
31242804	FERNANDEZ ZAPATA	JOSE MARIA	JF.SV.TEC.Y/O MANT.	III	L
29741117	FERRER PONCE	NATIVIDAD	AUX.CUIDADOR	IV	L
15775759	FUENTE HONTAÑON	VICENTE DE L	TITULADO SUPERIOR	I	T
35023104	GARCIA CARDENAS	JOSEFA	AYTE. COCINA	V	L
27233776	GARCIA CAZORLA	Mª CONCEPCION	GOBERNANTA	III	L
34839314	GARCIA COMPAN	Mª CARMEN	ORDENANZA	V	L
31587902	GARCIA GALVEZ	FERNANDO JOSE	OF. 2ª CONDUCTOR	IV	T
29474365	GOMEZ GARCIA	Mª FATIMA	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	II	L
15949810	GOMEZ GOMEZ DE ACEVEDO	FERNANDO	AUX.CUIDADOR	IV	L
44028013	GONZALEZ MORAGA	ANTONIA	PER. DE SERV. DOMÉSTICO	V	T
31611260	GONZALEZ VEGA	CARIDAD	COCINERO/A	IV	T
29467083	GONZALEZ ZAMORANO	ANA MARIA	PER. DE SERV. DOMÉSTICO	V	T
52331782	HERNÁNDEZ BUZON	LUCAS ANTO.	PEON MANTENIM.	V	T
29471867	HERNANDEZ CARDENAS	CARMEN	AUX.CUIDADOR	IV	L
29487849	LARES RODRIGUEZ	Mª VANESSA	AUX.CUIDADOR	IV	T
31590197	LOPEZ FERNANDEZ	ARISTIDES	AUXILIAR ADMVO.	IV	L
23789637	LOPEZ SANCHEZ	Mª JESUS	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	II	L
75741903	MALIA GARCIA	OLIVA	PER. DE SERV. DOMÉSTICO	V	T
31606918	MARQUEZ GONZALEZ	ROSARIO	AUX.CUIDADOR	IV	T
27504679	MARTIN FERNANDEZ	ISABEL	EDUCADOR/A INFANTIL	II	L
31830624	MARTINEZ TORREGROSA	INMACULADA	AUX.CUIDADOR	IV	L
29432477	MENGUIANO CORTES	ROSAURA	PER. DE SERV. DOMÉSTICO	V	T
34850760	MIRALLES GARCIA	FRANCISCO JAV	JEFE DE COCINA	III	L
52320021	MONTAÑO MONGE	Mª JOSEFA	AYUDANTE DE COCINA	V	L
33388987	MUÑOZ CAZORLA	NIEVES	AUX.CUIDADOR	IV	T
44039474	MUÑOZ LEAL	SEBASTIANA	EDUCADOR/A INFANTIL	II	L
13877537	OREÑA HOYOS	JAVIER	TITULADO SUPERIOR	I	L
29749898	ORIA AGUADED	JOSEFA	PER. DE SERV. DOMÉSTICO	V	L
29778489	PERAL NARANJO	JOSEFA	PER. DE SERV. DOMÉSTICO	V	L
29790219	PEREZ DELGADO	PILAR	PER. DE SERV. DOMÉSTICO	V	T
27266202	PIEDRA ARTERO	ANTONIO	AYTE. COCINA	V	L
52331538	PIPIO PALOMINO	Mª JOSEFA	PER. DE SERV. DOMÉSTICO	V	L
31314348	PIPIO VEGA	JOSE	COCINERO/A	IV	T
75744289	PUERTO DOMINGUEZ	ANGELES MA.	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	II	L
45050871	RAMIREZ CABRERA	MARIA	PER. DE SERV. DOMÉSTICO	V	T
31643559	RAMIREZ CAZALLA	ALBERTO	COCINERO/A	IV	T
22912774	RAMON ALEÑAN	JAIME	TITULADO SUPERIOR	I	L
80028699	RAMOS MORENO	Mª CARMEN	PER. DE SERV. DOMÉSTICO	V	T
29780167	RIVERO FERNANDEZ DE SOTO	PILAR	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	II	L
52328589	RODRIGUEZ CLIMENT	HERNAN	AUX.CUIDADOR	IV	L
27506586	RODRIGUEZ FLORES	MANUEL	OFICIAL 1ª OFICIO	III	L
52291083	RODRIGUEZ GONZALEZ	SEBASTIAN	AUX.CUIDADOR	IV	L
31321938	ROMERO BERNAL	Mª CARMEN	AYTE. COCINA	V	L
31655323	SAEZ DURAN	EMILIO JESUS	ORDENANZA	V	L
13659652	SALAZAR HERRERIA	NICOLAS	TITULADO SUPERIOR	I	T
08976063	SANCHEZ BLANCO	YOLANDA	AUX.CUIDADOR	IV	L
31229562	SANCHEZ DUARTE	FRANCISCO	JF.SV.TEC.Y/O MANT.	III	L
52292520	SANCHEZ OCAÑA	ANTONIA	EDUCADOR/A INFANTIL	II	T
31207751	SANCHO GONZALEZ	RAFAEL	TITULADO SUPERIOR	I	L
29778515	SEVIDANES MAZO	ROSARIO	COCINERO/A	IV	L
31320353	SUMARIVA GONZALEZ	Mª ISABEL	GOBERNANTA	III	T
31253177	TERRERO CUMBRE	Mª DEL MAR	EDUCADOR/A INFANTIL	II	L
70779112	TORIBIO SOMOZA	EUSEBIA	PER. DE SERV. DOMÉSTICO	V	L
27519441	TORRES VALVERDE	AURELIA ESTHER	ORDENANZA	V	L
32038520	VALLEJO LOPEZ	Mª ALEJANDRA	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	II	L
52323996	VAZQUEZ VERA	JOSE ANTONIO	AUX.CUIDADOR	IV	L
52313572	VEGA BERNAL	TERESA	AUX.CUIDADOR	IV	T

ANEXO III

ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DEL PERSONAL FUNCIONARIO TRANSFERIDO POR LOS REALES DECRETOS 957/2005 Y 958/2005, DE 29 DE JULIO.

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	CARAC. OCUP.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CONSEJERÍA/00.AA.
42943982	BARBA HARANA	ANA MARIA	DEFINITIVO	9637510	CAMARERO LIMPIEZA	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
29750275	BENITEZ BUENO	MANUELA	DEFINITIVO	9659710	CAMARERO LIMPIEZA	G.I. PUNTA UMBRIA	PUNTA UMBRIA	HUELVA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
3439087	BLANCO SOTELO	MERCEDES	DEFINITIVO	9659810	CUIDADOR	G.I. PUNTA UMBRIA	PUNTA UMBRIA	HUELVA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
31574241	CABRAL BUSTILLO	JUANA	DEFINITIVO	9637510	CAMARERO LIMPIEZA	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
75218138	CAPARROS CAPARROS	FRANCISCO	DEFINITIVO	9660010	CUIDADOR	G.I. GARRUCHA	GARRUCHA	ALMERIA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
27254720	CARMONA BONAQUE	ANA MARIA	DEFINITIVO	9660010	CUIDADOR	G.I. GARRUCHA	GARRUCHA	ALMERIA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
27230585	CARRETERO GARCIA	BEGOÑA	DEFINITIVO	9669810	PROFESOR	ESC. F.P. NAUT. PESQ.	ALMERIA	ALMERIA	IFAPA
29473125	CARRILLO VICTORIA	AMPARO	DEFINITIVO	9660310	CAMARERO LIMPIEZA	G.I. ISLA CRISTINA	ISLA CRISTINA	HUELVA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
27261383	CERVANTES REYES	CARMEN	DEFINITIVO	9660110	CAMARERO LIMPIEZA	G.I. GARRUCHA	GARRUCHA	ALMERIA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
21371250	CRESPO GONZALEZ	MARIA	DEFINITIVO	9637510	CAMARERO LIMPIEZA	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
29472420	ESTEBAN LORENZO	CLEMENCIA	DEFINITIVO	9660710	CUIDADOR	G.I. AYAMONTE	AYAMONTE	HUELVA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
31624536	FAJARDO INFANTE	JOSEFA	DEFINITIVO	9637510	CAMARERO LIMPIEZA	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
29471064	FAUSTINO GONZALEZ	MANUELA	DEFINITIVO	9660710	CUIDADOR	G.I. AYAMONTE	AYAMONTE	HUELVA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
52320346	FERNANDEZ FERNANDEZ	CARMEN	DEFINITIVO	9637510	CAMARERO LIMPIEZA	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
28732586	FERNANDEZ ROMAN	EVA Mª	DEFINITIVO	9637610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
31578439	GARCIA PATINO	CARMEN	DEFINITIVO	9637510	CAMARERO LIMPIEZA	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
27206539	GONGORA MARTINEZ	CARMEN	DEFINITIVO	9634210	PROFESOR	ESC. F.P. NAUT. PESQ.	ALMERIA	ALMERIA	IFAPA
75197276	GONZALEZ CAPARROS	ANA	DEFINITIVO	9660110	CAMARERO LIMPIEZA	G.I. GARRUCHA	GARRUCHA	ALMERIA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
75739783	GONZALEZ MORAGA	JUANA	DEFINITIVO	9637410	CUIDADOR	COL. ESTRELLA MAR	BARBATE	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
29472848	HEREDIA CASANO	CONCEPCION	DEFINITIVO	9660810	CAMARERO LIMPIEZA	G.I. AYAMONTE	AYAMONTE	HUELVA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
27241054	HERNANDEZ BASTIDA	Mª CONSOLACION	DEFINITIVO	9634510	AYUDANTE COCINA	ESC. F.P. NAUT. PESQ.	ALMERIA	ALMERIA	IFAPA
31308805	JURADO AHUMADA	AMPARO	DEFINITIVO	9637510	CAMARERO LIMPIEZA	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
75218104	LOPEZ CERVANTES	ANA MARIA	DEFINITIVO	9660010	CUIDADOR	G.I. GARRUCHA	GARRUCHA	ALMERIA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
31815630	MARTINEZ TORREGROSA	ISABEL	DEFINITIVO	9661010	PROFESOR INFANTIL	G.I. ALGECIRAS	ALGECIRAS	CADIZ	IGUALDAD Y B. SOCIAL
31219218	OCHOA PEÑA	GLORIA	DEFINITIVO	9637510	CAMARERO LIMPIEZA	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
31560730	PICAZO ROMERO	FERNANDA	DEFINITIVO	9637510	CAMARERO LIMPIEZA	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
31527647	PIELFORT ROMERO	JOSE	DEFINITIVO	9638010	CONSERJE	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
31201352	PRADO IGLESIAS	CARMEN	DEFINITIVO	9637910	AYUDANTE COCINA	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
31614509	RISCART PIPO	EDUARDA	DEFINITIVO	9637510	CAMARERO LIMPIEZA	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
31610993	RISCART VIDAL	ANGELES	DEFINITIVO	9637510	CAMARERO LIMPIEZA	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
27164485	RODRIGUEZ GARCIA	FRANCISCA	DEFINITIVO	9660210	COCINERO	G.I. GARRUCHA	GARRUCHA	ALMERIA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
29747616	RODRIGUEZ GOMEZ	NATALIA	DEFINITIVO	9659810	CUIDADOR	G.I. PUNTA UMBRIA	PUNTA UMBRIA	HUELVA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
31830413	RODRIGUEZ ROMERO	FRANCISCA	DEFINITIVO	9661110	CAMARERO LIMPIEZA	G.I. ALGECIRAS	ALGECIRAS	CADIZ	IGUALDAD Y B. SOCIAL
31238713	RODRIGUEZ ROSA	ENCARNACION	DEFINITIVO	9637510	CAMARERO LIMPIEZA	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
45505394	RODRIGUEZ ROSA	MARIA JOSE	DEFINITIVO	9637810	NG. GESTIÓN	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
29465029	ROSA NIETO	CRISTINA	DEFINITIVO	9659710	CAMARERO LIMPIEZA	G.I. PUNTA UMBRIA	PUNTA UMBRIA	HUELVA	IGUALDAD Y B. SOCIAL

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	CARAC. OCUP.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CONSEJERÍA/00.AA.
27185676	RUANO GARCIA	JOSE F	DEFINITIVO	9634810	MONITOR	ESC. F.P. NAUT. PESQ.	ALMERIA	ALMERIA	IFAPA
27214842	RUIZ BARRANCO	ANTONIA	DEFINITIVO	9634610	CAMARERO LIMPIEZA	ESC. F.P. NAUT. PESQ.	ALMERIA	ALMERIA	IFAPA
31611822	SABORIDO VIDAL	ANA MARIA	DEFINITIVO	9637510	CAMARERO LIMPIEZA	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
27248926	SALVADOR CIRERA	FRANCISCO	DEFINITIVO	9634910	MONITOR	ESC. F.P. NAUT. PESQ.	ALMERIA	ALMERIA	IFAPA
31791312	SANCHEZ GIL	INES	DEFINITIVO	9661210	COCINERO	G.I. ALGECIRAS	ALGECIRAS	CADIZ	IGUALDAD Y B. SOCIAL
27223646	SANCHEZ RUESCAS	FRANCISCO	DEFINITIVO	9634310	PROFESOR TALLER	ESC. F.P. NAUT. PESQ.	ALMERIA	ALMERIA	IFAPA
29473056	SOSA SOSA	Mª JESÚS	DEFINITIVO	9660410	CUIDADOR	G.I. ISLA CRISTINA	ISLA CRISTINA	HUELVA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
29773217	SUAREZ PEREZ	ALICIA	DEFINITIVO	9633210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DELEGACIÓN PROV.	HUELVA	HUELVA	EMPLEO
31591993	SUMARIVA GALAN	JOSE M.	DEFINITIVO	9637710	AUXILIAR DE GESTIÓN	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
31573105	TEJEA ACERCO	Mª ANTONIA	DEFINITIVO	9637510	CAMARERO LIMPIEZA	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
27207017	TORRES MUÑOZ	JOAQUÍN	DEFINITIVO	9635110	AUXILIAR DE GESTIÓN	ESC. F.P. NAUT. PESQ.	ALMERIA	ALMERIA	IFAPA
31217824	VARO DOMINGUEZ	ISABEL	DEFINITIVO	9660910	CUIDADOR	G.I. BARBATE	BARBATE	CADIZ	IGUALDAD Y B. SOCIAL
52320842	VIDAL SABORIDO	JOSEFA	DEFINITIVO	9637510	CAMARERO LIMPIEZA	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.

ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DEL PERSONAL LABORAL TRANSFERIDO POR LOS REALES DECRETOS 957/2005 Y 958/2005, DE 29 DE JULIO.

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	CARAC. OCUP.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CONSEJERÍA/00.AA.
31829266	ACEDO DEL OLMO ZUÑIGA	MARIA L	DEFINITIVO	9639210	AUXILIAR CUIDADOR	G.I. ALGECIRAS	ALGECIRAS	CADIZ	IGUALDAD Y B. SOCIAL
34865135	ACOSTA AMOROS	SERGIO	PROVISIONAL	9656510	EDUCADOR/A INFANTIL	G.I. GARRUCHA	GARRUCHA	ALMERIA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
27488623	ACOSTA NAVARRO	JUAN DE LA CRUZ	DEFINITIVO	9633410	TITULADO SUPERIOR	ESC. F.P. NAUT. PESQ.	ALMERIA	ALMERIA	IFAPA
27515230	ALMANSA MARTINEZ	ROSARIO	DEFINITIVO	9656510	EDUCADOR/A INFANTIL	G.I. GARRUCHA	GARRUCHA	ALMERIA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
29472690	ALVAREZ ALFONSO	CARMEN	DEFINITIVO	9656610	COCINERO	G.I. AYAMONTE	AYAMONTE	HUELVA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
29042083	APANDA EUGUI	DIEGO	PROVISIONAL	9659610	GOBERNANTA	CASA DEL MAR	HUELVA	HUELVA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
31651235	AZOFRA ALONSO	ADELAIDA	DEFINITIVO	9635410	DIPLOMADO ENFERMERIA	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
31606603	BARRERO RODRIGUEZ	ROSA Mª	DEFINITIVO	9636210	ORDENANZA	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
25575539	CABRERA MUÑOZ	MARIA	DEFINITIVO	9636310	AUXILIAR CUIDADOR	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
31619636	CARRASCO GONZALEZ	MANUEL	DEFINITIVO	9636310	AUXILIAR CUIDADOR	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
31212602	CARRILLO MUÑOZ	MARIA	PROVISIONAL	9686410	PERSONAL DE SERV. DOMESTICO	G.I. BARBATE	BARBATE	CADIZ	IGUALDAD Y B. SOCIAL
31601132	CEBALLOS RUIZ	GLORIA	PROVISIONAL	9636310	AUXILIAR CUIDADOR	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
29475741	CONTRERAS RODRIGUEZ	BELLA	DEFINITIVO	9659010	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	DELEGACIÓN PROV.	CADIZ	CADIZ	IGUALDAD Y B. SOCIAL
28567276	DE LA VEGA GALAN	TOMAS	PROVISIONAL	9636610	MEDICO	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
29474598	DOMINGUEZ EVORA	Mª ANTONIA	PROVISIONAL	9656710	AUXILIAR CUIDADOR	G.I. AYAMONTE	AYAMONTE	HUELVA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
35436361	FEJOO MEIS	JOSE LUIS	DEFINITIVO	9636310	AUXILIAR CUIDADOR	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
13689787	FERNANDEZ FERNANDEZ	JOSE AN.	DEFINITIVO	9669210	TITULADO SUPERIOR	DELEGACIÓN PROV.	ALMERIA	ALMERIA	EMPLEO
31262437	FERNANDEZ VILLARDE	AGUSTIN	PROVISIONAL	9639310	PERSONAL DE SERV. DOMESTICO	G.I. ALGECIRAS	ALGECIRAS	CADIZ	IGUALDAD Y B. SOCIAL
31242804	FERNANDEZ ZAPATA	JOSE MARIA	DEFINITIVO	9636410	JF. SV. TECNICOS Y/O MANT.	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
29741117	FERRER PONCE	NATIVIDAD	DEFINITIVO	9658310	AUXILIAR CUIDADOR	G.I. PUNTA UMBRIA	HUELVA	HUELVA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
15775759	FUENTE HONTAÑON	VICENTE DE L	PROVISIONAL	9633410	TITULADO SUPERIOR	ESC. F.P. NAUT. PESQ.	ALMERIA	ALMERIA	IFAPA
35023104	GARCIA CARDENAS	JOSEFA	DEFINITIVO	9636710	AYE. COCINA	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
27233776	GARCIA CAZORLA	Mª CONCEPCION	DEFINITIVO	9633710	GOBERNANTA	ESC. F.P. NAUT. PESQ.	ALMERIA	ALMERIA	IFAPA
34839314	GARCIA COMPAN	Mª CARMEN	DEFINITIVO	9633810	ORDENANZA	ESC. F.P. NAUT. PESQ.	ALMERIA	ALMERIA	IFAPA
31587902	GARCIA GALVEZ	FERNANDO JOSE	PROVISIONAL	9636810	OFICIAL 2º CONDUCTOR	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
29474365	GOMEZ GARCIA	Mª FATIMA	DEFINITIVO	9659110	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	DELEGACIÓN PROV.	HUELVA	HUELVA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
15949810	GOMEZ GOMEZ DE ACEVEDO	FERNANDO	DEFINITIVO	9636310	AUXILIAR CUIDADOR	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
44028013	GONZALEZ MORAGA	ANTONIA	PROVISIONAL	9637210	PERSONAL DE SERV. DOMESTICO	COL. ESTRELLA MAR	BARBATE	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
31611260	GONZALEZ VEGA	CARIDAD	PROVISIONAL	9657010	COCINERO	G.I. BARBATE	BARBATE	CADIZ	IGUALDAD Y B. SOCIAL
29467083	GONZALEZ ZAMORANO	ANA MARIA	PROVISIONAL	9686610	PERSONAL DE SERV. DOMESTICO	G.I. AYAMONTE	AYAMONTE	HUELVA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
52331782	HERNANDEZ BUZON	LUCAS ANTO.	PROVISIONAL	9636910	PEON DE MANTENIMIENTO	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
29471867	HERNANDEZ CARDENAS	CARMEN	DEFINITIVO	9658710	AUXILIAR CUIDADOR	G.I. ISLA CRISTINA	ISLA CRISTINA	HUELVA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
29487849	LARES RODRIGUEZ	Mª VANESSA	PROVISIONAL	9658710	AUXILIAR CUIDADOR	G.I. ISLA CRISTINA	ISLA CRISTINA	HUELVA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
31590197	LOPEZ FERNANDEZ	ARISTIDES	DEFINITIVO	9637010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
23789637	LOPEZ SANCHEZ	Mª JESUS	DEFINITIVO	9659410	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	CASA DEL MAR	ALMERIA	ALMERIA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
75741903	MALIA GARCIA	OLIVA	PROVISIONAL	9637210	PERSONAL DE SERV. DOMESTICO	COL. ESTRELLA MAR	BARBATE	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
31606918	MARQUEZ GONZALEZ	ROSARIO	PROVISIONAL	9636310	AUXILIAR CUIDADOR	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
27504679	MARTIN FERNANDEZ	ISABEL	DEFINITIVO	9656510	EDUCADOR/A INFANTIL	G.I. GARRUCHA	GARRUCHA	ALMERIA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
31830624	MARTINEZ TORREGROSA	INMACULADA	DEFINITIVO	9639210	AUXILIAR CUIDADOR	G.I. ALGECIRAS	CADIZ	CADIZ	IGUALDAD Y B. SOCIAL
29432447	MENGUIANO CORTES	ROSAURA	PROVISIONAL	9659510	PERSONAL DE SERV. DOMESTICO	CASA DEL MAR	HUELVA	HUELVA	IGUALDAD Y B. SOCIAL

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	CARAC. OCUP.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CONSEJERÍA/00.AA.
34850760	MIRALLES GARCIA	FRANCISCO JAV	DEFINITIVO	9633910	JEFE DE COCINA	ESC. F.P. NAUT. PESQ.	ALMERIA	ALMERIA	IFAPA
52320021	MONTAÑO MONGE	Mª JOSEFA	DEFINITIVO	9636710	AYUDANTE DE COCINA	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
33388897	MUÑOZ CAZORLA	NIEVES	PROVISIONAL	9639210	AUXILIAR CUIDADOR	G.I. ALGECIRAS	CADIZ	CADIZ	IGUALDAD Y B. SOCIAL
44039474	MUÑOZ LEAL	SEBASTIANA	DEFINITIVO	9657110	EDUCADOR/A INFANTIL	G.I. BARBATE	BARBATE	CADIZ	IGUALDAD Y B. SOCIAL
13877537	OREÑA HOYOS	JAVIER	DEFINITIVO	9659310	TITULADO SUPERIOR	DELEGACION PROV.	HUELVA	HUELVA	EMPLEO
29749898	ORIA AGUADED	JOSEFA	DEFINITIVO	9658810	PERSONAL DE SERV. DOMESTICO	G.I. ISLA CRISTINA	ISLA CRISTINA	HUELVA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
29778489	PERAL NARANJO	JOSEFA	DEFINITIVO	9659510	PERSONAL DE SERV. DOMESTICO	CASA DEL MAR	HUELVA	HUELVA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
29790219	PEREZ DELGADO	PILAR	PROVISIONAL	9658810	PERSONAL DE SERV. DOMESTICO	G.I. ISLA CRISTINA	ISLA CRISTINA	HUELVA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
27266202	PIEDRA ARTERO	ANTONIO	DEFINITIVO	9634010	AYUDANTE DE COCINA	ESC. F.P. NAUT. PESQ.	ALMERIA	ALMERIA	IFAPA
52331538	PIPIO PALOMINO	Mª JOSEFA	DEFINITIVO	9686310	PERSONAL DE SERV. DOMESTICO	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
31314348	PIPIO VEGA	JOSE	PROVISIONAL	9637110	COCINERO	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
75744289	PUERTO DOMINGUEZ	ANGELES MA.	DEFINITIVO	9659010	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	DELEGACION PROV.	CADIZ	CADIZ	IGUALDAD Y B. SOCIAL
45050871	RAMIREZ CABRERA	MARIA	PROVISIONAL	9686410	PERSONAL DE SERV. DOMESTICO	G.I. BARBATE	BARBATE	CADIZ	IGUALDAD Y B. SOCIAL
31643559	RAMIREZ CAZALLA	ALBERTO	PROVISIONAL	9637110	COCINERO	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
22912774	RAMON ALEÑAR	JAIME	DEFINITIVO	9633410	TITULADO SUPERIOR	ESC. F.P. NAUT. PESQ.	ALMERIA	ALMERIA	IFAPA
80028699	RAMOS MORENO	Mª CARMEN	PROVISIONAL	9658510	PERSONAL DE SERV. DOMESTICO	G.I. PUNTA UMBRIA	HUELVA	HUELVA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
29780167	RIVERO FERNANDEZ DE SOTO	PILAR	DEFINITIVO	9659110	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	DELEGACION PROV.	HUELVA	HUELVA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
52328589	RODRIGUEZ CLIMENT	HERNAN	DEFINITIVO	9636310	AUXILIAR CUIDADOR	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
27506586	RODRIGUEZ FLORES	MANUEL	DEFINITIVO	9634110	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	ESC. F.P. NAUT. PESQ.	ALMERIA	ALMERIA	IFAPA
52291083	RODRIGUEZ GONZALEZ	SEBASTIAN	DEFINITIVO	9636310	AUXILIAR CUIDADOR	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
31321938	ROMERO BERNAL	Mª CARMEN	DEFINITIVO	9636710	AYUDANTE COCINA	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
31655323	SAEZ DURAN	EMILIO JESUS	DEFINITIVO	9636210	ORDENANZA	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
13659652	SALAZAR HERRERIA	NICOLAS	PROVISIONAL	9633410	TITULADO SUPERIOR	ESC. F.P. NAUT. PESQ.	ALMERIA	ALMERIA	IFAPA
8976063	SANCHEZ BLANCO	YOLANDA	DEFINITIVO	9636310	AUXILIAR CUIDADOR	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
31229562	SANCHEZ DUARTE	FRANCISCO	DEFINITIVO	9637310	JF. SV. TECNICOS Y/O MANT.	COL. ESTRELLA MAR	BARBATE	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
52292520	SANCHEZ OCANA	ANTONIA	PROVISIONAL	9657310	EDUCADOR/A INFANTIL	G.I. BARBATE	BARBATE	CADIZ	IGUALDAD Y B. SOCIAL
31207751	SANCHO GONZALEZ	RAFAEL	DEFINITIVO	9669410	TITULADO SUPERIOR	DELEGACION PROV.	SEVILLA	SEVILLA	EMPLEO
29778515	SEVIDANES MAZO	ROSARIO	DEFINITIVO	9658610	COCINERO	G.I. PUNTA UMBRIA	HUELVA	HUELVA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
31320353	SUMARIVA GONZALEZ	Mª ISABEL	PROVISIONAL	9686510	GOBERNANTA	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
31253177	TERRERO CUMBRE	Mª DEL MAR	DEFINITIVO	9639410	EDUCADOR/A INFANTIL	G.I. ALGECIRAS	CADIZ	CADIZ	IGUALDAD Y B. SOCIAL
70779112	TORBIO SOMOZA	EUSEBIA	DEFINITIVO	9686610	PERSONAL DE SERV. DOMESTICO	G.I. AYAMONTE	HUELVA	HUELVA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
27519441	TORRES VALVERDE	AURELIA ESTHER	DEFINITIVO	9659310	ORDENANZA	CASA DEL MAR	ALMERIA	ALMERIA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
32038520	VALLEJO LOPEZ	Mª ALEJANDRA	DEFINITIVO	9659210	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	DELEGACION PROV.	MALAGA	MALAGA	IGUALDAD Y B. SOCIAL
52323996	VAZQUEZ VERA	JOSE ANTONIO	DEFINITIVO	9636310	AUXILIAR CUIDADOR	COL.EL PICACHO	SANLUCAR BRDA.	CADIZ	EDUCACIÓN Y C.
52313572	VEGA BERNAL	TERESA	PROVISIONAL	9657210	AUXILIAR CUIDADOR	G.I. BARBATE	BARBATE	CADIZ	IGUALDAD Y B. SOCIAL

DECRETO 283/2005, de 20 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente.

La aplicación del Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, requiere para un desarrollo efectivo de las competencias asignadas a dicha Consejería la adaptación organizativa de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a los puestos de vigilancia y control medio ambiental. Con este fin se plantea en el presente Decreto una reestructuración consistente en sustituir la entidad geográfica y funcional de unidad territorial por la de unidad biogeográfica y en la previsión del sistema de coordinación necesario para la prestación de funciones en el marco territorial indicado. Dicha coordinación se realizará mediante un desarrollo adecuado de la tipología, clasificación y valoración de los puestos de trabajo asignados orgánica o funcionalmente a las unidades biogeográficas. En este sentido, los agentes de medio ambiente quedarán estructurados mediante este Decreto en los puestos de Coordinador General, Coordinador General Adjunto, Coordinador Provincial, Coordinador Provincial Adjunto; Coordinador de Unidad Biogeográfica, Coordinador Adjunto de Unidad Biogeográfica y Agente de Medio Ambiente. Al mismo tiempo que son creados tales puestos son declarados a extinguir los puestos vigentes en la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente de Coordinador General, Coordinador Provincial, Subcoordinador Provincial, Coordinador Unidad Territorial, Encargado de Unidad Territorial, Encargado de Zona y el de Agente de Medio Ambiente.

Según se plantea el proceso de reestructuración de los agentes medioambientales, cuando los nuevos puestos sean provistos según los procedimientos ordinarios serán suprimidos los puestos de medio ambiente declarados a extinguir en este Decreto cuando queden vacantes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de diciembre de 2005

DISPONGO

Artículo 1. Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente los puestos de trabajo que figuran en el Anexo de este Decreto.

Artículo 2. Declaración puestos a extinguir.

Son declarados a extinguir los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Medio Ambiente, denominados: Coordinador General Agentes de Medio Ambiente (Grupo CD, Nivel de Complemento de Destino 18), Coordinador Provincial (Grupo CD, Nivel de Complemento de Destino 18), Subcoordinador Provincial (Grupo CD, Nivel de Complemento de Destino 18), Coordinador Unidad Territorial (Grupo CD, Nivel de Complemento de Destino 18), Encargado Unidad Territorial (Grupo CD, Nivel de Complemento de Destino 18), Encargado de Zona (Grupo CD, Nivel de Complemento de Destino 17) y el de Agente de Medio Ambiente (Grupo CD, Nivel de Complemento de Destino 16).

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición transitoria única. Supresión automática puestos declarados a extinguir.

Los puestos declarados a extinguir mediante el presente Decreto serán suprimidos de la Relación de Puestos de Trabajo con carácter automático cuando queden vacantes.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de la aprobación serán del día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 20 de diciembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	Núm. s	A d m s	Modo Acceso Adm.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Grupo Cuestpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C. E. S. R. F. I. D. P.	C. Específico	Titulación		

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SEVILLA

ANADIDOS

9744110	COORDINADOR GENERAL.....	1 F	PLD	A	MEDIO AMBIENTE	26 XXXX-	14,268.96					SEVILLA
9744210	COORD. GENERAL ADJUNTO.....	1 F	PLD	B-C	MEDIO AMBIENTE	22 XXXX-	10,902.50	2				SEVILLA
9744210	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	2 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2				SEVILLA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	Módulo	Tipo de Acceso Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			REQUISITOS PARA EL DESPUESTO		Localidad y Otras Características
					Área Funcional/Área Racional/Cat. Prof.	C.D. C.E. R.I.D.P.	C. Específico	Titulación	Formación	
9743510	COORDINADOR PROVINCIAL.....	1 F	PLD	B-C	MEDIO AMBIENTE	22 XXXX-	10,015.44	2		ALMERIA
9743610	COORD. PROVINCIAL ADJUNTO.....	1 F	PC	P-B2	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9,500.22	2		ALMERIA
9738210	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA N° 1.....	1 F	PC	B-C	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9,300.50	2		ALMERIA U. BIOGEOGR. NUM. 1
9738410	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOG. LOS VELEZ..	1 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2		ALMERIA U. BIOGEOGR. NUM. 1
9738510	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	7 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2		ALMERIA U. BIOGEOGR. NUM. 1
9738610	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	6 F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72			ALMERIA U. BIOGEOGR. NUM. 1
9738710	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOG. ESTANCIAS..	1 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2		ALMERIA U. BIOGEOGR. NUM. 1
9737910	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	2 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2		ALMERIA U. BIOGEOGR. NUM. 1
9740510	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	9 F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72			ALMERIA U. BIOGEOGR. NUM. 1
9745110	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA N° 2.....	1 F	PC	B-C	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9,300.50	2		ALMERIA U. BIOGEOGR. NUM. 2
9744610	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOG. FILAMBRES..	1 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2		ALMERIA U. BIOGEOGR. NUM. 2
9744710	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	9 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2		ALMERIA U. BIOGEOGR. NUM. 2
9744810	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	10 F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72			ALMERIA U. BIOGEOGR. NUM. 2
9744910	COORD. ADJUNTO UNIDAD BTO. LEVANTE NORTE	1 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2		ALMERIA U. BIOGEOGR. NUM. 2
9745010	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	6 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2		ALMERIA U. BIOGEOGR. NUM. 2
9748810	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	4 F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72			ALMERIA U. BIOGEOGR. NUM. 2
9749110	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA N° 3.....	1 F	PC	B-C	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9,300.50	2		ALMERIA U. BIOGEOGR. NUM. 2
9749210	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOG. LEVANTE SUR.	1 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2		ALMERIA U. BIOGEOGR. NUM. 3
9749510	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	10 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2		ALMERIA U. BIOGEOGR. NUM. 3
9749710	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	2 F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72			ALMERIA U. BIOGEOGR. NUM. 3
9749910	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOG. ALMERÍA.....	1 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2		ALMERIA U. BIOGEOGR. NUM. 3
9750010	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	4 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2		ALMERIA U. BIOGEOGR. NUM. 3
9750210	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	3 F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72			ALMERIA U. BIOGEOGR. NUM. 3
9750610	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA N° 4.....	1 F	PC	B-C	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9,300.50	2		ALMERIA U. BIOGEOGR. NUM. 4
9750710	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOG. S. NEVAIDA..	1 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2		ALMERIA U. BIOGEOGR. NUM. 4
9750810	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	8 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2		ALMERIA U. BIOGEOGR. NUM. 4
9750910	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	7 F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72			ALMERIA U. BIOGEOGR. NUM. 4
9751010	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA N° 5.....	1 F	PC	B-C	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9,300.50	2		ALMERIA U. BIOGEOGR. NUM. 5
9751110	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIO.GADOR PONIENTE	1 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2		ALMERIA U. BIOGEOGR. NUM. 5

CENTRO DIRECTIVO: D. P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: D. P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA

ALMERIA

ANADIDOS

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	Núm. As	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Españico	Titulación	Formación		

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA

ALMERIA

ANADIDOS

9751210 AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	6 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2			ALMERIA	U.BIOGEOGR.NUM. 5
9751310 AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	13 F	PC,80	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72				ALMERIA	U.BIOGEOGR.NUM. 5

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características	
					Grupo Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C. E. C.E.	C. Específico		Titulación
CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ										
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ										
AÑADIDOS										
9727610	COORDINADOR PROVINCIAL.....	1 F	PD		B-C	MEDIO AMBIENTE	22 XXXX-	10.015.44	2	CADIZ
9727710	COORD. PROVINCIAL ADJUNTO.....	1 F	PC		C	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9.500.22	2	CADIZ
9727810	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA Nº 1.....	1 F	PC		B-C	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9.300.50	2	CADIZ
9727910	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOGEOGRA.Sº CADIZ.....	1 F	PC		C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8.951.40	2	CADIZ
9728010	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	10 F	PC		C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8.130.12	2	CADIZ
9761610	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	5 F	PC,SO		C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.452.72		CADIZ
9728310	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOGEOG. GUADALETE.....	1 F	PC		C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8.951.40	2	CADIZ
9728410	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	7 F	PC		C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8.130.12	2	CADIZ
9765710	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	3 F	PC,SO		C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.452.72		CADIZ
9728610	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA Nº 2.....	1 F	PC		B-C	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9.300.50	2	CADIZ
9728710	COORD. ADJ. UNIDAD BIOG. Sº ALLIIBE.....	1 F	PC		C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8.951.40	2	CADIZ
9728810	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	10 F	PC		C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8.130.12	2	CADIZ
9759110	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	4 F	PC,SO		C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.452.72		CADIZ
9738010	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA Nº 3.....	1 F	PC		B-C	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9.300.50	2	CADIZ
9738110	COORD. ADJ. UNIDAD BIOG. LAS JANDAS.....	1 F	PC		C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8.951.40	2	CADIZ
9738210	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	9 F	PC		C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8.130.12	2	CADIZ
9738310	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	6 F	PC,SO		C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.452.72		CADIZ
9737810	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA Nº 4.....	1 F	PC		B-C	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9.300.50	2	CADIZ
9744510	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOG.COSTA ATLANTI.....	1 F	PC		C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8.951.40	2	CADIZ
9744010	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	15 F	PC		C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8.130.12	2	CADIZ
9748910	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	2 F	PC,SO		C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.452.72		CADIZ
9749010	COORD. ADJ. UNIDAD BIOG. CADIZ.....	1 F	PC		C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8.951.40	2	CADIZ
9749310	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	3 F	PC		C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8.130.12	2	CADIZ
9749410	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA Nº 5.....	1 F	PC		B-C	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9.300.50	2	CADIZ
9749610	COORD. ADJ. UNIDAD BIOGEOG. CAMPO GIBRALT.....	1 F	PC		C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8.951.40	2	CADIZ
9749810	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	10 F	PC		C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8.130.12	2	CADIZ
9750110	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	9 F	PC,SO		C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.452.72		CADIZ
9750310	COORD. ADJ. UNID. BIOGEOG. ESTRECHO GIBRA.....	1 F	PC		C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8.951.40	2	CADIZ
9750410	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	7 F	PC		C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8.130.12	2	CADIZ

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cst. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación		Formación

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ

CADIZ

ANADIDOS

9750510 AGENTE MEDIO AMBIENTE..... 5 F PC,SD C-D P-C2 MEDIO AMBIENTE 16 X-XXX 7.452.72 CADIZ U.SILOGOGR.NUM. 5

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	Módulo	Tipo de Acceso	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESARROLLO		Localidad Otras Características
					Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C. E. RFDIP	C. Específico	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: D. P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D. P. MEDIO AMBIENTE DE CORDOBA

CORDOBA

ANADIDOS

9760810	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	8 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2		CORDOBA U.BIOGEOGR. NUM. 5
9760910	COORD. ADJ. UNIDAD BIOGEOG. LAGUNAS.....	1 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2		CORDOBA U.BIOGEOGR. NUM. 5
9761010	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	6 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2		CORDOBA U.BIOGEOGR. NUM. 5
9761110	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	5 F	PC, SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72			CORDOBA U.BIOGEOGR. NUM. 5

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	Núm. de s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.N. RPIDP	C. Específico	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA

GRANADA

ANADIDOS

9756510	COORDINADOR PROVINCIAL.....	1 F	PLD	B-C	B-C	MEDIO AMBIENTE	22 XXXX-	10,015.44	2	GRANADA
9756710	COORD. PROVINCIAL ADJUNTO.....	1 F	PC	C	P-B2	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9,500.22	2	GRANADA
9757010	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA Nº1.....	1 F	PC	B-C	P-B2	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9,300.50	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 1
9757110	COORD. ADJ. UNIDAD BIOG. CASTRIL-NORDESTE.....	1 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 1
9757410	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	10 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 1
9757510	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	5 F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 1
9757610	COORD. ADJ. UN. BIOG. BAZA-HOYA-GUADIX.....	1 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 1
9757710	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	12 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 1
9757810	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	3 F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 1
9756510	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA Nº 2.....	1 F	PC	B-C	P-B2	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9,300.50	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 1
9756610	COORD. ADJ. UNIDAD BIOG. HUERTOR-LA PEZ.....	1 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 2
9756710	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	12 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 2
9756810	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	3 F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 2
9756910	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOG. LOS MONTES.....	1 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 2
9757010	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	8 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 2
9757110	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	3 F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 2
9757210	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA Nº 3.....	1 F	PC	B-C	P-B2	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9,300.50	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 3
9757310	COORD. ADJ. UN. BIOG. S.N. NORTE-PONIENTE.....	1 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 3
9757410	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	13 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 3
97574810	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOG. MARQUESADO.....	1 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 3
97574910	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	5 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 3
97575010	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	4 F	SO,PC	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 3
97575110	COORD. ADJ. UN. BIOG. ALPUJARRA-PONIENTE.....	1 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 3
97575210	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	7 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 3
97575310	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	5 F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 3
97575410	COORD. ADJ. UNIDAD BIOG. ALPUJARRA-ALTA.....	1 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 3
97575510	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	7 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 3
97575610	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	6 F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 3
9746510	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA Nº 4.....	1 F	PC	B-C	P-B2	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9,300.50	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 4

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	Módulo	Tipo de Acceso	Grupo	CAPACTERÍSTICAS ESPECIALES		REQUISITOS PARA EL DESARROLLO		Localidad Otras Características
					Área Funcional/ Relacional/Cat. Prof.	C.D. C. Específico C.N. RFI/DP	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: D. P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D. P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA

ABADIDOS

GRANADA

9742010	COORD. ADJ. UNIDAD BIODIVERSIDAD-ALMURJAR...	1 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 4
9738910	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	11 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 4
9739010	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	3 F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72		GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 4
9743110	COORD. ADJ. UNIDAD BIODIVERSIDAD LITORALES	1 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 4
9739110	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	11 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 4
9742610	COORD. UNIDAD BIODIVERSIDAD N° 5.....	1 F	PC	B-C	P-B2	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9,300.50	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 5
9739210	COORD. ASUNTO UNIDAD BIODIVERSIDAD.....	1 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 5
9739310	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	9 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2	GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 5
9739410	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	4 F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72		GRANADA U. BIOGEOGR. NUM. 5

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	Núm. d. Expedientes	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Grupo	Quempe	Área Funcional/Área Racional/Cat. Prof.	C.D. C.E. REIDP	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA

HUELVA

ANADIDOS

9739510	COORDINADOR PROVINCIAL.....	1 F	PLD		B-C			22 XXXX-	10,015.44	2		HUELVA
9739610	COORD. PROVINCIAL ADJUNTO.....	1 F	PC		C	P-B2	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9,500.22	2		HUELVA
9739710	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA Nº 1.....	1 F	PC		B-C	P-B2	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9,300.50	2		HUELVA U.BIOGEOGR.NUM. 1
9739810	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOG. HUELVA.....	1 F	PC		C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2		HUELVA U.BIOGEOGR.NUM. 1
9739910	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	14 F	PC		C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2		HUELVA U.BIOGEOGR.NUM. 1
9740010	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	5 F	PC,SO		C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72			HUELVA U.BIOGEOGR.NUM. 1
9740110	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOG.SUROCCIDENTAL	1 F	PC		C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2		HUELVA U.BIOGEOGR.NUM. 1
9740210	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	7 F	PC		C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2		HUELVA U.BIOGEOGR.NUM. 1
9740310	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	5 F	PC,SO		C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72			HUELVA U.BIOGEOGR.NUM. 1
9740410	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA Nº 2.....	1 F	PC		B-C	P-B2	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9,300.50	2		HUELVA U.BIOGEOGR.NUM. 2
9740610	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOG.DORANA.....	1 F	PC		C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2		HUELVA U.BIOGEOGR.NUM. 2
9740710	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	15 F	PC		C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2		HUELVA U.BIOGEOGR.NUM. 2
9740810	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	3 F	PC,SO		C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72			HUELVA U.BIOGEOGR.NUM. 2
9740910	COORD. ADJ. UN. BIOG.COSTAS Y E. LITORAL	1 F	PC		C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2		HUELVA U.BIOGEOGR.NUM. 2
9741010	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	11 F	PC		C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2		HUELVA U.BIOGEOGR.NUM. 2
9741110	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	3 F	PC,SO		C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72			HUELVA U.BIOGEOGR.NUM. 2
9741210	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA Nº 3.....	1 F	PC		B-C	P-B2	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9,300.50	2		HUELVA U.BIOGEOGR.NUM. 3
9741310	COORD. ADJ. UNIDAD BIOG.NOROCCIDENTAL...	1 F	PC		C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2		HUELVA U.BIOGEOGR.NUM. 3
9741410	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	5 F	PC		C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2		HUELVA U.BIOGEOGR.NUM. 3
9741510	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	8 F	PC,SO		C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72			HUELVA U.BIOGEOGR.NUM. 3
9741610	COORD. ADJ. UNIDAD BIOG.SIERRA ARACENA..	1 F	PC		C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2		HUELVA U.BIOGEOGR.NUM. 3
9743310	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	10 F	PC		C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2		HUELVA U.BIOGEOGR.NUM. 3
9741710	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	5 F	PC,SO		C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72			HUELVA U.BIOGEOGR.NUM. 3
9741810	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA Nº 4.....	1 F	PC		B-C	P-B2	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9,300.50	2		HUELVA U.BIOGEOGR.NUM. 4
9741910	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOG. RIOTINTO....	1 F	PC		C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2		HUELVA U.BIOGEOGR.NUM. 4
9742110	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	5 F	PC		C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2		HUELVA U.BIOGEOGR.NUM. 4
9742210	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	6 F	PC,SO		C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72			HUELVA U.BIOGEOGR.NUM. 4
9742310	COORD. ADJ. UNIDAD BIOG. ANDÉVALO CENTRAL	1 F	PC		C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2		HUELVA U.BIOGEOGR.NUM. 4
9742410	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	8 F	PC		C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2		HUELVA U.BIOGEOGR.NUM. 4

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
								Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.S. R.FIDP	C. Específico	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA

HUELVA

ANADIDOS

9742510	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA N° 5.....	1 F	PC	B-C	P-B2	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9.300.50	2	HUELVA	U.BIOGEOGR.NUM. 5
9742710	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOD. CONDADO.....	1 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8.951.40	2	HUELVA	U.BIOGEOGR.NUM. 5
9742810	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	7 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8.130.12	2	HUELVA	U.BIOGEOGR.NUM. 5
9742910	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	8 F	PC,80	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.452.72		HUELVA	U.BIOGEOGR.NDM. 5
9743010	COORD. ADJ. UNIDAD BIOD.PATA DEL CABALLO	1 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8.951.40	2	HUELVA	U.BIOGEOGR.NUM. 5
9743210	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	7 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8.130.12	2	HUELVA	U.BIOGEOGR.NUM. 5
9743410	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	4 F	PC,80	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.452.72		HUELVA	U.BIOGEOGR.NUM. 5

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	Núm. de M.	A. ú. s.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESPUESTO		Localidad Otras Características
						Grupo Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN

JAEN

ANADIDOS

9743810	COORDINADOR PROVINCIAL.....	1	F	PD	B-C	MEDIO AMBIENTE	22 XXXX-	10.015.44	2	JAEN
9761210	COORD. PROVINCIAL ADJUNTO.....	1	F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9.500.22	2	JAEN
9762010	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA N 1.....	1	F	PC	B-C	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9.300.50	2	JAEN
9761810	COORD. ADJ. UNIDAD BIOGEOGR. DESPERAERR.....	1	F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8.951.40	2	JAEN
9761910	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	7	F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8.130.12	2	JAEN
9762110	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	4	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.452.72		JAEN
9762210	COORD. ADJ. UNIDAD BIOGEOG. S* MORENA.....	1	F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8.951.40	2	JAEN
9762310	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	8	F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8.130.12	2	JAEN
9762410	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	4	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.452.72		JAEN
9762610	COORD. ADJ. UNIDAD BIOGEOG. LA LOM.....	1	F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8.951.40	2	JAEN
9762710	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	7	F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8.130.12	2	JAEN
9762810	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	2	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.452.72		JAEN
9762910	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA N° 2.....	1	F	PC	B-C	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9.300.50	2	JAEN
9762910	COORD. ADJ. UNIDAD BIOGEOG. SUR.....	1	F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8.951.40	2	JAEN
9746210	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	5	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.452.72		JAEN
9763010	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	6	F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8.130.12	2	JAEN
9746710	COORD. ADJ. UNIDAD BIOGEOG-S* MAGINA.....	1	F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8.951.40	2	JAEN
9746910	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	8	F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8.130.12	2	JAEN
9747110	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	7	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.452.72		JAEN
9747310	COORD. ADJ. UNIDAD BIOGEOG. S* JAEN.....	1	F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8.951.40	2	JAEN
9747510	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	8	F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8.130.12	2	JAEN
9747610	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	4	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.452.72		JAEN
9747910	COORD. ADJ. UNIDAD BIOGEOG. JAEN.....	1	F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8.951.40	2	JAEN
9748210	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	3	F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8.130.12	2	JAEN
9748410	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	1	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.452.72		JAEN
9748210	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA N° 3.....	1	F	PC	B-C	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9.300.50	2	JAEN
9748310	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOS. CAZORLA.....	1	F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8.951.40	2	JAEN
9745410	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	18	F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8.130.12	2	JAEN
9745510	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	9	F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7.452.72		JAEN

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	Núm. de Inscripción	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características
					Grupo Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN

JAEN

ANADIDOS

9745610	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOT.-QUESADA POZO.	1 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2	JAE	U.BIOGEOGR. NUM. 3
9745710	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	5 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2	JAE	U.BIOGEOGR. NUM. 3
9745810	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	5 F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72		JAE	U.BIOGEOGR. NUM. 3
9745910	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA N° 4.....	1 F	PC	B-C	P-B2	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9,300.50	2	JAE	U.BIOGEOGR. NUM. 4
9746010	COORD. ADJ. UNIDAD BIOT.-VILLAS-COTORIOS.	1 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2	JAE	U.BIOGEOGR. NUM. 4
9746110	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	9 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2	JAE	U.BIOGEOGR. NUM. 4
9746610	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	14 F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72		JAE	U.BIOGEOGR. NUM. 4
9746810	COORD. ADJ. UN. BIOT.-SANTIAGO PONTONES..	1 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2	JAE	U.BIOGEOGR. NUM. 4
9746910	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	4 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2	JAE	U.BIOGEOGR. NUM. 4
9747010	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	11 F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72		JAE	U.BIOGEOGR. NUM. 4
9747210	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA N° 5.....	1 F	PC	B-C	P-B2	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9,300.50	2	JAE	U.BIOGEOGR. NUM. 5
9747310	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOT.-SEGURA NORTE.	1 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2	JAE	U.BIOGEOGR. NUM. 5
9747710	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	7 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2	JAE	U.BIOGEOGR. NUM. 5
9747810	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	6 F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72		JAE	U.BIOGEOGR. NUM. 5
9748010	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOT.-EL CONDADO...	1 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2	JAE	U.BIOGEOGR. NUM. 5
9748110	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	4 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2	JAE	U.BIOGEOGR. NUM. 5
9748310	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	8 F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72		JAE	U.BIOGEOGR. NUM. 5
9748510	COORD. ADJ. UNIDAD BIOT.-SEGURA SUR.....	1 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2	JAE	U.BIOGEOGR. NUM. 5
9748610	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	5 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2	JAE	U.BIOGEOGR. NUM. 5
9748710	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	10 F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72		JAE	U.BIOGEOGR. NUM. 5

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	Núm. d. s.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof. C.E.	C.D. C.E. RFPDP	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA

MÁLAGA

AGENCIADOS

9743910	COORDINADOR PROVINCIAL.....	1 F	PLD	B-C	MEDIO AMBIENTE	22 XXXX-	10, 015.44	2	MÁLAGA
9761310	COORD. PROVINCIAL ADJUNTO.....	1 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9,500.22	2	MÁLAGA
9761410	COORD. UNIDAD BIOGEOGRÁFICA Nº 1.....	1 F	PC	B-C	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9,300.50	2	MÁLAGA
9761510	COORD. ADJ. UNIDAD BIOS. GUADALH.-GUADALM.....	1 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2	MÁLAGA
9761710	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	14 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2	MÁLAGA
9759010	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	3 F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72	2	MÁLAGA
9759210	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOG.-MÁLAGA.....	1 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2	MÁLAGA
9759310	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	7 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2	MÁLAGA
9759410	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	1 F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72	2	MÁLAGA
9759510	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOG.-AMARQUÍA.....	1 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2	MÁLAGA
9759610	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	7 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2	MÁLAGA
9759710	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	7 F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72	2	MÁLAGA
9759810	COORD. UNIDAD BIOGEOGRÁFICA Nº 2.....	1 F	PC	B-C	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9,300.50	2	MÁLAGA
9759910	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOGEO. NOROCC.....	1 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2	MÁLAGA
9760010	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	7 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2	MÁLAGA
9760110	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	4 F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72	2	MÁLAGA
9760210	COORD. ADJ. UNIDAD BIOG.-ALTO GUADALHORICE.....	1 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2	MÁLAGA
9760310	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	7 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2	MÁLAGA
9760410	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	2 F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72	2	MÁLAGA
9751610	COORD. UNIDAD BIOGEOGRÁFICA Nº 3.....	1 F	PC	B-C	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9,300.50	2	MÁLAGA
9751710	COORD. ADJUNTO UN. BIO. SERRANÍA DE RONDA.....	1 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2	MÁLAGA
9751810	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	9 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2	MÁLAGA
9751910	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	3 F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72	2	MÁLAGA
9752010	COORD. ADJ. UN. BIO. SIERRA DE LAS NIEVES.....	1 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2	MÁLAGA
9752110	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	7 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2	MÁLAGA
9752210	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	2 F	PC,SO	C-D	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72	2	MÁLAGA
9752310	COORD. UNIDAD BIOGEOGRÁFICA Nº 4.....	1 F	PC	B-C	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9,300.50	2	MÁLAGA
9752410	COORD. ADJUNTO UN. BIOG.-LITORAL CENTRAL.....	1 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2	MÁLAGA
9752510	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	7 F	PC	C	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2	MÁLAGA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	Núm. s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Grupo Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.S. R.FIDP	C. Específico EUROS	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA

MÁLAGA

ANADIDOS

9752610	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	2 F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72	MÁLAGA	U. BIOGEOGR. NUM. 4
9752710	COORD. ADJUNTO UN. BIOD. LITORAL OCCIDENTAL	1 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	MÁLAGA	U. BIOGEOGR. NUM. 4
9752810	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	6 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	MÁLAGA	U. BIOGEOGR. NUM. 4
9752910	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	1 F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72	MÁLAGA	U. BIOGEOGR. NUM. 4
9753010	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA N° 5.....	1 F	PC	B-C	P-B2	MEDIO AMBIENTE	21 XXXX-	9,300.50	MÁLAGA	U. BIOGEOGR. NUM. 5
9753110	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOS GUADIZARO.....	1 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	MÁLAGA	U. BIOGEOGR. NUM. 5
9753210	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	11 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	MÁLAGA	U. BIOGEOGR. NUM. 5
9753310	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	2 F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72	MÁLAGA	U. BIOGEOGR. NUM. 5
9753410	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOS GENAL.....	1 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	MÁLAGA	U. BIOGEOGR. NUM. 5
9753510	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	5 F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	MÁLAGA	U. BIOGEOGR. NUM. 5
9753610	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	6 F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72	MÁLAGA	U. BIOGEOGR. NUM. 5

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	Módulo	Tipo Adm.	Grupo Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESARROLLO		Localidad Otras Características
					Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C. E. Específico C. E. RPIDP	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA

SEVILLA

AÑADIDOS

9753710	COORDINADOR PROVINCIAL.....	1 F	PLD	B-C	MEDIO AMBIENTE	22 XXXX-	10.015.44	2	SEVILLA
9753810	COORD. PROVINCIAL ADJUNTO.....	1 F	PC	C	P-B2	21 XXXX-	9.500.22	2	SEVILLA
9753910	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA N° 1.....	1 F	PC	B-C	P-B2	21 XXXX-	9.300.50	2	SEVILLA
9754010	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOG.SIERRA NORTE.....	1 F	PC	C	P-C2	20 XXXX-	8.951.40	2	SEVILLA
9754110	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	13 F	PC	C	P-C2	18 X-XXX	8.130.12	2	SEVILLA
9754210	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	3 F	PC,80	C-D	P-C2	16 X-XXX	7.452.72		SEVILLA
9754310	COORD. ADJ. UN. BIOG.VEGA SIERRA NORTE.....	1 F	PC	C	P-C2	20 XXXX-	8.951.40	2	SEVILLA
9754410	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	6 F	PC	C	P-C2	18 X-XXX	8.130.12	2	SEVILLA
9754510	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	2 F	PC,80	C-D	P-C2	16 X-XXX	7.452.72		SEVILLA
9754610	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA N° 2.....	1 F	PC	B-C	P-B2	21 XXXX-	9.300.50	2	SEVILLA
9754710	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOG.ESTERA-OSUNA.....	1 F	PC	C	P-C2	20 XXXX-	8.951.40	2	SEVILLA
9754810	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	7 F	PC	C	P-C2	18 X-XXX	8.130.12	2	SEVILLA
9755210	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOG.SIERRA SUR.....	1 F	PC	C	P-C2	20 XXXX-	8.951.40	2	SEVILLA
9755310	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	6 F	PC	C	P-C2	18 X-XXX	8.130.12	2	SEVILLA
9755410	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	1 F	PC,80	C-D	P-C2	16 X-XXX	7.452.72		SEVILLA
9755510	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA N° 3.....	1 F	PC	B-C	P-B2	21 XXXX-	9.300.50	2	SEVILLA
9755610	COORD. ADJUNTO UN.BIOG.BAJO GUADALQUIVIR	1 F	PC	C	P-C2	20 XXXX-	8.951.40	2	SEVILLA
9755710	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	7 F	PC	C	P-C2	18 X-XXX	8.130.12	2	SEVILLA
9755810	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOGEOGRAFICA.....	1 F	PC	C	P-C2	20 XXXX-	8.951.40	2	SEVILLA
9755910	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	10 F	PC	C	P-C2	18 X-XXX	8.130.12	2	SEVILLA
9756010	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	1 F	PC,80	C-D	P-C2	16 X-XXX	7.452.72		SEVILLA
9746110	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA N° 4.....	1 F	PC	B-C	P-B2	21 XXXX-	9.300.50	2	SEVILLA
9744410	COORD. ADJUNTO UNIDAD BIOG. SEVILLA.....	1 F	PC	C	P-C2	20 XXXX-	8.951.40	2	SEVILLA
9737510	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	9 F	PC	C	P-C2	18 X-XXX	8.130.12	2	SEVILLA
9737710	COORD. ADJ. UNIDAD BIOG. ALCOR-VEGA ALTA	1 F	PC	C	P-C2	20 XXXX-	8.951.40	2	SEVILLA
9735810	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	5 F	PC	C	P-C2	18 X-XXX	8.130.12	2	SEVILLA
9735910	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	2 F	PC,80	C-D	P-C2	16 X-XXX	7.452.72		SEVILLA
9736010	COORD. UNIDAD BIOGEOGRAFICA N° 5.....	1 F	PC	B-C	P-B2	21 XXXX-	9.300.50	2	SEVILLA
9736110	COORD. ADJ. UNIDAD BIOG.CORREDOR PLATA...	1 F	PC	C	P-C2	20 XXXX-	8.951.40	2	SEVILLA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	Núm. Ases.	Modo Adm.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
					Grupo	Cuadro Relacional/Cat. Prof.	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C. X. R.FIDP	

CENTRO DIRECTIVO: D. P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D. P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA

SEVILLA

ANADIDOS

9736210	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	11	F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2		SEVILLA U.BIOGEOGR. NUM. 5
9736310	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	3	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72			SEVILLA U.BIOGEOGR. NUM. 5
9736410	COORD. ADJ. UN. BIOL.ÁREA METROPOLITANA.	1	F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	20 XXXX-	8,951.40	2		SEVILLA U.BIOGEOGR. NUM. 5
9756810	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	8	F	PC	C	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 X-XXX	8,130.12	2		SEVILLA U.BIOGEOGR. NUM. 5
9758910	AGENTE MEDIO AMBIENTE.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	16 X-XXX	7,452.72			SEVILLA U.BIOGEOGR. NUM. 5

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63